

LA INMIGRACIÓN AFRICANA EN LAS ISLAS CANARIAS: UNA COMPARATIVA ENTRE LA CRISIS MIGRATORIA DE 2006 Y LA CRISIS MIGRATORIA DE 2020

Natalia Sette Hernández

DEMOCRACIA Y DIVERSIDAD ÉTNICA: EL CASO DE ISRAEL

Sandra Marcos García

LA COP30 Y UN ACUERDO SIN COMBUSTIBLES FÓSILES

Paula Martínez Carbonell

DESAFÍOS DE LA MIGRACIÓN

Inés Camarasa, Icíar Mañas, Rebeca Jiménez,
Lucía Coedo, Bia Jennice Faller y Marwa
Ouaraji Jidiri

El FOCO (noviembre, 2025) 49

ISSN 2697-0317

Directora de contenido: Marina Martínez Gil

Redacción: Paula Martínez, Inés Camarasa, Icíar Mañas, Rebeca Jiménez, Lucía Coedo, Bia Jennice Faller y Marwa Ouaraji Jidiri

Diseño de portada: Belén García

Maquetación: Iris Martínez, Lorea Alfonso, Sara Pérez, Sofía Toribio, Laura Moreno

Directora de comunicación: Marina Martínez Gil

Editor: Alberto Muro

Presentación El Foco N°49	4
Actualidad Paula Martínez Carbonell La COP30 y un acuerdo sin combustibles fósiles	6
Reportaje Sandra Marcos García Democracia y diversidad étnica: el caso de Israel	8
Reportaje Natalia Sette Hernández La inmigración africana en las Islas Canarias: una comparativa entre la crisis migratoria de 2006 y la crisis migratoria de 2020	39
Reportaje Mongráficos Desafíos de la migración	67
Inés Camarasa <u>La ruta migratoria de los Balcanes Occidentales</u>	68
Icía Mañas <u>Desafíos de la migración: el cambio climático</u>	72
Rebeca Jiménez <u>El impacto socioeconómico de las remesas</u>	76
Lucía Coedo y Bia Jennice Faller <u>El rol de los países receptores en la externalización de la migración</u>	79
Marwa Ouaraji Jdiri <u>Movilidad africana más allá del mediterráneo: el Sahel como nodo migratorio clave</u>	86
Bibliografía y Referencias	89

PRESENTACIÓN

Queridos lectores, bienvenidos a un número más de EL FOCO. El equipo de FEI les trae el cuadragésimo noveno número de su revista académica mensual, compuesto de:

Un artículo de actualidad de Paula Martínez Carbonell sobre la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), conocida como COP30, celebrada en noviembre de la ciudad brasileña de Belém. Primero, presenta los precedentes de esta conferencia y los acuerdos climáticos anteriores, como el Acuerdo de París 2015. Posteriormente, detalla el desarrollo de las jornadas de Belém y explica el desacuerdo entre los Estados participantes en torno a la aprobación de una hoja de ruta para abandonar los combustibles fósiles. Por último, explica el “Belém Package”, el paquete de 29 medidas aprobado, así como los acuerdos que se han alcanzado. Para concluir, analiza los fallos del sistema de consenso para aprobar los convenios y las limitaciones que ha encontrado la COP30.

El reportaje de Sandra Marcos García sobre Democracia y Diversidad Étnica: el caso de Israel. Analiza el impacto de los sistemas políticos en estados con realidades étnicamente heterogéneas, como el Estado de Israel. Plantea la pregunta de si la democracia puede coexistir en regímenes étnicamente diversos y explora las contradicciones inherentes a estos casos. Asimismo, estudia los derechos de las minorías en estos países y si es posible su coexistencia pacífica con el grupo mayoritario. En el ejemplo de Israel, aborda la supremacía judía frente a las minorías del Estado israelí.

Natalia Sette Hernández ha realizado el reportaje sobre la Inmigración africana en las Islas Canarias: una comparativa entre la crisis migratoria de 2006 y la crisis migratoria de 2020. Analiza

las causas, consecuencias y la respuestas de los gobiernos implicados en las dos crisis migratorias mencionadas, así como compara ambos casos. También examina el marco legal migratorio nacional e internacional y el papel de Canarias en la gestión de los flujos migratorios africanos.

Una sección de monográficos sobre los desafíos de la migración: Iciar Mañas ha redactado un artículo sobre los Desafíos de la migración: el cambio climático. Lucía Coedo Rivadulla y Bia Janice Faller Poblete han escrito sobre El rol de los países receptores en la externalización de la migración. El impacto socioeconómico de las remesas es un texto de Rebeca Jiménez Morán. El artículo de Marwa Ouaraji Jdiri sobre Movilidad africana más allá del Mediterráneo: el Sahel como nodo migratorio clave. Y la Ruta migratoria de los Balcanes Occidentales de Inés Camarasa Blasco.

Desde la coordinación de FEI os traemos nuevo contenido sobre relaciones internacionales. Este mes, pretendemos acercaros a una cuestión multidimensional como la migración, un tema con tantas aristas que necesitaríamos varios números de El Foco para su completo análisis. Aún así, esperamos que hayáis aprendido un poco más sobre esta realidad tan compleja y haya aumentado vuestro interés sobre las migraciones.

Os mandamos mucho ánimo para el último tramo del cuatrimestre y la llegada del frío. Qué mejor que quedarse en casa y conocer más sobre el apasionante mundo de las relaciones internacionales.

¡Nos vemos el mes que viene!

Marina Martínez Gil

LA COP30 Y UN ACUERDO SIN COMBUSTIBLES FÓSILES

PAULA MARTÍNEZ CARBONELL

La ciudad de Belém, en la región amazónica de Brasil, acogió del 10 al 21 de noviembre de 2025 la edición número treinta de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), conocida como COP30. Las expectativas de esta cita internacional eran altas ya que, desde la adopción del Acuerdo de París en 2015, las sucesivas conferencias han tratado de traducir compromisos en acción. Sin embargo, en esta ocasión, la combinación de urgencia climática, crisis geopolítica y bloqueos en las negociaciones han hecho difícil llegar a acuerdos significativos. Especialmente, ha llamado la atención la falta de mención a los combustibles fósiles, principales causantes del calentamiento global (Planelles, 2025a).

El Acuerdo de París de 2015 fijó la meta de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 °C (y, preferiblemente, en 1,5 °C) respecto a niveles preindustriales, con revisión de los compromisos nacionales cada cinco años (United Nations Climate Change, s.f.). En las COP siguientes, se fueron sumando objetivos de adaptación, financiación para países en desarrollo y el objetivo de neutralidad de emisiones para mediados de siglo.

Ante la COP30 existían tres prioridades: primero, incrementar la financiación de adaptación para los países más vulnerables; segundo, definir una hoja de ruta para abandonar los combustibles fósiles (petróleo, gas, carbón), y, tercero, reforzar los mecanismos de implementación en un contexto global donde los impactos climáticos ya son claramente visibles y notables. Además, los presidentes de la COP30 (Brasil) y COP29 (Azerbaián)

impulsaron la «*Baku-Belém Roadmap*», con un objetivo de movilizar alrededor de 1,3 billones de dólares para 2035 en financiamiento climático (COP30 Brasil, 2025a).

Desarrollo de las jornadas en Belém

La fase inicial de la COP30 se caracterizó por declaraciones de alto nivel. El presidente brasileño Lula da Silva advirtió de que «la ventana de oportunidad para actuar contra el calentamiento global se está cerrando rápidamente» y subrayó el simbolismo de celebrar la cumbre en la Amazonia (Fresneda, 2025). El secretario general de la ONU, António Guterres, intervino para reclamar flexibilidad en las negociaciones y recordó que muchos países desarrollados deben multiplicar su apoyo a la adaptación (Planelles, 2025a).

Durante la primera semana, las discusiones se desarrollaron en torno a las cuestiones clásicas como el recorte de emisiones o una mayor capacidad de adaptación y financiación. También surgió como punto clave el debate sobre los combustibles fósiles. Alrededor de 40 países, incluidos España, Colombia, México y varios de la Unión Europea, presionaron para que el texto final incluyera una hoja de ruta para abandonar el petróleo, el gas y el carbón (Planelles, 2025b).

En la segunda semana, las tensiones se comenzaron a dejar ver con diversas protestas de activistas climáticos e indígenas, que pidieron mayor participación en la toma de decisiones (de Carvalho, 2025). Además, hubo un episodio de emergencia cuando un incendio en el recinto de negociaciones obligó a evacuar parte de la “Zona Azul” (Abnett et al., 2025). En las jornadas finales, la presidencia brasileña presentó un borrador de acuerdo que no incluía mención explícita

a los combustibles fósiles, lo que provocó una carta de presión por parte del grupo de países que querían ver esas palabras escritas en el documento (Planelles, 2025b).

Finalmente, el 22 de noviembre se aprobó el llamado «Belém Package», con la participación de 195 países que dieron su visto bueno a 29 decisiones por consenso. Entre los principales logros de la COP30 destacan los siguientes (Carrington & Watts, 2025; COP30 Brasil, 2025b):

- Un compromiso para triplicar los fondos de adaptación climática antes de 2035, aunque sin especificar aún la cifra o quiénes asumirán la mayor carga.
- La aprobación de 59 indicadores voluntarios para medir el progreso del *Global Goal on Adaptation* (GGA), que abarcan sectores como salud, agua, infraestructuras, ecosistemas y capacidades, aunque el texto no crea nuevas obligaciones financieras.
- El establecimiento de un mecanismo de transición justa, *Just Transition Mechanism*, que coloca en el centro la equidad, los derechos laborales y la inclusión de comunidades vulnerables en la transformación ecológica.
- El lanzamiento del *Global Implementation Accelerator*, una plataforma voluntaria para impulsar la implementación de las Contribuciones Determinadas a nivel nacional y los planes de adaptación.
- Se mantiene el marco del Acuerdo de París y se reafirma el objetivo de 1,5 °C, aunque sin reforzar los plazos ni las acciones concretas adicionales.

Lo que no se logró

A pesar de los avances, la COP30 ha dejado algunos desafíos. Esto es así porque el acuerdo final no contiene ninguna mención directa a los combustibles fósiles ni una hoja de ruta vinculante para su abandono. La presidencia reconoció que alrededor de 80 países se opusieron a incluir esa referencia. Otro punto es la financiación de

adaptación ya que, aunque en aumento, se fijó un periodo muy amplio y sin definir el nivel concreto ni la fuente de los fondos, lo que genera incertidumbre entre los países en desarrollo. Por otro lado, también se critica que los nuevos indicadores de adaptación han sido elaborados de forma rápida y se cuestiona su utilidad real en países en desarrollo (Planelles, 2025b; Colenbrander, 2025; Carrington & Watts, 2025).

En esta cumbre, se ha vuelto a observar la capacidad de bloqueo del sistema de unanimidad, que sigue siendo un freno estructural ya que una sola parte puede diluir el texto final. Además, los Estados europeos han mostrado signos de fragmentación interna, con algunos países como Italia y Polonia que se abstuvieron de respaldar el texto completo. Asimismo, este evento justo ha ocurrido en un contexto geopolítico cambiante por la retirada de Estados Unidos del Acuerdo de París, la fortaleza de los países productores de fósiles y el auge del negacionismo. Esto puede convertir la próxima década en un periodo de riesgo para la acción climática global.

La COP30, por tanto, no ha supuesto una conferencia caracterizada por una ambición renovada o nueva. El Belém Package representa una apuesta diplomática valiosa para consolidar mecanismos de acción, adaptación y justicia climática, pero no un salto hacia la transición energética que se demanda con urgencia. El hecho de que la hoja de ruta sobre los combustibles fósiles haya quedado fuera del texto oficial es un indicador claro de que quedan retos importantes por afrontar. La meta de limitar el calentamiento a 1,5°C requiere no solo compromisos, sino plazos, inversiones y transformaciones estructurales que hoy aún no tienen asegurado su recorrido. Ahora comienza la tarea de convertir estas decisiones en políticas nacionales, acuerdos multilaterales, financiación efectiva y seguimientos rigurosos.

SANDRA MARCOS GARCÍA

DEMOCRACIA Y DIVERSIDAD ÉTNICA: EL CASO DE ISRAEL

INTRODUCCIÓN

La situación en territorio israelí pone de manifiesto una contradicción fundamental entre los principios democráticos y la realidad práctica de un estado que se irgue sobre la preponderancia étnica: la tensión entre la definición de Israel como un "Estado judío" y su carácter democrático plantea preguntas sobre la inclusividad del modelo político y su capacidad para integrar a las comunidades que no forman parte del grupo mayoritario. A mayores, al tratar la realidad política y social de las minorías étnicas en Israel no solo se debate su inclusividad o representación, sino también la existencia de políticas y prácticas que intensifican las desigualdades estructurales y que contribuyen a la percepción de que el Estado no es un espacio compartido para todos sus ciudadanos, sino un proyecto nacional diseñado en beneficio exclusivo de un grupo étnico. Esta percepción erosiona la legitimidad del Estado entre los ciudadanos árabes-palestinos, al tiempo que fomenta el resentimiento y la alienación, sentando las bases para conflictos prolongados.

Es por ello por lo que en las últimas décadas ha tenido lugar un intenso debate acerca de cómo categorizar al Estado de Israel, si dentro del marco de las democracias étnicas, tal y como defienden Smootha (2002) o dentro de las etnocracias, tal y como señalan Oren Yiftachel, As'ad Ghanem y Nadim Rouhana (1998). Durante varios años estos autores han abanderado una importante discusión académica que ha ido evolucionando hasta la actualidad pero que, sin embargo, no ha alcanzado el consenso. Ello se debe principalmente a la comprensión desigual del concepto de democracia: algunos autores consideran que los principios liberales clásicos de Robert Dahl deben complementarse con elementos como el respeto a las minorías o el principio de

igualdad para la consolidación democrática, abogando por ampliar los estándares democráticos de la teoría clásica, basados en la separación de poderes, estado de derecho, extensión el ejercicio legítimo del poder y respeto de los principios liberales; por estándares que incluyan la protección de las minorías ante la feroz decisión de la mayoría. Por el contrario, otros consideran suficientes principios electoralistas.

Gran parte de la comunidad internacional ha manifestado su preocupación ante un posible socavamiento de la democracia de Israel, señalando un retroceso en los principios liberales que sustentan la democracia representativa. La falta de énfasis en principios de igualdad e inclusión fue percibida como un indicio de desconsolidación democrática, generando debates sobre la alineación del país con los estándares democráticos fundamentales. El problema, no obstante, no radica únicamente en que Israel no haya cumplido con sus obligaciones democráticas, sino en que haya fallado en garantizar la convivencia de la ciudadanía, judía y árabe.

En este escenario hostil, teniendo en cuenta la idiosincrasia del Estado de Israel, su pasado histórico, la vulnerabilidad de los grupos minoritarios y el amplio margen de actuación política; se establece como hipótesis: ¿puede la democracia coexistir en regímenes étnicamente diversos? Así, se busca analizar cómo impactan los diferentes sistemas políticos a realidades étnicamente heterogéneas y se estudia el caso prototípico de Israel, que ejemplifica las condiciones que alimentan este debate y ofrece un marco de análisis que permite explorar las tensiones y contradicciones inherentes a estos sistemas, y los riesgos e implicaciones que conlleva. Los objetivos que se persiguen son: comprender

bajo qué circunstancias políticas se ven protegidos en mayor medida los derechos de las minorías, qué elementos han de coexistir para la convivencia entre grupos, entender el riesgo que existe en incurrir en etnocracias y prácticas iliberales, analizar el debate que envuelve el caso de Israel acerca de su naturaleza política, estudiar su idiosincrasia histórica, política y social; y dilucidar si existe la posibilidad de coexistencia pacífica en el territorio. Se busca entonces comprender uno de los conflictos más agudos del último tiempo, la supremacía judía frente a las minorías.

Para ello, se emplea una metodología deductiva a través de una investigación documental. Es decir, se revisa la literatura existente y los conceptos, las lógicas de la información respecto de la categoría, la utilidad para la investigación y, en último lugar, se interpretan los resultados. De acuerdo con Vallés (1997), se trata de un análisis de caso único, que se caracteriza por un examen profundo y detallado del caso particular, en este caso de Israel, tratando de comprender relaciones de causalidad y buscando la teorización, a pesar de la limitada capacidad para extraer conclusiones dogmáticas. El presente Trabajo de Fin de Grado surge como resultado de un trabajo previo desarrollado en la asignatura de "Procesos de democratización", impartida por mi tutora Eva Velasco. Durante este documento inicial, se identificaron aspectos clave relacionados con las minorías étnicas y los procesos de construcción y desconsolidación de la democracia; impulsándome a enfocar este último trabajo a dicha área de estudio.

Es importante señalar que el presente trabajo de investigación se limita temporalmente hasta el año 2018, momento en el que se impulsa la Ley de Estado-Nación y el debate internacional que cuestiona la salud democrática de Israel irrumpe. Ello se debe

a que el objetivo principal es analizar, desde una perspectiva teórica, las decisiones políticas que, mediante actos legislativos, puedan reflejar prácticas discriminatorias, sin abordar cuestiones de índole bélica. Además, si se considerara la situación actual entre Palestina e Israel, la resolución de la hipótesis planteada no podría abordarse exclusivamente a través de la teorización sobre la democracia o sus principios esenciales y, en cambio, sería necesario recurrir al marco del Derecho Internacional. De esta manera, la delimitación temporal y conceptual permite mantener el enfoque del estudio en los aspectos normativos y políticos, evitando desviar la atención hacia otros objetos de estudio que requerirían un análisis distinto. La relevancia de este trabajo, radica, esencialmente, en buscar de manera teórica los antecedentes históricos y políticos que pudieron alertar de la fatídica realidad del hoy en territorio palestino-israelí. En Israel, la diversidad étnica entre los judíos refleja una compleja interacción de identidades, historias y tensiones socioeconómicas. Si bien el proyecto sionista promovió la construcción de una identidad judía-israelí común, basada en la unidad nacional y el origen compartido, cuatro grandes categorías conforman el mapa étnico de Israel: los Haredí o ultraortodoxos, que representan el 9%; los Dati o religiosos modernos, que constituyen el 13%; los Masorti o tradicionalistas, que comprenden el 29%; y los Hiloni o seculares, que son la mayoría con un 49%. Además, existe una división histórica entre los judíos ashkenazíes, de origen europeo y americano, y los mizrahíes, provenientes de países árabes y musulmanes, siendo estos últimos generalmente más religiosos y tradicionales (Lewin-Epstein y Cohen, 2018).

La división histórica entre ashkenazíes (judíos de origen europeo o americano) y mizrahíes (provenientes de países árabes y

musulmanes) ha sido una de las más notorias. Estas diferencias, que algunos atribuyen principalmente a factores socioeconómicos, tienen raíces más profundas en contextos culturales e históricos que preceden a la migración. En Europa, el sionismo emergió como un movimiento modernizador, mientras que en los países árabes y musulmanes, la colonización fomentó particularismos étnicos y religiosos. Estas diferencias han dado lugar a tensiones políticas y desigualdades, evidentes en aspectos como la educación, el mercado laboral y el acceso a recursos (Lewin-Epstein y Cohen, 2018).

Paradójicamente, en el contexto del conflicto israelí-palestino, la diversidad interna entre los judíos a menudo queda subordinada a una narrativa de unidad nacional frente a una amenaza externa percibida. En estos momentos de tensión, las divisiones internas parecen difuminarse temporalmente, consolidando la identidad colectiva en torno a la supervivencia y la cohesión del Estado. Sin embargo, en tiempos de relativa calma, resurgen las dinámicas internas, revelando la complejidad de una sociedad que busca equilibrar su diversidad étnica con un sentido de propósito nacional compartido (Lewin-Epstein y Cohen, 2018).

DISCUSIÓN TEÓRICA

Delimitación conceptual

El análisis implica la definición y delimitación de conceptos clave para la correcta comprensión de las premisas y futuras conclusiones. En primer lugar, “coexistencia” denota la convivencia entre grupos naturalmente diferentes que permite el desarrollo político, social y económico del grupo minoritario de forma homogénea y sin obstaculización; y el disfrute de derechos reconocidos en la propia definición de democracia liberal. Por analogía, la coexistencia pacífica es la ausencia de conflicto étnico. En segundo lugar, “grupos étnicamente diversos” hace referencia a las comunidades o poblaciones compuestas por individuos de diferentes orígenes étnicos y culturales, que incluyen variaciones en aspectos raciales, lingüísticos, religiosos, históricos, entre otros. Asimismo, implica que este se encuentre en situación de minoría y riesgo de exclusión. De lo contrario, se perdería el objeto de estudio en tanto en cuanto la potencial voluntad de iniciar un conflicto étnico sólo tiene lugar bajo estas condiciones. En este trabajo se examina la enemistad entre árabes y judíos, considerando que, a pesar de la diversidad

dentro de la población judía, se la aborda como un bloque homogéneo para los fines de este análisis.

Por otra parte, “conflicto étnico” se refiere a la actividad extrainstitucional en la que grupos que se autodefinen usando criterios étnicos presentan demandas en nombre de sus intereses colectivos contra el Estado o contra otros actores políticos (Cohen, 1997). El conflicto étnico puede adoptar forma de protesta, definida como cualquier acción diseñada para movilizar suficiente apoyo popular para forzar al gobierno a tomar decisiones favorables al grupo; y de rebelión, aquellas acciones que se toman para movilizar suficiente poder coercitivo o causar suficiente disrupción social para forzar al gobierno a cambiar el estatus quo. Mientras que la primera es pacífica, la segunda es violenta (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007). Finalmente, el concepto de “gestión del conflicto étnico” alude a la capacidad de las instituciones políticas a su contención a través de sus mecanismos, rutinas y procesos de resolución (Cohen, 1997).

Un vez establecidos los límites conceptuales,

y con el objetivo de dar respuesta a nuestra hipótesis, resulta vital dilucidar bajo qué condiciones y características de un sistema político es más plausible la coexistencia pacífica de diferentes grupos étnicos. Séase, dentro de la normatividad democrática, ¿qué sistema político o régimen democrático es óptimo? ¿Qué requisitos mínimos han de darse para la mera coexistencia?

¿Qué tipo de instituciones democráticas gestionan la problemática de la diversidad étnica de manera más efectiva? A priori, resulta lógico considerar que la propia estructura de la democracia da cabida a la representación de minorías étnicas y reduce la potencialidad de los conflictos étnicos. Sin embargo, es la manera en la que el sistema político e institucional interactúa con estas lo que determina la actitud de los grupos, y es bien sabido que cada régimen democrático tiene sus propias particularidades. El proceso de democratización implica la devolución del poder del Estado a la sociedad, y dentro de este, prevenir el riesgo de un conflicto étnico es un aspecto fundamental de una transición democrática exitosa (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

Durante la última etapa de la Guerra Fría, coincidiendo con el impulso de las transiciones democráticas, el estudio de las instituciones políticas gana relevancia: los trabajos de McRae (1974), Lijphart (1977) y Cohen (1997) fueron claves para comenzar a conocer las luces y sombras de los diferentes sistemas políticos y sus particularidades. Este conocimiento posibilitó a una corriente académica posterior entender la idoneidad de cada sistema dependiendo de la realidad política y social del país. Además, durante este periodo, la consolidación de nuevas democracias y la coexistencia de diferentes grupos étnicos en un mismo territorio aumentó considerablemente (Berghe, 2020), de forma que la capacidad de las instituciones

de sortear de manera óptima los conflictos étnicos conformaron una importante área de estudio en la Ciencia Política (Cohen, 1997).

Teorías de la democracia en regímenes multiétnicos

Desde hace décadas el fenómeno de la multiculturalidad es una realidad, sobre todo, en los países del Norte Global. Berghe (2020) señala que, si bien estos Estados promueven a viva voz valores liberales y aperturistas; en la práctica aplican diferentes grados de discriminación, exclusión y contención hacia las clases populares. Si bien la democracia liberal no está necesariamente vinculada al concepto de estado-nación, la historia de las democracias occidentales ha estado fuertemente relacionada con el triunfo del nacionalismo como base de legitimidad estatal. Se supone que la democracia expresa la "voluntad del pueblo", y "el pueblo" ha sido identificado tácitamente con el grupo étnico dominante en cada estado, por lo que considera al estado-nación como la forma política más deseable. De hecho, en aquellos casos donde el estado, en sus orígenes, no ha sido considerado una nación, el poder estatal y la presión social han jugado un papel clave para hacer prevalecer la cultura dominante, homogeneizando una sociedad que legitime un soberano común (Berghe, 2002).

Este choque entre multiculturalismo y nacionalismo puede generar tensiones: el multiculturalismo promueve el reconocimiento de múltiples identidades culturales dentro del mismo estado; por otro, el nacionalismo busca una identidad unificada que cohesione a la sociedad bajo un mismo marco cultural y político. En consecuencia, las democracias multiculturales enfrentan el desafío de equilibrar estas fuerzas contrapuestas sin que ello derive en conflictos internos, marginalización de minorías o fragmentación social. La conciliación entre el multiculturalismo y la

democracia contemporánea solo es viable bajo ciertas condiciones estrictas: Berghe (2002), entonces, sugiere que el Estado debe desprenderse de su carácter nacional, dado que el multiculturalismo es inherentemente incompatible con la noción de un estado-nación.

En la década de 1970, a partir de los trabajos de McRae (1974), Lijphart (1977) y Cohen (1997) surge el debate sobre la importancia de los mecanismos institucionales para prevenir conflictos étnicos y garantizar la estabilidad democrática en territorios con diversidad étnica. Estos autores destacan las ventajas de la representación proporcional para la integración de grupos étnicos y plantean que, bajo este sistema, es más probable que dichos grupos obtengan representación, lo que a su vez favorece la moderación de sus acciones (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

Los sistemas electorales y políticos que permiten una representación proporcional y garantizan la voz y expresión política de las minorías pueden conducir a una mayor satisfacción democrática en tanto en cuanto las minorías que se sienten representadas tienden a confiar más en el sistema político, sienten menos marginalización y, por ende, disminuye la probabilidad de revuelta. De hecho, los grupos étnicos tienden a moderarse si, además de sentirse representados, participan activamente en la elaboración de políticas públicas (Ruiz-Rufino, 2012). Estos sistemas también ayudan a socializar los conflictos dentro de los límites del sistema político, evitando que los grupos recurran a medios extremos. Así, las instituciones proporcionales reducen la competencia entre grupos y fomentan la cooperación y, en cambio, los sistemas mayoritarios pueden intensificar los conflictos étnicos al basarse en principios individualistas y al suprimir la división política (Cohen, 1997).

Sin embargo, existen circunstancias que alteran esta idea. Por ejemplo, los grupos étnicos minoritarios que geográficamente están concentrados en una región o agrupados en torno a un solo partido están mejor representados en un sistema electoral mayoritario. La idoneidad del sistema, entonces, depende del grupo étnico, de la idiosincrasia del movimiento y de su movilización, que se resultará más positiva una u otra forma (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007). Asimismo, existen factores que aumentan el descontento del grupo étnico con el estatus quo y, por tanto, aumenta la dificultad de la gestión del conflicto por parte de las instituciones. En primer lugar, la subordinación como la división entre el grupo y el resto de la sociedad en los aspectos político, económico y cultural. Se asume que cuanto mayor subordinación del grupo étnico, mayor es la probabilidad de conflicto.

De la misma manera, a mayor concentración geográfica de los grupos, mayor es la probabilidad de conflicto al establecerse un límite o frontera natural que, físicamente, dificulta la integración. También aquellos sistemas políticos en transición tienen mayor grados probabilidades de conflicto (Cohen, 1997).

No obstante, la capacidad de las minorías para bloquear políticas que las perjudican o influir en decisiones clave es esencial para moderar los conflictos étnicos. Particularmente, los sistemas parlamentarios tienden a ofrecer un entorno más favorable para la convivencia pacífica en sociedades diversas, al incorporar mecanismos de representación inclusiva, donde las minorías pueden llegar a tener influencia real en la toma de decisiones; al reducir el sentimiento de exclusión y así promover la satisfacción con la democracia entre todos los grupos étnicos (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

La clave, pues, para reducir los conflictos étnicos radica en la capacidad de las instituciones parlamentarias para ofrecer una representación efectiva y genuina, la posibilidad real de influir en las políticas: cuando el grupo minoritario tiene acceso a la toma de decisiones, puede bloquear políticas gubernamentales dañinas o que va en contra de sus intereses y puede vetar decisiones potencialmente dañinas (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007). De esta manera, la representación directa y efectiva funciona como incentivo de los grupos a abandonar las acciones extrainstitucionales. A mayor representación, más prevención de que estos grupos usen medidas extremas para resistir el estatus quo. La representación parlamentaria es particular en el caso de las minorías étnicas que sufren discriminación relativa a otros grupos o que se encuentran desventajas respecto a estos por una discriminación previa, y la disconformidad que ello genera alienta a los grupos a rechazar la competición electoral y emprender estrategias de acción confrontativas contra los gobiernos. De hecho, es el momento en el que los miembros de estas minorías encuentran en la acción extrainstitucional la movilización necesaria para presionar al gobierno a cumplir sus demandas lo que siembra la semilla del conflicto étnico y sus consecuencias (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

Asimismo, la eficacia de la representación parlamentaria para moderar los conflictos étnicos depende no solo de la presencia de los grupos minoritarios en la legislatura, sino de su capacidad real de influir en el proceso de toma de decisiones. Esto implica que el simple hecho de obtener escaños parlamentarios no es suficiente para garantizar una representación efectiva y, en consecuencia, la paz. El verdadero poder de las minorías radica en su capacidad para intervenir en la formulación de políticas, bloquear propuestas que puedan afectarles

negativamente y participar en el proceso de agenda setting, es decir, la definición de las prioridades legislativas (Alonso y Ruiz Rufino, 2007). De hecho, conseguir representación parlamentaria con nula eficacia política puede, incluso, aumentar el desencanto del grupo y alentar a boicotear la única vía institucional posible para obtener dicha representación: las elecciones. A través de la abstención, de la protesta o, en el peor de los casos, de la rebelión (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

De igual manera, el impacto de los grupos minoritarios en el parlamento está condicionado en gran medida por la organización interna de la Asamblea Legislativa y de los derechos legislativos que se les otorgan. Las reglas internas que rigen el funcionamiento de la cámara legislativa son determinantes para definir hasta qué punto las minorías pueden influir en el proceso de toma de decisiones. Un sistema legislativo con comités fuertes y mecanismos de participación abierta para todos los partidos tiende a ofrecer mayores oportunidades para que las minorías intervengan en el debate político. Además, la capacidad de los legisladores para el agenda setting, la introducción de proyectos de ley, la enmienda de propuestas o el bloqueo de decisiones del ejecutivo es crucial para que los grupos étnicos tengan una voz efectiva en la formulación de políticas. Es así como la organización legislativa afecta a la estructura a la capacidad de representación del grupo étnico (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007). No obstante, la idoneidad de la representación parlamentaria puede encontrar resistencias: se asume uno, que efectivamente dentro de esta forma, el grupo minoritario único va a tener una influencia real sobre los decisiones de los procesos de toma de decisiones; y dos, se asume que este busca de manera activa dicho acceso a la representación e influencia política. No solo eso, sino que se

da por hecho la moderación del grupo será homogénea por todos los miembros, sin tener en cuenta que existe la posibilidad que emerjan discrepancias en el seno del mismo (Alonso y Ruiz-Rufino, 2007).

No obstante, resulta conveniente destacar que la irrupción de un conflicto entre grupos étnicos no depende exclusivamente de la acción de los grupos en cuestión. Sería erróneo e idealista considerar que la responsabilidad de la coexistencia pacífica depende de la forma política del Estado, o de la predisposición de las etnias excluidas a iniciar un conflicto, pues también influye la actitud gubernamental respecto a las mismas. Es así como, precisamente, Estados considerados democráticos por la comunidad internacional han adoptado soluciones alejadas del ideal democrático para enfrentar

la realidad de la diversidad étnica (Berghe, 2002). De esta forma, dentro del análisis de la multiculturalidad en regímenes democráticos y cómo adaptar la diversidad étnica en estos conlleva un riesgo que gran parte de los autores comparten: incurrir en una etnocracia. Anderson (2016), Morjé (2018), Yiftachel (2006), entre otros; teorizan este término advirtiendo las implicaciones que conlleva para un régimen democrático y la facilidad de incurrir en este. Como ejemplo paradigmático, Israel se integra en el grupo de potencias democráticas que son objeto de escrutinio por parte de la literatura académica, debido a la preocupación existente sobre la posibilidad de que adopten dichas prácticas y reflejen fenómenos de exclusión o discriminación en contextos de diversidad étnica.

RIESGO DE ETNOCRACIA

Al abordar la hipótesis planteada en este estudio, se identifican dos escenarios mutuamente excluyentes: la coexistencia pacífica o el conflicto. La posibilidad de que grupos étnicamente diversos coexistan en un sistema democrático depende de la valoración y prioridad que se otorgue a los principios democráticos. Es decir, la coexistencia está condicionada a si se exige el cumplimiento riguroso de todos los principios fundamentales de la democracia, o si se adopta una visión más limitada que equipara la democracia simplemente con procesos electorales, dejando de lado otros aspectos esenciales como la igualdad, la inclusión y el respeto a los derechos de las minorías. Para alcanzar el escenario primero se debe atender a lo anteriormente mencionado. Para estar conforme al segundo escenario se incurre en lo que autores han acuñado como etnocracia.

El concepto de etnocracia ha evolucionado hasta conformarse como definición de

referencia para comprender los sistemas políticos que se constituyen sobre la fuerza de una nación en particular (Anderson, 2016). Tal y como se conoce actualmente por la literatura académica, la etnocracia es un sistema político en el que las organizaciones políticas y sociales se estructuran predominantemente sobre una base étnica. Este modelo se caracteriza por la formación de partidos políticos que representan, en su mayoría, intereses étnicos específicos (Morjé, 2018). Si bien en ocasiones pueden garantizar representación política para grupos históricamente marginados, asegurándoles un lugar en las decisiones políticas; conlleva importantes desventajas: la ciudadanía pierde libertad real para elegir representantes fuera del grupo étnico dominante, y la clase política no busca apoyo popular ajeno a dicho grupo. En este contexto, la etnia prevalece sobre el proyecto político, y los intereses colectivos quedan subordinados a las identidades étnicas (Morjé, 2018).

En las democracias liberales, la representación política se basa en derechos individuales, no en derechos de grupo. Bajo este modelo, todos los ciudadanos son tratados de manera igualitaria ante la ley, independientemente de su raza, religión, género u otras diferencias, y tienen las mismas oportunidades de participación política. No solo eso, sino que además prioriza la protección de las minorías frente a la tiranía de la mayoría y la inclusión de todas las personas en las instituciones estatales (Morjé, 2018). Por el contrario, en las etnocracias la representación política y los derechos están profundamente condicionados por la pertenencia étnica. Tanto es así que las instituciones estatales suelen estar segmentadas y orientadas hacia los intereses del grupo étnico dominante (Morjé, 2018). Autores subrayan que, de hecho, para la existencia de una etnocracia propiamente dicha, es necesario que, aunque gobierne un grupo étnico concreto, tenga lugar en un entorno multiétnico donde al menos exista otro grupo étnico significativo (Anderson, 2016). Este, por supuesto, queda postergado a la minoría excluida.

Lo más complicado es, sin duda, dibujar la línea entre etnocracia y democracia. Resulta extremadamente fácil romper con los principios democráticos en una etnocracia, pues automáticamente el principio de igualdad de la ciudadanía, o *demos*, se fractura. Existe una discriminación positiva en favor de la etnia dominante, y la minoría queda postergada a los márgenes de la protección del Estado (Anderson, 2016). Así, aunque las etnocracias pueden adoptar una apariencia de democracia mediante sistemas parlamentarios con representación proporcional, esta representación no siempre refleja una distribución equitativa, sino que está determinada por criterios étnicos establecidos por ley (Morjé, 2018).

Un régimen etnocrático se esfuerza por

mantener el reconocimiento internacional de democracia, aúna esfuerzos por cumplir con ciertos estándares mínimos para la legitimación y supervivencia de su propio sistema. En ocasiones, de hecho, el cumplimiento de ciertos principios no nacen de la voluntad genuina de querer brindar un gobierno del pueblo, sino que está en su interés para el mantenimiento del régimen (Yiftachel, 2006). Si bien, es importante señalar que en la actualidad la mayoría de los grupos étnicos mayoritarios buscan activamente la instauración democrática, aunque solo sea para ellos mismos. De esta manera, una etnocracia no necesariamente es autoritaria, pues cuentan con asambleas parlamentarias, periodos electorales, en ocasiones incluso independencia judicial. La clave aquí radica en que se esconde una estructura más profunda que es antidemocrática: el beneficio de la democracia solo es aplicado al grupo étnico dominante, no a la ciudadanía (que abarcaría a los no pertenecientes a dicho grupo); y la esfera de poder real solo es accesible para miembros de la etnia dominante (Anderson, 2016).

Como señala Yiftachel (2006), este sistema tiende a establecer una estructura jerárquica de grupos étnicos, y emplea herramientas políticas, culturales, sociales, económicas, legales y morales para favorecer desproporcionadamente al grupo étnico dominante en la distribución del poder y los recursos. Sin embargo, existe el riesgo de que, fruto de estas dinámicas, se agraven las tensiones internas dentro del propio grupo dominante, generando nuevas fuentes de inestabilidad. Un caso ejemplar es la división entre judíos israelíes *Askenazíes*, de origen europeo, quienes lideraron la creación del sionismo y mantuvieron el control del Estado, y los *Mizrajíes*, de origen oriental, que desde los años 70 han incrementado su influencia mediante gobiernos de derecha

más radicales, como los del partido Likud (Anderson, 2016).

Yiftachel describe los regímenes etnocráticos intrínsecamente conflictivos: provocan y, a la vez, generan conflictos, lo que los hace inherentemente inestables. A mayores, sin intervención externa tienden a radicalizarse profundizando su propia crisis. Este proceso de escalada crea un ciclo descendente, donde el conflicto genera reacciones que alimentan nuevos enfrentamientos, a menudo con consecuencias violentas (Yiftachel, 2006). Detener o revertir esta espiral descendente con el objetivo de reducir la inestabilidad y fortalecer la democracia suele depender de que la oposición interna reciba apoyo externo efectivo, con presiones suficientes para forzar reformas. Sin embargo, este tipo de intervención a menudo no se materializa o no es lo suficientemente significativo (Anderson, 2016).

De esta manera, el conflicto es inminente e invita a analizar los límites del correcto cumplimiento de la democracia en regímenes étnicamente diversos y qué circunstancias han de darse para asegurar la coexistencia pacífica bajo la casuística de la etnocracia. Para ello, se toma como objeto de estudio el caso de Israel, teniendo en cuenta que se evalúa sin tomar en consideración los

últimos hechos acaecidos en territorio palestino-israelí, en concreto lo acontecido después de 2021. El motivo radica en que, en tanto en cuanto los eventos posteriores a dicho año introducen variables aún en desarrollo, dificultan un análisis riguroso. Asimismo, si se tuviera en cuenta la reciente guerra, la resolución de la hipótesis resulta clara: la coexistencia pacífica no es plausible, y el objetivo principal del trabajo es dilucidar la posibilidad del mantenimiento de la paz en sistemas multiculturales y, para un mejor entendimiento, examinar cómo las estructuras políticas y sociales pueden facilitar o dificultar dicha coexistencia.

Al excluir los eventos recientes, se busca centrarse en las condiciones previas a la guerra, proporcionando un análisis más objetivo de los factores que históricamente han influido en la estabilidad o inestabilidad en contextos como el de Israel. De esta forma, el estudio se orienta a explorar las posibilidades de mantener la paz en sistemas multiculturales desde una perspectiva estructural y teórica, sin que los hechos recientes interfieran en la comprensión de los mecanismos fundamentales que podrían permitir la convivencia en tales sistemas, sobre todo teniendo en cuenta la anomalía y desproporción del conflicto actual.

¿ISRAEL COMO ETNOCRACIA O DEMOCRACIA ÉTNICA?

Israel se define desde su creación como un "Estado judío y democrático". Sin embargo, a lo largo de los años, esta dualidad ha generado debates sobre cómo equilibrar el carácter judío del Estado con los derechos democráticos de todas las personas, incluidas las minorías no judías, como los ciudadanos árabes israelíes (que representan aproximadamente el 20% de la población). La ley de Estado Nación promulgada en 2018, que será analizada posteriormente, enfatizó el carácter judío del Estado, lo que

algunos interpretaron como una respuesta a presiones internas por reforzar esta identidad en un momento de incertidumbre demográfica y política.

El gobierno israelí, liderado por el primer ministro Benjamin Netanyahu y su coalición de derecha, impulsó la ley como parte de su agenda nacionalista. Este grupo político buscaba fortalecer las bases del sionismo y asegurar el reconocimiento legal del carácter judío de Israel en un contexto

de gran sensibilidad, incluso a costa de provocar tensiones con las minorías no judías y sectores liberales dentro de Israel. El prolongado estancamiento en el proceso de paz con los palestinos, sumado a las tensiones en la Franja de Gaza y Cisjordania, creó un ambiente de polarización interna en Israel. La ley, pues, fue percibida como un intento de reforzar la narrativa nacionalista frente a las demandas de autodeterminación palestina y la percepción de amenaza existencial.

Asimismo, factores como el crecimiento demográfico de la población árabe dentro de Israel y las críticas internacionales a las políticas israelíes aumentaron la percepción de que era necesario afirmar la identidad judía del Estado para protegerla de posibles amenazas internas y externas. Internamente, fue apoyada principalmente por sectores nacionalistas y religiosos, pero enfrentó oposición de grupos liberales, árabes israelíes y comunidades judías en la diáspora, que consideraron que la ley minaba los principios democráticos al no incluir una referencia explícita a la igualdad para todos los ciudadanos.

En las últimas décadas, principalmente a partir de dicho acto legislativo, ha tenido lugar un intenso debate acerca de si la política israelí podría considerarse propia de una "democracia étnica" o una "etnocracia". Para el presente trabajo de investigación es crucial determinar qué concepto se adecúa en mayor medida a la realidad israelí en tanto que resuelve parte de la hipótesis. Bajo una democracia étnica, la posibilidad de la coexistencia pacífica es más plausible, mientras que bajo una etnocracia el riesgo de conflicto étnico se acentúa. Se pretende, de esta manera, dilucidar la probabilidad de coexistencia pacífica de los grupos étnicamente diversos en territorio palestino-israelí.

Israel se postula oficialmente como una "democracia liberal occidental" aunque reconoce la discriminación ejercida en Cisjordania, Jerusalén Este y Gaza. Frente a esta narrativa oficial, algunos analistas israelíes, como Sammy Smooha, propusieron en 1990 el término "democracia étnica" para describir el sistema (Yiftachel, 2006). Este concepto intentó conciliar la autodefinición de Israel como "judío y democrático", pero admitiendo ciertas limitaciones. Es así como Smooha (2002) defiende que la democracia israelí es ambigua pero afirma que sigue siendo funcional, permite ciertos derechos civiles básicos y ofrece a las minorías la posibilidad de avanzar gradualmente a través de medios democráticos y pacíficos (Anderson, 2016). Por tanto, decide conceptualizar Israel como un caso único debido a que su naturaleza no le permite acomodarse a ninguno de los mecanismos anteriormente implementados en democracias multiculturales o étnicamente diversas.

Los estados democráticos con sociedades divididas suelen adoptar dos formas políticas: el sistema mayoritario o el consociacional (Lijphart, 1997; citado en Smooha, 1990). Por un lado, Estados Unidos como ejemplo de democracia mayoritaria, no interviene en cuestiones étnicas sino que posibilita las condiciones de asimilación: permite la existencia de culturas diferentes, su pérdida, la mezcla de las mismas o su división. Por otro lado, Bélgica, como democracia consociacional, reconoce a los diferentes grupos étnicos ciertos derechos y garantiza el control de áreas indispensables en la profesión de una religión, como la educación. La etnicidad sí está institucionalizada, pero ambos grupos constan de élites separadas con las mismas posibilidades de incidir en el juego político (Smooha, 1990).

Planteando la viabilidad de estos sistemas,

optar por un sistema mayoritario en Israel probablemente aumentaría la sensación de marginación entre la población árabe, ya que fomentaría una "tiranía de la mayoría", un fenómeno inherente a este tipo de modelos. Según lo planteado por Lijphart (1977; citado en Yiftachel, 1992), las sociedades diversas no enfrentan realmente una elección entre el modelo mayoritario y el consociacional, sino entre la democracia consociacional y la ausencia de democracia. En Israel, una estrategia consociacional que fomente el reparto de poder, la autonomía cultural y la separación regional parece poder ofrecer un camino más prometedor hacia una coexistencia pacífica y sostenible entre árabes y judíos en Israel (Yiftachel, 1992). Israel, para considerarse mayoritario tendría que cambiar su denominación de "Estado judío" a "Estado israelí"; y para autodenominarse consociacional debería conformarse como un Estado compartido por dos naciones de manera equitativa (Smootha, 1990), algo que, tal y como se ha demostrado, no está dispuesto a facilitar.

Así, Smootha (1990) se aleja de los discursos doctrinalmente utilizados y propone el concepto de "democracia étnica", defendiendo la viabilidad de un modelo que combina la dominancia étnica judía con instituciones democráticas, permitiendo un sistema adaptado a la naturaleza específica del Estado de Israel, hecho a medida. Según esta perspectiva, el Estado israelí está comprometido tanto con garantizar su carácter judío como con preservar su esencia democrática. A mayores, sostiene que Israel cuenta con una democracia sólida y robusta, y que el carácter nacional en el que se basa este sistema constituye una forma adecuada de proporcionar un hogar para el pueblo judío, subrayando que esta configuración no obedece a un simple capricho político, sino a una necesidad histórica y cultural profundamente arraigada.

Smootha (1990) únicamente identifica dos deficiencias importantes en este modelo: por un lado, señala una protección insuficiente de las minorías árabes en términos de derechos y representación efectiva. Por otro lado, observa una marcada asimetría en el acceso a ciertos derechos civiles y políticos, como la libre circulación y la adquisición de tierras, reflejando las tensiones inherentes al equilibrio entre dominancia étnica y valores democráticos.

En contraposición, autores reseñables como Oren Yiftachel, As'ad Ghanem y Nadim Rouhana (1998) refutan la tesis de Smootha. Señalan que Israel, desde sus inicios, ha operado durante décadas como una entidad política sin fronteras claramente definidas socavando el principio fundamental de un "demos", entendido como un cuerpo inclusivo de ciudadanos con derechos políticos dentro de un territorio determinado. Este concepto, propio de la democracia moderna, contrasta con el principio del "ethnos", basado en la pertenencia por origen común. La coexistencia de estos dos principios, como en el modelo de "democracia étnica" defendido por Smootha, resulta problemática y conceptualmente contradictoria (Asad et al, 1998).

Lejos de ser un arquetipo de relaciones entre mayorías y minorías en un sistema democrático, Israel ha institucionalizado una desigualdad estructural que impide la plena integración de los ciudadanos árabes y perpetúa su exclusión de los recursos, el poder político y la representación. Así, no solo limita los derechos individuales y colectivos de las minorías, sino que también niega en la práctica una vía hacia la igualdad, condición esencial de cualquier régimen democrático. La priorización de los intereses del grupo étnico dominante frente a la minoría árabe y la consolidación, incluso reforzamiento, de esta práctica establece una contradicción

intrínseca con los principios fundamentales de la democracia, basada en la igualdad y el consentimiento popular. Este desequilibrio es incompatible tanto teórica como prácticamente con los ideales de ciudadanía igualitaria y gobernanza inclusiva (Asad et al, 1998).

De esta manera, exponen que Israel no cumple con los principios esenciales de una democracia moderna, como la igualdad ciudadana, la inclusión de las minorías y la delimitación clara de fronteras soberanas. En su lugar, señalan que promueve un proceso continuo de “judaización”, marcado por una jerarquización étnica entre judíos y árabes palestinos, así como por la indefinición de sus límites territoriales. Para los autores, estas características cuestionan la validez de clasificar a Israel como una democracia funcional o como un modelo para la gestión de conflictos étnicos. Si bien reconocen que Israel presenta elementos democráticos, como elecciones regulares y un poder judicial independiente, consideran que estas características no contrarrestan la estructura profundamente etnocéntrica del Estado, que prioriza los privilegios constitucionales de los judíos y establece una ciudadanía excluyente (Asad et al, 1998).

Es por ello por lo que gran parte de la literatura argumenta que el modelo de “democracia étnica” actúa más como una herramienta para legitimar el statu quo político que como un marco teórico legítimo (Asad et al, 1998). Además, que resulta atractivo para algunos analistas porque suaviza las críticas a un régimen, en especial cuando se compara con otros sistemas más autoritarios (Anderson, 2016) o, al menos, más visiblemente autoritarios. Estos autores proponen, en cambio, que conceptos como “etnocracia” o “Estado étnico” describen mejor la realidad política israelí, al capturar la mezcla de elementos democráticos y autoritarios.

Tal y como se ha analizado en apartados anteriores, la etnocracia es un concepto que se refiere a un sistema político en el cual la identidad étnica desempeña un papel central en la estructura del gobierno y en la distribución del poder. Están caracterizadas por la hostilidad y tensión social provocada por la antedicho e implica, además, que las personas no pertenecientes al grupo étnico dominante institucionalizado corren el riesgo de ser discriminadas normativa e institucionalmente asumiendo la segregación étnica al dividir a la población minoritaria en regiones (Yiftachel, 2006). Si bien la etnocracia no es un sistema en sí mismo, se manifiesta de diferente manera en según qué regímenes.

El carácter étnico sobre el que se asienta el Estado revela la tensión existente entre el sionismo y la democracia (Dowty, 1999). La Declaración de Independencia de Israel de 1948 afirma que “el Gobierno Provisional será del estado judío” al mismo tiempo que insta “(...) a los habitantes árabes del Estado de Israel a (...) participar en la construcción del Estado sobre la base de plenos derechos civiles”. Es decir, exige la construcción de un Estado intrínsecamente sionista a grupos contrarios religiosamente. Si bien se trata de una minoría, representan el 21% de la ciudadanía bajo la jurisdicción de Netanyahu (Waxman y Peleg, 2020).

La tensión se manifiesta al tratar de comprobar cuál es la naturaleza primera del Estado Israel, es decir, si ante todo se trata de un Estado democrático o judío. Es importante dado que condiciona la posterior construcción del sistema legislativo y judicial, pues determina qué valores son inderogables y cuáles prescindibles. Linz, en sus investigaciones, sostiene que “el principio democrático se subordinó al carácter judío del Estado”. Muestra de ello es, por ejemplo, la intervención de la ministra de Justicia israelí:

“la Ley del Estado Nación debe proteger el carácter judío del Estado, aunque eso signifique sacrificar los derechos humanos”. De esta manera, vemos cómo el valor democrático está subordinado a asegurar las normas sionistas independientemente de que las políticas derivadas de esta doctrina conlleven la degradación de la democracia.

¿Cómo lo asume la población judía? La mayoría de los judíos en Israel, a lo largo del espectro religioso, están de acuerdo en principio en que Israel puede ser tanto una democracia como un estado judío. Sin embargo, discrepan sobre lo que debería ocurrir, en la práctica, si la toma de decisiones democráticas entra en conflicto con la ley judía (halajá). La gran mayoría de los judíos secularizados considera que los principios democráticos deben tener prioridad sobre la ley religiosa, mientras que una proporción similar de judíos ultraortodoxos opina que la ley religiosa debe prevalecer (Sahgal, 2016). Israel es establecido sobre una base étnica y una democracia “étnica” en sí misma contradictoria por los términos en los que se plantea: la subordinación de un grupo minoritaria sobre el dominante. Ello aleja de los preceptos liberales basados en el respeto a derechos y libertades fundamentales e igualdad de los ciudadanos (Smootha, 2001).

Ignora las obligaciones que exige una buena salud democrática e ignora la que en su momento fue una preocupación: el mantenimiento del equilibrio entre el pueblo judío, la población árabe asentada en el territorio y el juego democrático. Es decir, que Israel en su nacimiento se defina como el Estado del pueblo judío no es antidemocrático, pero sí cuando activamente promulga políticas que manifiestamente muestran que la población judía es la única merecedora de su protección y bienestar.

Asimismo, la preponderancia étnica es

visible no solo desde las instituciones, sino desde la sociedad. Ya en 2004, encuestas mostraban cómo del 62% del público judío se oponía a la igualdad de derechos políticos para la población árabe (Halperin, 2006). Por tanto, no solo las instituciones a través de las mayorías sionistas de la Knesset, sino la propia sociedad israelí está dispuesta a socavar el milagro de la democracia por el desarrollo más ortodoxo de su religión; asumiendo incluso que minorías vecinas van a verse discriminadas.

Definitivamente, ¿en qué práctica se inserta Israel? ¿Qué modelo explica mejor el estatus quo de Israel hasta 2021? ¿El modelo de la democracia étnica o una etnocracia propiamente dicha? En el caso de considerar Israel como democracia étnica, se entendería que existen canales suficientes de gestión de conflicto étnico, así como mecanismos de protección a las minorías. La minoría árabe, aunque con menos éxito, participaría en el juego político, contaría con canales de representación política y haría llegar sus demandas a la élite judía que gobierna. Asimismo, sería garantía el reconocimiento, y su mantenimiento, de los derechos civiles y políticos que legitimaran su condición de ciudadanía.

Si este fuera el escenario de la política israelí, a pesar de los continuos desafíos que se desprenden de una realidad multicultural o étnicamente diversa, la potencialidad de conflicto sería escasa y la coexistencia pacífica sí podría ser plausible, o al menos, más probable. Además, si bien todavía existiera el riesgo de que la minoría árabe se revelara contra la dominancia judía, o decidiera no participar en la arena política como se espera en un sistema democrático, empíricamente, es menos verosímil; tal y como se demostró al inicio del trabajo con los estudios de Cohen (1997).

Por el contrario, si Israel se insertara dentro del grupo de potencias consideradas etnocráticas, el resultado varía radicalmente. Atendiendo a la teoría estudiada, la adopción de prácticas etnocráticas aumenta el riesgo de conflicto de forma considerable: la nula, o ineficaz, participación política de la minoría; la privación de derechos civiles o la asimetría de los mismos (como ocurre en cuestiones relacionadas con adquisición de tierras o circulación); la indefensión de elementos culturales importantes para la minoría (la lengua o prácticas religiosas); y la jerarquización institucionalizada de la ciudadanía, favorecen, no necesariamente pero sí altamente probable, la gestación de un conflicto entre grupo dominante y dominado.

Aun así, Israel, aunque falle en proporcionar la defensa y la protección de las minorías; podría seguir siendo considerado democrático en tanto en cuanto hay autores en la literatura académica que afirman que

la garantía de protección de minorías no es estrictamente necesario para considerar a un Estado democrático, pues ello invitaría a un debate mucho más amplio. De esta manera, es indispensable que exista una discriminación activa y directa contra la población árabe para poder acusar a Israel de Estado etnocrático y no democrático con cierta robustez. Esta acción discriminatoria directa significa que existan esfuerzos por parte de la élite política judía en discriminar a la población árabe que habita en su territorio y mermar su supervivencia. Séase, que exista intencionalidad, dolo en términos penales. En los próximos apartados se atenderán a los actos legislativos más recientes del periodo a estudiar para comprobar la premisa: un Estado, independientemente de su estructura, que favorezca la desigualdad de parte de su población no merece ser considerado democrático, y atenta contra todas las definiciones de régimen democrático conocidas.

PRÁCTICAS ETNOCRÁTICAS

Existen claros indicios que Israel se inserta en el modelo de la etnocracia. No obstante, ¿cómo perpetúa el Estado de Israel la acción de discriminación activa a la minoría árabe? ¿Cuál es la evidencia a nivel teórico? Para demostrar que existe tal intencionalidad, se plantean dos ejemplos de prácticas efectuadas por el gobierno israelí que ayudan a ilustrar cómo esta se desarrolla de forma práctica. En este punto, cabe recordar que en este trabajo se pretende, a partir de la teoría existente, determinar si la coexistencia pacífica y la democracia son compatibles en un Estado como Israel. Para ello, se tiene en cuenta la acción gubernamental de Israel hasta 2021, séase, leyes y modificaciones promulgadas en el seno de la Knesset. Así, se analiza a nivel institucional y política cómo se materializa el sionismo de la élite israelí

respecto a las minorías desde la propio legislación, instrumento más transparente y veraz a nuestro alcance.

Ley de Estado Nación

El 18 de julio de 2018 el Parlamento de Israel, o Knesset, aprobó con 62 votos a favor, 55 en contra y 2 abstenciones, la Ley Básica del Estado Nación en Israel, en adelante Ley del Estado Nación; que constata la tensión existente entre el carácter judío y democrático del país. Fue impulsada por el Likud, partido del primer ministro israelí Benjamin Netanyahu (Rullansky, 2018). Si bien desde el 2011 el Knesset vio surgir numerosos proyectos de ley que planteaban lo dispuesto en la Ley de Estado-Nación, no fue hasta siete años después que consiguió ver la luz.

REPORTAJE

El Estado de Israel carece de Carta Magna, y sustituye el sistema constitucional propio de las democracias occidentales por un conjunto de Leyes Básicas que sirven de sistema de normas cuasi constitucionales, es decir, que conocen del más alto rango normativo y que, para su derogación, se requiere la entrada en vigor de otra Ley Básica que plantee la sustitución de una de ellas (Rullansky, 2018). El proyecto normativo a analizar es elevado a una categoría semi-constitucional, esto es, a categoría de Ley Básica la cual cuenta con la máxima protección, atendiendo al sistema israelí.

La Ley de Estado Nación se conforma de once artículos, siendo los más relevantes para el caso: el artículo 1, que establece el territorio de Israel como el “hogar histórico” del pueblo judío y, por tanto, el derecho de la proclamación de independencia en el Estado solo pertenece a la población judía; el artículo 4 determina el hebreo como lengua oficial del Estado quedando la lengua árabe postergada a un “estatus especial”; el artículo 5 y 6 determinan que el Estado está abierto a la inmigración de los judíos de la diáspora y se compromete a servirles; y el artículo 7, el más controversial y que merece más atención. Este declara los asentamientos judíos como un valor nacional y se insta y fomenta activamente a su fundación y fortalecimiento; quedando excluidos las zonas de asentamiento de población árabe o drusa a través de la asignación desigual de los recursos (Hostovsky Brandes, 2018).

Tel Aviv acogió tres semanas después de la aprobación del proyecto de ley una manifestación masiva en contra del mismo, a pesar de la notable fractura entre los grupos políticos árabes derivada de la falta de consenso para abordar la cuestión. Denuncian que esta medida se inserta en un abanico normativo que, desde la Ley de la Nakba o la Ley del Muecín, ya auguraba

un desenlace fatídico para las minorías y el principio de igualdad en el Estado (Matza et al., 2018). Participaron, asimismo, movimientos de Derechos Humanos y la Liga Árabe Unida (Rullansky, 2018).

La Ley de Estado Nación suscitó un arduo debate en la Knesset pues el propio Reuven Rivlin, presidente de Israel, instó al grupo encargado de la redacción del proyecto de ley la modificación de la cláusula 7 relativa al establecimiento de asentamientos exclusivamente judíos, dado que alentaba a la segregación étnica y religiosa y, por tanto, a la democracia del Estado. Esta cláusula inquietó al poder judicial y fiscal general, así como a propios personajes políticos del partido Likud, partido mayoritario y base de Netanyahu (Rullansky, 2018). Por el contrario, el presidente que dirigió la Comisión Mixta encargada de la redacción del proyecto de ley afirmó que se trataba de la ley “más importante en la historia de Israel”, y Netanyahu remarcó la idea de que supone la consecución del objetivo histórico del sionismo, independientemente de las consecuencias jurídicas o sociales que pudiera acarrear (Lintl, 2018).

Erosión de las garantías democráticas

En línea con actuaciones de otros gobernantes considerados autoritarios, tales como Erdogan u Orban, Netanyahu y su grupo político también han buscado activamente el control de las esferas judiciales y el debilitamiento de los mecanismos de control de los mismos (Oren, 2023). Desde la toma de poder, se presentaron numerosos proyectos de ley que desafiaron el equilibrio étnico de la población israelí y fronteriza: se exploró la posibilidad de que el gobierno nombrara el Comité de Selección Judicial, de privar al Tribunal Supremo de derogar las Leyes Fundamentales que amenazaran los valores democráticos esenciales; y de anular acciones del gobierno que pudieran atentar

contra los derechos humanos (Oren, 2023). Cabe recordar, asimismo, que Israel no cuenta con un sistema de pesos y contrapesos que equilibre las diferentes esferas de poder de la élite israelí: tal y como se ha mencionado, no cuentan con una Carta Magna protegida por el poder gubernamental, no existe una segunda cámara que supervise las decisiones políticas y el Tribunal Supremo, con el paso del tiempo, se ve amenazado por las más altas esferas del nacionalismo judío (Oren, 2023). Esto es extremadamente importante en tanto que la maleabilidad del sistema es mayor que en el resto de las democracias occidentales, siendo vulnerable al deseo político de aquellos que gobiernan.

De esta manera, si bien han sido numerosos los intentos de socavar estas herramientas de control; destacan tres actos que, efectivamente, han contribuido a minar el milagro de la democracia en Israel. Primeramente, se implementaron varias estrategias para debilitar a la oposición política y reducir los riesgos de derrotas electorales, enfocándose principalmente en los partidos y votantes árabes. En 2014, el umbral electoral fue elevado de 2% a 3.25%, dificultando la representación parlamentaria de pequeños partidos árabes y de izquierda en la Knesset. Este cambio benefició al bloque pro-Netanyahu en elecciones posteriores, como la de 2022, donde dos partidos (uno árabe y otro judío de izquierda) no lograron alcanzar el nuevo umbral, resultando en la pérdida de más de 275,000 votos (Oren, 2023).

En segundo lugar, en 2019 se presentó un proyecto de ley para modificar el proceso de selección del presidente de la Comisión Central de Elecciones, buscando otorgar mayor control al Knesset. Aunque la propuesta fue retirada temporalmente, su implementación futura podría aumentar las probabilidades de prohibir partidos árabes

y desincentivar la participación electoral de sus votantes, consolidando así las ventajas electorales del Likud y su bloque. Estos hechos reflejaron el inicio del retroceso democrático significativo bajo el mandato de Netanyahu (Oren, 2023). Aunque no es objeto de análisis de este trabajo, en 2023 se materializarán estos intentos de socavar el equilibrio de las instituciones democráticas con la presentación de una reforma judicial que comprometerá los últimos resquicios de poder que aguardaba el sistema judicial.

Tanto por parte de la Ley de Estado-Nación de 2018 como por los diferentes proyectos de ley, queda manifiesta la intencionalidad por parte del gobierno israelí de discriminar de forma activa a la minoría árabe a través de dos vías: una, enfocada en establecer una jerarquía entre ciudadanos israelíes en base a su etnia perjudicando su supervivencia; y otra, dirigida a obstaculizar la representación política efectiva de esta minoría y debilitar el único mecanismo de defensa de sus derechos existente, el Tribunal Supremo. Ahora bien, ¿esta discriminación conlleva necesariamente la consideración de Israel de un estado antidemocrático? Este debate ha alcanzado gran popularidad en la literatura académica que estudia la presencia de diversas etnias en regímenes democráticos y los desafíos que presenta. ¿Cómo se resuelve?

CONFORMACIÓN DEL ESTADO DE ISRAEL

De la Declaración de Balfour a la Declaración de Independencia

Para comprender la realidad del hoy es necesario comprender la del ayer: en la propia creación del Estado de Israel se encuentran claves que explican las particularidades del sistema democrático que se irgue hoy. La diáspora judía, que anhelaba el deseo de regresar a tierra santa desde su dispersión en la era romana; comenzó a entrever la posibilidad de reunificación de su pueblo a mitad del siglo XX. Tras la Primera Guerra Mundial, Reino Unido, Francia y el Imperio Ruso encargaron la partición del Imperio Otomano a partir del pacto de Sykes-Picot de 1916. El territorio palestino era reclamado por las tres potencias, pero finalmente quedó gobernado por una administración internacional, hecho que levantó protestas árabes en países de alrededor (Brunetto, 2006). De esta manera, comenzó a quedar latente la idea de que contar con el apoyo del pueblo judío estaba dentro de los intereses de algunas potencias, en particular de Reino Unido y Estados Unidos, por lo que se empezó a tratar la posibilidad de crear un “hogar nacional judío” en Palestina (López-Göttig, 2015).

Ello culmina con la Declaración de Balfour en 1917, donde principalmente Reino Unido oficializaba su postura de trabajar por la construcción de un Estado que reuniera al pueblo judío. El texto rezaba:

“Se hará cuanto esté en su poder para facilitar el logro de ese objetivo, siempre que no se perjudiquen los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías de Palestina, ni los derechos políticos que tengan los judíos en otros países”.

Resulta de interés que la Declaración contuviese la premisa de “no perjudicar a las

comunidades no judías” de Palestina, teniendo en cuenta que la población árabe (incluyendo su propia idiosincrasia) representaba el 90% de la población del territorio (Black, 2024). Esta Declaración levantó así protestas por parte del bloque árabe y de la URSS (aunque durante un periodo de tiempo terminará apoyando la reunificación judía) pero aun así, y coincidiendo con el fin de la primera gran guerra, la Liga de Naciones determinó otorgar a Francia y Reino Unido la administración de Siria, Líbano, Transjordania, Irak y Palestina en forma de mandatos (López-Göttig, 2015).

Bajo un clima de creciente hostilidad, marcado por el difícil acomodo de comunidades judías, mayoritariamente europeas, en un territorio habitado por una población árabe predominante, la Comisión Peel fue convocada para buscar soluciones a las tensiones derivadas de esta coexistencia, siendo la primera vez que se propuso formalmente la partición del territorio como una solución al conflicto. Este informe expuso el dilema que persiste en el conflicto israelí-palestino y en otros contextos de diversidad étnica: la tensión entre la soberanía nacional, la autodeterminación y los principios democráticos. La propuesta de partición subrayaba la dificultad de gestionar un estado democrático en una región profundamente dividida étnicamente y la transferencia de poblaciones, aunque extrema, reflejaba la percepción de que la diversidad podía ser incompatible con una gobernanza estable. La idea de verse sometidos al dominio del grupo opuesto era asimétrica, por lo que ya desde este momento se vaticinaba la dificultad de alcanzar la coexistencia pacífica entre estos (Black, 2024).

A finales de la década de 1940, la posición británica en Palestina se tornó insostenible por la creciente violencia entre las

comunidades judía y árabe. Combinada con la presión internacional, Gran Bretaña anunció en 1947 su intención de poner fin al Mandato, reflejando la incapacidad de gestionar la tensión y transfiriendo la responsabilidad a la ONU (López-Göttig, 2015). En respuesta, se creó la Comisión Especial para Palestina (UNSCOP) con el objetivo de proponer una solución al conflicto entre judíos y árabes, que recomendó la partición del territorio en dos estados independientes. Si bien fue aceptado por la Asamblea General y la propia comunidad judía, fue rechazado categóricamente por los líderes árabes y los estados vecinos considerando que violaba los derechos de la mayoría árabe en Palestina (Black, 2024).

La retirada británica conllevó un vacío de poder que propició la escalada de las hostilidades: automáticamente David Ben-Gurión, líder del movimiento sionista y presidente del Consejo Nacional Judío, proclamó la creación del Estado de Israel. Ian Black (2024) destaca que la declaración de independencia fue redactada con un lenguaje "cuidadosamente equilibrado", incluyendo referencias a los principios de justicia y democracia y proclamando igualdad de derechos para todos los ciudadanos al mismo tiempo que reafirmaba el vínculo histórico y espiritual del pueblo judío con la Tierra de Israel y el derecho a la autodeterminación. Sin embargo, no fue suficiente para apaciguar la reacción árabe: fue rechazado enérgicamente tanto por la comunidad árabe local como los estados árabes vecinos, que consideraban la partición y la creación de Israel como una vulneración a la soberanía palestina. La declaración simbolizaba la pérdida de su tierra, por lo que esta reacción fue acompañada de una declaración de guerra.

La primera guerra árabe-israelí fue conocida en Israel como la Guerra de Independencia y entre los palestinos como la Nakba.

La guerra, para los judíos, fue percibida como una lucha existencial, asegurando la supervivencia del nuevo estado frente a fuerzas árabes. Para los árabes palestinos, la Nakba resultó en el desplazamiento de más de 700,000 palestinos, muchos de los cuales se convirtieron en refugiados en los países vecinos. Este dualismo define gran parte de la narrativa histórica del conflicto: para los judíos representaba el cumplimiento de un sueño milenario, para los árabes simbolizaba una catástrofe política, social y humana. Si bien el texto de la declaración de independencia reflejaba el intento del liderazgo israelí por conciliar sus aspiraciones nacionales con los valores democráticos y universales, el conflicto y las tensiones étnicas y territoriales que surgieron a partir de 1948 pusieron en jaque muchos de esos principios, especialmente en relación con los derechos de la población árabe que permaneció en Israel tras la guerra (Black, 2024).

Autores como Yiftachel (2006) señalan que, efectivamente, la creación de Israel implicó una "limpieza étnica masiva", conocida como la Nakba o "catástrofe palestina" durante 1947 y 1948. Durante este evento, más de 700,000 palestinos musulmanes y cristianos fueron expulsados al exilio, muchos obligados a huir bajo el terror de masacres selectivas llevadas a cabo por grupos paramilitares como el Irgún y la Banda Stern. Estas acciones, planeadas bajo el "Plan D" (o Dalet), resultaron en la muerte de un gran número de palestinos y la expulsión de la mayoría, quienes fueron sustituidos por colonos judíos provenientes de Europa y países árabes (Anderson, 2016). Asimismo, las ampliaciones de territorio, como es bien sabido, no cesaron hasta alcanzar el mapa palestino-israelí de hoy día. La Ley del Retorno creada en 1950 y modificada en varias ocasiones posteriormente fue la principal herramienta gubernamental para

fomentar la llegada de judíos al territorio israelí, y así asegurar “el carácter hebrero” del nuevo Estado y contar con la máxima población judía que difuminara la presencia árabe (Pérez, 2012).

Por el contrario, otros autores, como Benny Morris, reconoce que durante si bien durante la Nakba hubo expulsiones y actos violentos, no se trató de una limpieza étnica deliberada sino el resultado de acciones militares en un conflicto que ambos bandos provocaron y que no puede simplificarse como un acto unidireccional. Del mismo modo, el "Plan Dalet" no fue diseñado para eliminar a la población palestina, sino para asegurar áreas estratégicas en medio del conflicto. Las masacres fueron consecuencia de un enfrentamiento bélico complejo, donde las responsabilidades fueron compartidas por ambas partes (Morris, 2004).

Composición étnica de Israel

En Israel, la diversidad étnica existente conforma un complejo mapa de actores que responden a creencias heterogéneas que desafían la convivencia. El informe del Pew Research Center sobre la sociedad israelí, publicado en 2016 con datos recopilados entre octubre de 2014 y mayo de 2015, señala que aproximadamente el 75% de la población israelí es judía, mientras que el 21% son árabes, compuestos principalmente por musulmanes (84% del total de árabes), cristianos árabes (7%) y drusos (8%).

Entre los judíos se refleja una compleja interacción de identidades, historias y tensiones socioeconómicas. Si bien el proyecto sionista promovió la construcción de una identidad judía-israelí común, basada en la unidad nacional y el origen compartido, cuatro grandes categorías conforman el mapa étnico de Israel: los Haredí o ultraortodoxos, que representan el 9%; los Dati o religiosos modernos, que constituyen

el 13%; los Masorti o tradicionalistas, que comprenden el 29%; y los Hiloni o seculares, que son la mayoría con un 49%. Además, existe una división histórica entre los judíos ashkenazíes, de origen europeo y americano, y los mizrahíes, provenientes de países árabes y musulmanes, siendo estos últimos generalmente más religiosos y tradicionales (Lewin-Epstein y Cohen, 2018).

La división histórica entre ashkenazíes (judíos de origen europeo o americano) y mizrahíes (provenientes de países árabes y musulmanes) ha sido una de las más notorias. Estas diferencias, que algunos atribuyen principalmente a factores socioeconómicos, tienen raíces más profundas en contextos culturales e históricos que preceden a la migración. En Europa, el sionismo emergió como un movimiento modernizador, mientras que en los países árabes y musulmanes, la colonización fomentó particularismos étnicos y religiosos. Estas diferencias han dado lugar a tensiones políticas y desigualdades, evidentes en aspectos como la educación, el mercado laboral y el acceso a recursos (Lewin-Epstein y Cohen, 2018).

Paradójicamente, en el contexto del conflicto israelí-palestino, la diversidad interna entre los judíos a menudo queda subordinada a una narrativa de unidad nacional frente a una amenaza externa percibida. En estos momentos de tensión, las divisiones internas parecen difuminarse temporalmente, consolidando la identidad colectiva en torno a la supervivencia y la cohesión del Estado. Sin embargo, en tiempos de relativa calma, resurgen las dinámicas internas, revelando la complejidad de una sociedad que busca equilibrar su diversidad étnica con un sentido de propósito nacional compartido (Lewin Epstein y Cohen, 2018). Para dar respuesta a la hipótesis del trabajo, que se basa en abordar la superposición entre los principios democráticos y el carácter nacional

del Estado, se analiza principalmente la enemistad árabe-judía, considerando que los distintos grupos judíos, aunque provienen de trayectorias histórico-culturales diversas, conforman un bloque único.

La formación de un Estado y una democracia

Para el análisis de este trabajo resulta fundamental extraer varias ideas fundamentales de la creación de Israel como Estado: en primer lugar, y a diferencia del resto de las nuevas democracias de la época, el Estado se edificó sobre el concepto de una nación concreta, suponiendo la reunificación de un pueblo que durante siglos había quedado disperso. Ello plantea un modelo distinto al de las democracias liberales occidentales, donde se privilegia un Estado laico y multicultural. Este aspecto, el cual pretende analizar, subraya la tensión inherente entre la noción de una nación exclusiva y la aspiración de mantener valores democráticos universales. Cabe destacar que la fundación de Israel no se produjo en un vacío, sino en un momento en que el mundo se recuperaba de los horrores del Holocausto y la Segunda Guerra Mundial, hecho que generó una presión moral e internacional para garantizar un refugio seguro para el pueblo judío, pero también exacerbó las tensiones locales con el mundo árabe.

En segunda instancia, la proclamación de Israel se sustentó en narrativas históricas y religiosas que legitimaban el retorno de los judíos a su "tierra prometida". Sin embargo, esto chocó directamente con las realidades contemporáneas de soberanía y autodeterminación de la población palestina que ya habitaba el territorio, estableciendo desde su origen un conflicto político y territorial sin resolución evidente. A mayores, la prioridad otorgada a la construcción de un hogar nacional judío implicó la marginación de las poblaciones árabes, quienes vieron sus

derechos territoriales y políticos vulnerados. Esto no solo creó un conflicto inmediato, sino que estableció las bases para una narrativa de resistencia que sigue vigente en las relaciones entre israelíes y palestinos.

Por otra parte, resulta crucial comprender cómo se ha construido el sistema político de Israel, cómo fue el proceso de consolidación de las instituciones y cuál fue su posición respecto a la situación de las minorías inicialmente. La Declaración del Establecimiento del Estado de Israel aprobada por el Consejo del Pueblo Judío que oficializó el territorio estatal israelí, si bien subrayó "el derecho natural e histórico del pueblo judío", y reiteraba el carácter étnico-nacional judío del Estado; prometía la garantía del respeto de los derechos de los palestinos como minoría. ¿Se ha cumplido? La literatura académica habla sobre la permisión de una discriminación legal indirecta hacia la población palestina, séase, se legitima, bajo los estándares legales de Israel, la asimetría en el trato civil y político a la ciudadanía israelí judía y no judía (Pérez, 2012).

La forma en la que en un primer momento interactuó la religión y el Estado es a partir del acuerdo status quo, un acuerdo tácito entre los judíos laicos y los religiosos, establecido en 1947 mediante una carta de David Ben Gurión (jefe del órgano ejecutivo de la Agenda Judía y máximo representante político de los judíos en Palestina). Si bien no tiene base legal, buscaba unificar las diferentes posturas judías ante la ONU, asegurando que el futuro Estado no sería teocrático y garantizaría igualdad de derechos para todos sus ciudadanos. El statu quo trataba de mantener el equilibrio entre sionistas seculares y grupos religiosos, pero continuó generando debates sobre la compatibilidad entre el carácter judío del Estado y los principios democráticos de

igualdad y pluralidad, y años después, quedó obsoleto (Pérez, 2012).

Relativo a la conformación del Estado como sujeto de iure, los redactores de la Declaración anteriormente mencionada, se comprometieron a elaborar una Constitución que recogiese los principios fundamentales del Estado y estableciera los elementos clave del sistema político a desarrollar. Sin embargo, la falta de consenso entre los judíos sionistas laicos y los religiosos imposibilitó la redacción de la misma, que requería la unanimidad de todas los judíos reunificados en Israel, con sus propias particularidades e idiosincrasia. Qué posición debía ocupar la ley judía en el marco legal de Israel fue la mayor inquietud (Pérez, 2012).

Para resolver esta tensión, se adoptó la conocida como “Propuesta Hariri”, que previó la creación de un comité parlamentario que aglutinara las principales fuerzas políticas y agrupara cada una de las Leyes Básicas promulgadas en forma de Constitución. No obstante, no se estableció un procedimiento especial para la aprobación de estas leyes mediante una mayoría reforzada ni aclaró si cada Ley Básica tendría un rango constitucional superior al resto de la legislación. Es por ello por lo que diversas interpretaciones surgieron: algunos afirmaban el carácter constitucional del compilado legislativo, y otros consideraban que no existían mecanismos de salvaguarda que protegieran la modificabilidad del texto y, por tanto, limitaran el poder de la Knesset (Pérez, 2012).

En 1995, el Tribunal Supremo, ante la falta de avances políticos en la creación de una Constitución formal, determinó que dichas leyes tenían un rango superior al resto de la legislación (Pérez, 2012). Es así como, el Estado de Israel, al carecer de Carta Magna, sustituye el sistema constitucional propio de

las democracias occidentales por un conjunto de Leyes Básicas que sirven de sistema de normas cuasi constitucionales, es decir, que conocen del más alto rango normativo y que, para su derogación, se requiere la entrada en vigor de otra Ley Básica que plantee la sustitución de una de ellas (Rullansky, 2018).

El Estado de Israel se presenta como una democracia parlamentaria, y se postula como el ejemplo democratizador para los regímenes autoritarios árabes que le rodean. A priori, parece cumplir los estándares de las democracias liberales occidentales. Tal y como se autodefine: es una república parlamentaria que celebra elecciones cada cuatro años, en su texto constitucional contempla salvaguardar los derechos y deberes civiles y políticos de la ciudadanía, incluidos los de las minorías árabes; existen mecanismos de representación política y mantiene relaciones diplomáticas con prácticamente todas las democracias consolidadas del globo. Sin embargo, en la praxis, su salud democrática empeora considerablemente por su postura respecto al pueblo árabe. ¿Qué tipo de democracia es? ¿Está en riesgo la democracia en Israel? ¿Es posible la coexistencia pacífica?

EL DILEMA DEMOCRÁTICO DE ISRAEL

Los sectores en contra de la Ley de Estado Nación, en particular, argumentan su discurso apelando a un principio democrático esencial: el principio de igualdad. La Ley Básica es alcanzada por una mayoría ajustada que cuenta con suficiente capacidad para determinar un sistema de doble estatus para sus ciudadanos: de primera y de segunda. Ello implica ventajas y desventajas, respectivamente, en dos cuestiones: una, respecto a cuestiones que afectan a la identidad del Estado dado que unos son considerados dignos de la tierra donde viven y otros no; y dos, respecto a cuestiones materiales que afectan sus condiciones vitales, haciendo referencia al impulso económico y desarrollo de los asentamientos judíos excluyendo los árabes. Resulta menester tener en cuenta que el concepto de ciudadanía aplica de manera diferente en el Estado de Israel respecto de otros países occidentales. A modo de ejemplificación, los certificados de nacimiento en Israel distinguen según se trate de personas judías o árabes. La asimilación de Israel a un Estado judío acentúa y perpetúa la distinción entre dos categorías de ciudadanos (Lintl, 2018). Por tanto, la distinción entre ciudadanos judíos o árabes no es meramente simbólica, sino que emana de una práctica consolidada en el Estado.

Asimismo, otros autores sostienen que vulnera de manera directa una de las leyes básicas fundamentales en el sistema jurídico de Israel: la Ley Básica de Dignidad Humana y Libertad de 1992. Sin embargo, esta incluye en su contenido que la obligatoriedad de garantizar dicha dignidad humana puede verse limitada por ley, tal y como sucede en este caso. Es deducible, por tanto, que la Ley de Estado Nación no vulnera lo dispuesto en 1992, sino derechos humanos básicos

que se presumen de una democracia. Por consiguiente, la literatura sostiene que la ley representa una clara tendencia a una fórmula de toma de decisiones mayoritaria, de manera que el individualismo de las minorías es agazapado por las mayorías judías que poseen el monopolio del poder en la Knesset, con los riesgos que ello conlleva. Por otro lado, la Asociación de Derechos Civiles en Israel, en su informe de 2018, contempla las diferentes normativas que contribuyen a la deslegitimación del Estado de Israel como democrático, entre las que incluye la Ley de Estado Nación por el incumplimiento del respeto a la minoría árabe y sus derechos más fundamentales en tanto que ciudadanos de un Estado. Si bien la ley en sí misma no supone la ruptura democrática del Estado de Israel, demuestra la voluntad del gobierno de alejarse de una democracia liberal y representativa, arquetipo democrático occidental y sobre el cual la opinión internacional había asimilado (Lintl, 2018). Pueden dilucidarse varios objetivos gubernamentales en el establecimiento de la Ley Estado Nación.

En primer lugar, garantizar la inexistencia de territorios con mayoría poblacional árabe que sirva de contrapeso a los esfuerzos de Netanyahu, destacando las zonas de Galilea y el Néguev. En segundo lugar, la normalización de avances normativos que superpongan el carácter judío al carácter democrático del Estado. En tercer lugar, la consolidación del poder de los grupos sionistas mayoritarios en detrimento de los grupos árabes en la medida en que cualquier reclamo de estos últimos queda supeditado a los preceptos sionistas y al carácter judío del Estado. Esto es, la validez de las iniciativas y las denuncias en la Knesset depende de que emanen de grupos judíos, pues antes que cumplir con los principios democráticos,

debe cumplir con la ortodoxia judía.

Independientemente de que el proyecto adquiriera categoría de Ley Básica, ya de manera simbólica adelanta características etnocráticas que amenazan principios democráticos clave. Durante el proceso legislativo, las meras iniciativas conforman la agenda pública, ejerciendo influencia sobre la población y moldeando la percepción de la realidad en la sociedad israelí (Gild-Hayo, 2018). La Ley de Estado Nación, por tanto, ha sido tildada de antidemocrática por gran parte de la opinión pública y académica y ha sido deslegitimada en tanto en cuanto confirma la deriva de la democracia en Israel hacia una “democracia étnica”, así como por señalar que “se está sumando a corrientes políticas similares a las de Hungría, Polonia, Eslovaquia y otros países, donde se practica una política antiliberal y etno-nacional en nombre de la mayoría” (Lintl, 2018).

Por otra parte, y en relación con las reformas promulgadas hasta 2021, la búsqueda de la asimetría en los derechos políticos entre la población judía y árabe resulta evidente. Esta desigualdad se manifiesta no solo en las barreras estructurales que dificultan la representación de la minoría árabe en la Knesset, sino también en la implementación de políticas diseñadas para consolidar el dominio político y social de la mayoría judía. La escasa accesibilidad al terreno político impide a la minoría árabe defender eficazmente sus intereses frente a las dinámicas de una mayoría que actúa con contundencia, tanto para perpetuar su poder como para garantizar su hegemonía.

La articulación legislativa de mecanismos que, desde una óptica formalmente democrática, limitan los derechos de la minoría árabe, ha sido un componente central de esta estrategia. Estas políticas no solo refuerzan la marginalización política,

sino que también afectan profundamente la estabilidad económica y social de la población árabe. Ejemplo de ello son las restricciones en la planificación urbanística que dificultan el desarrollo de comunidades árabes, así como las desigualdades en la distribución de recursos estatales, lo que perpetúa las disparidades en educación, salud y acceso a infraestructuras básicas.

La inquietud de diversos autores sobre la naturaleza del Estado de Israel y sus implicaciones para la convivencia étnica en su territorio ha alcanzado tal magnitud que muchos han comenzado a cuestionar su carácter democrático, sugiriendo su inclusión en otras categorías políticas que podrían describirlo con mayor precisión: ¿podrían los últimos actos políticos y legislativos del gobierno y la Knesset considerarse iliberales? Debido a ello, ¿la democracia se está desconsolidando?

Práctica iliberal

A mayores, ¿podría considerarse directamente iliberal? Una democracia iliberal hace referencia a aquella forma de gobierno que mantiene la apariencia democrática pero que socava ciertos derechos y libertades y renuncia a mantener la constitucionalidad del ejercicio del poder (Zakaria, 1997). Siguiendo el marco teórico de Yiftachel, el cual aboga por el reconocimiento de la protección de las minorías como punto clave de una democracia; se busca definir qué aspectos la Ley de Estado Nación debilita el sentir democrático. A priori, los puntos más controvertidos de la ley son el otorgamiento del derecho de la proclamación de independencia en el Estado exclusivamente a la población judía, la reducción de la lengua a “estatus especial” y la declaración de fomentar y fortalecer asentamientos judíos como un valor nacional (Declaración de Independencia de Israel, 1948). Estas ideas amenazan de forma indudable el principio de

protección de las minorías y el principio de igualdad.

Resulta relevante señalar que no existe un consenso académico acerca de qué elementos ha de tener indiscutiblemente una democracia para considerarla saludable. Robert Dahl y los autores que continúan su corriente definen una democracia cuyos elementos básicos son, entre otros, la legitimidad de los cargos públicos elegidos a la toma de decisiones gubernamentales, el derecho a votar en elecciones frecuentes y equánimes, libertad de expresión, información y reunión (Dowty, 1999). Es decir, que el sistema institucional responda a la representatividad de los ciudadanos. Si bien también conoce, en tanto que liberal, el reconocimiento de derechos y libertades fundamentales; ignora el reconocimiento explícito de otros elementos, como es la protección de las minorías y el principio de igualdad. Es decir, existe cierta ambigüedad en la relevancia de principios de igualdad de derechos y papel de grupos minoritarios.

¿Cuán de importantes son su protección respecto del resto de elementos? Varía según la corriente académica. Autores como, anteriormente mencionado, Yiftachel, Ghanem o Rouhana defienden que la democracia debería asimilar la inclusión de los derechos de las minorías en sí misma (Dowty, 1999). Si bien debe contar con una fuerte separación de poderes, estado de derecho, extender el ejercicio legítimo del poder y respetar los principios liberales; debe considerar el estatus de las minorías aunque el sistema se asiente sobre mayorías. Y en todo caso, el gobierno de la mayoría que pueda dañar mínimamente a minorías ha de ser el resultado de una competición política justa. Séase, que el grupo minoritario haya dispuesto de los mismos canales de voz y consideración en las instituciones que el mayoritario.

En el caso de las minorías en Israel, ni el daño es mínimo ni cuentan con la fuerza institucional de las mayorías: la vulneración de los grupos árabes alcanza límites que rozan, e incluso sobrepasan, estándares mínimos de derechos humanos, tal y como señalaba la Asociación de Derechos Civiles en Israel. Además, existe cierta intencionalidad de seguir construyendo un aparato normativo e institucional que reduzca la representación árabe. Sea como fuere, incluso si el daño a las minorías se asume como una consecuencia ineludible del sistema mayoritario de las democracias, sobrepasa los límites tolerables. A mayores, en las teorías clásicas de la democracia el papel de las minorías es muy importante en el juego electoral, hecho que en este caso también pasa desapercibido.

Por otro lado, es observable cómo la Ley de Estado Nación ignora el respeto al principio de igualdad cuando el esfuerzo intergubernamental se dirige a profundizar la brecha existente entre ciudadanos israelíes judíos y árabes. Asimismo, no es necesario que el Estado de Israel dañe activamente a las minorías árabes, que en el contexto de promulgación de Ley (2018) no ocurría; sino la actitud pasiva de no garantizar el mismo estándar de protección que al pueblo judío. Es decir, si bien el gobierno no asedia asentamientos árabes, tampoco fomenta su desarrollo como sí lo hace con asentamientos judíos. Esta actuación en negativo ya es suficiente para demostrar que se vulnera un principio básico de igualdad de los ciudadanos. Además, esta cuestión resulta interesante dado que el deber de proteger al pueblo árabe viene consagrado en su propia Declaración de Independencia de 1948.

La cuestión de si los estados deben proteger a todos los ciudadanos de su territorio es un principio fundamental en la mayoría de los

sistemas políticos y legales basados en el Estado de derecho y la igualdad. En general, la idea subyacente es que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad, los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción, sin discriminación injusta e independientemente de la raza, religión, género u otras características personales. Y ello no ocurre en Israel, sobre todo si atendemos a lo antedicho: se construye sobre una base étnica sionista que tensiona los principios democráticos. Finalmente, para comprobar la vitalidad de una democracia es importante advertir si existe una aceptación generalizada de valores democráticos y, en este caso más importante, si existe la preferencia de esta forma de gobierno (Easton, 1965). Ello permite la sostenibilidad y consolidación de la democracia, pues vemos cómo la debilidad de estos valores en distintos grupos sociales mina la legitimidad del sistema y contribuye a su reversión (Huntington, 1991).

La sociedad civil israelí, al igual que las estructuras del Estado, fue creciendo en base a un elemento étnico: el traslado al territorio de Israel consistió en la llamada a la diáspora para asentarse en el hogar prometido. Es por ello por lo que no es de extrañar que más de la mitad de la población prefiera seguir en mayor medida los principios sionistas que democráticos (Halperin, 2006). “El 56,5% está de acuerdo con la afirmación de que, para abordar los problemas singulares de Israel, es necesario un líder fuerte que pueda pasar por encima de la Knesset, los medios de comunicación y la opinión pública. Esto constituye un aumento de 15 puntos porcentuales desde 2014” (Ben-Josef Hirsch, 2022). La democracia, por tanto, es vista como secundaria a su sentir religioso.

Es peligroso dado que el papel de la ciudadanía de servir de contrapeso en aquellos casos donde líderes políticos tratan de erosionar

elementos democráticos se diluye. Es decir, en tanto en cuanto los valores democráticos no son tan importantes para los israelíes como su religión, cualquier deriva étnica que los amenace no podrá ser respondida desde la sociedad civil, como quizá sí ocurriría en sociedades occidentales consolidadas democráticamente.

Desconsolidación democrática

Del mismo modo, podría llegar a considerarse el caso de Israel como un claro ejemplo de proceso de desconsolidación de la democracia. Podría parecer, a primera vista, que el Estado históricamente reconocido como la democracia por excelencia de Oriente Medio ha ido perdiendo las virtudes que le permitieron consolidarse como una potencia de primer orden. La desconsolidación democrática, pues, hace referencia al “proceso de erosión gradual de las instituciones y las normas democráticas” (Przeworski, 2022) que se ejecuta mediante la debilitación de los contrapesos, es decir, afectando a la capacidad de las instituciones a controlar el ejecutivo, de la oposición a denunciar cualquier deriva autocrática y de la sociedad civil a rendir cuentas de las decisiones gubernamentales. Resumidamente, el proceso a través del cual se invalidan aquellos actores que obstaculicen el objetivo de degradar elementos esenciales en una democracia.

Asimismo, el proceso de desconsolidación también supone la ruptura del control de la protección de los derechos humanos, del principio de igualdad y de protección de las minorías. Es decir, que pase desapercibido cualquier política que tenga como consecuencia “daños acumulativos a la dignidad humana y a la igualdad” que debiliten el pluralismo suponiendo el perjuicio de estos grupos (Gild-Hayo, 2018). En el caso de la presente investigación, las minorías se han visto afectadas no solo por la

quiebra de la independencia judicial; sino por la elaboración de proyectos de ley como este que socavan sus derechos inalienables de ser protegidos. Además, el pueblo árabe se ve excesivamente limitado por las mayorías judías en la Knesset (Lintl, 2018).

En la práctica, la Ley del Estado-Nación destaca la identidad judía de Israel sobre su naturaleza democrática, lo que obliga a los jueces a priorizar la protección del sionismo en futuras decisiones por encima de los derechos de todos los ciudadanos. Esto podría limitar la capacidad del Tribunal Supremo, que se encarga de proteger la igualdad y los derechos de las minorías, para anular leyes y prácticas que discriminan a los ciudadanos árabes (Waxman y Peleg, 2020). A mayores, el ministro de Desarrollo del Néguev y la Galilea de Israel (áreas más pobladas de ciudadanos árabes), Yitzhak Wasserlauf, propuso adoptar los "valores definidos en la Ley del Estado-Nación" como base de la política administrativa pública, la política interior y exterior y la legislación (Lis 2023, como citó Oren, 2022).

Lo que suele verse dañado en mayor medida son los preceptos liberales sobre los que se asienta la democracia representativa que conocemos, esto es, los derechos civiles y el Estado de derecho a través del debilitamiento de la independencia judicial, el acosamiento a grupos contrarios al interés gubernamental y el cuestionamiento de los derechos de las minorías (Oren, 2023). Es menester recordar el sistema sobre el que se levanta el estado de Israel: carece de constitución, solo existe una cámara legislativa, la Knesset; y un débil mecanismo de control y contrapesos (Oren, 2023). De esta manera, se rompe con el único obstáculo con el que cuenta, en este caso, Netanyahu. La Knesset la dirige a través de un sistema de alianzas que alcanza la mayoría bloqueando el acceso al poder de grupos árabes, y la sociedad civil inmune

a planteamientos discriminatorios. Ello, sumado a que la Ley del Estado Nación otorga carácter constitucional a la supremacía judía eliminando evitando cualquier acusación por parte del sistema judicial, pone en grave tela de juicio los cimientos democráticos de Israel.

Sea como fuere, para determinar si Israel padeció durante esta etapa un proceso de desconsolidación democrática, se ha de asumir el marco teórico de aquellos que, en primer lugar, consideran los principios de igualdad y la protección de las minorías como elemento inalienable de una democracia saludable. Además, que aunque en el mejor de los casos el gobierno de Israel no dañe activamente a las minorías, la acción en negativo de no hacer disponer las mismas oportunidades de desarrollo y subsistencia ya es suficiente para que se incumpla un principio de igualdad. En segundo lugar, se ha de reconocer que Israel nunca ha sido puramente democrático en términos liberales, sino étnica, que trabaja por y para el pueblo judío en exclusiva (Waxman y Peleg, 2020) de forma que los esfuerzos por consolidar la democracia están supeditados a hacer pervivir el sionismo.

De lo contrario, si se asume la literatura que sostiene que una democracia debe considerarse como tal cuando mantiene elecciones limpias y regulares y derechos liberales básicos, como de expresión, asociación o información; y se apela a que los derechos de las minorías afectan a un elemento ajeno de la cuestión democrática, la Ley del Estado Nación por sí sola no ha podido contribuir a la desconsolidación democrática. Asimismo, si no se asume que Israel presenta rasgos etnocráticos y que se considera que la Knesset sigue fielmente la voluntad de la mayoría en el sentido estricto de la palabra democracia (gobierno de la mayoría); el Estado de Israel queda impune

de cualquier condena pública de su sistema. No obstante, pueden existir distintas fórmulas, como creer que sí se vulneran principios fundamentales de las minorías pero no que se subordine el carácter democrático al judío. En los casos donde ambas premisas no son excluyentes entre sí, no resultaría suficiente para afirmar que efectivamente ha tenido lugar un proceso de autocratización, pues por ese axioma se deberían considerar directamente, sin necesidad de análisis, otros regímenes de la misma manera. Por ejemplo, India o Turquía.

Resulta ambiguo determinar si las últimas actuaciones legislativas contribuyeron a la desconsolidación democrática en tanto que vino a ser desarrollada en un contexto en el que desde la Knesset y la propia

sociedad israelí se impulsó una actitud política y social que fuera en detrimento de los derechos de la minoría árabe, pues fueron diversos los instrumentos que se utilizaron para obstaculizar los controles y contrapesos de la democracia. Si se asumen de manera íntegra las dos premisas relativas a la importancia de las minorías y de la existencia de una etnocracia, entonces sí se asume que ha contribuido a la deriva de la desconsolidación. Por ejemplo, el Informe de V-Dem, tras la adopción de la Ley del Estado-Nación en 2018, modificó el estatus de Israel de “democracia liberal” a “democracia electoral” (Oren, 2022). No obstante, la cuestión, al ser analizada en términos excluyentes, necesita de la asunción de todo el caso, imposibilitando responder dogmáticamente.

¿LA PAZ EN ISRAEL ES SOLO UNA UTOPIA?

Las condiciones que permiten la coexistencia pacífica entre grupos étnicamente diversos en una democracia atienden a la casuística estatal. No obstante, tal y como se analizó en los primeros apartados, sí existe un consenso acerca de qué elementos facilitan la convivencia. Se resumen en tres: (1) el Estado debe abandonar su carácter nacionalista, ya que este resulta incompatible con el multiculturalismo implicando adoptar una identidad estatal que, al menos, la pluralidad cultural y étnica de la sociedad y permita su supervivencia, (2) el sistema parlamentario debe permitir capacidad de agencia y de expresión política de las minorías, conduciendo a una mayor satisfacción democrática, confianza institucional y menor marginalización; y (3) garantizar que las instituciones parlamentarias ofrecen representación efectiva.

Ello no solo incrementa la satisfacción democrática y la confianza en las instituciones, sino que también reduce la

exclusión y marginalización contribuyendo a evitar que los grupos étnicos minoritarios escojan canales extrainstitucionales para hacer valer sus demandas y, por ende, del conflicto étnico. Asimismo, el gobierno estatal debe garantizar el bienestar de las minorías en tanto en cuanto supone un indicador de la salud democrática del país. Tal y como señaló Ruiz-Rufino (2012), el análisis de la satisfacción de las minorías étnicas en los regímenes democráticos posibilita un mayor conocimiento del funcionamiento del mismo, pero además ayuda a identificar la estabilidad política en sociedades divididas y fragmentadas étnicamente.

Ahora bien, la coexistencia no se limita a garantizar la pacificación del grupo minoritario, en este caso árabe, sino que requiere que el Estado elimine cualquier práctica discriminatoria que pueda alimentar la controversia. La responsabilidad del Estado en un conflicto étnico es esencial, y sobre este recae no solo la confrontación o

negociación del problema, sino también la previsión del mismo, y ello incluye la adopción de estrategias que minimicen el descontento general y maximicen el cumplimiento de los principios democráticos esenciales. Del mismo modo, la coexistencia también requiere un cambio cultural que trascienda las reformas políticas: la promoción del diálogo intercomunitario que construya una identidad común basada en valores democráticos y pluralistas.

El Estado de Israel, no solo incumple los requisitos esenciales que favorecen la convivencia de forma sistemática, sino que aúna esfuerzos por alterar la supervivencia del grupo minoritario y entorpecer su capacidad de agencia. De esta manera, a través de un análisis teórico (contemplando la realidad palestino-israelí hasta 2021) del sistema político de Israel y sus actos legislativos, es posible afirmar con cierta robustez que la probabilidad de coexistencia pacífica entre judíos y árabes es extremadamente baja. Cumple con las condiciones que, según la literatura académica, perpetúan un conflicto: la desigualdad estructural, que crea resentimientos profundos y agrava tensiones al mantener disparidades económicas, políticas y sociales entre mayorías y minorías; la falta de representación política, que excluye a los grupos minoritarios del proceso de toma de decisiones y fomenta la alienación y la búsqueda de vías extrainstitucionales para expresar sus demandas; y la discriminación sistémica, que a través de políticas y prácticas estatales margina o priva de derechos a ciertos sectores, reforzando la percepción de injusticia y deslegitimando al Estado como árbitro imparcial.

Asimismo, la ausencia de reconocimiento cultural dificulta la integración y amplifica las diferencias percibidas al negar o minimizar la identidad cultural y las tradiciones de los grupos minoritarios,

mientras que la impunidad frente a abusos erosiona la confianza en el sistema y alienta respuestas hostiles. A esto se suma el uso de narrativas polarizadoras que refuerzan divisiones étnicas o culturales, alimentando la hostilidad; y el mantenimiento de políticas excluyentes, diseñadas para consolidar el dominio del grupo mayoritario sobre las instituciones, lo que agrava el desequilibrio y limita las oportunidades de reconciliación. Estas condiciones no solo perpetúan el conflicto sino que también lo profundizan, dificultando cualquier posibilidad de solución pacífica y sostenible.

Es por ello por lo que la coexistencia pacífica en Israel dependería de un cambio radical no solo en la estructura de su sistema político, sino también en los principios que explican su conformación, es decir, disminuyendo la relevancia de los vínculos del Estado nación (Cohen, 1997). A mayores, el cumplimiento de los valores democráticos incluidos aquellos que enfatizan la importancia del principio de igualdad y garantía en los derechos políticos y sociales de las minorías. Esta es, sin duda, una fórmula utópica de cómo Israel podría acercarse al término democracia étnica o democracia, y alejarse del concepto de etnocracia. Sin embargo, y sin obviar la realidad que asola actualmente el territorio, parece una realidad lejana.

CONCLUSIÓN

El concepto de democracia y su relación con la diversidad étnica ha sido objeto de extensos análisis teóricos en contextos de estados multiétnicos. Existe, pues, cierta complejidad en garantizar la convivencia de grupos culturalmente antagonistas, la representación efectiva de sus intereses y en prevenir posibles conflictos entre estos. Es por ello por lo que se han generado diversos debates académicos acerca de cómo tratar el fenómeno multicultural en regímenes democráticos, concluyendo que la coexistencia pacífica en democracias diversas depende de tres factores clave: el Estado debe abandonar el nacionalismo y adoptar una identidad plural, el sistema parlamentario debe asegurar la participación política de las minorías, y las instituciones deben garantizar una representación efectiva.

No obstante, muchos Estados no solo no prevén estas condiciones sino que incurren en prácticas denominadas etnocráticas, favoreciendo la supremacía de un grupo étnico frente a otro e, incluso, obstaculizando la supervivencia de estos y el disfrute de derechos políticos y sociales reconocidos en sus textos constitucionales. En particular, Israel ha sido objeto de números análisis: se ha cuestionado la calidad democrática del sistema y apuntado su fracaso en permitir la convivencia del pueblo árabe y el judío. La preponderancia del carácter sionista frente al respeto por los principios democráticos supone el incumplimiento de valores clave: el principio de igualdad y la defensa de valores fundamentales para la población árabe y palestina.

Una de las discusiones más relevantes es acerca de si Israel es una democracia étnica, tal y como señala Smooha (1990) o una etnocracia, como revela Yiftachel (1992). El primer enfoque sostiene que Israel sí es una

democracia con plenas garantías, y en tanto que el principio de igualdad no ocupa un lugar central en la definición de democracia, no la discriminación que pueda derivarse del carácter étnico no altera el resultado. En el segundo enfoque, se defiende que Israel no puede considerarse una democracia genuina, ya que subordina los principios democráticos al carácter judío del Estado, lo que genera una jerarquización de la ciudadanía e impide a la población árabe el disfrute de derechos políticos y sociales. Sin embargo, dado que no existe un consenso sobre la definición de democracia y sus elementos fundamentales, se propone que el factor clave para determinar si un Estado profundiza la asimetría entre grupos sea la discriminación activa. Es decir, para que se considere que un Estado perpetúa dicha asimetría, deben tomarse decisiones intencionadas que busquen este objetivo de manera activa.

La Ley de Estado-Nación, promulgada en 2018, junto con otros intentos de reforma y decisiones políticas adoptadas por el gobierno israelí, evidencian una voluntad deliberada de establecer distinciones desfavorables hacia la ciudadanía árabe. Estas acciones no solo refuerzan una estructura política que, en términos teóricos, permite clasificar a Israel como una etnocracia, sino que también suscitan debates más complejos.

Así, destaca la cuestión de si dichas políticas constituyen prácticas claramente iliberales, es decir, contrarias a los principios fundamentales del liberalismo democrático, como la igualdad y el respeto a las minorías. Además, estas medidas plantean interrogantes sobre el impacto que tienen en la calidad democrática del país, ya que podrían erosionar los valores y las garantías esenciales que definen una democracia representativa y pluralista.

Esto impacta en la investigación debido a que esta consideración va necesariamente unida al riesgo de conflicto, elemento central del trabajo, cumpliendo así con los objetivos de la investigación y resolviendo la hipótesis: ¿Podría, entonces, coexistir la democracia con la diversidad étnica? De forma generalista, tal y como se ve reflejado en los primeros apartados, existen sistemas y mecanismos políticos que adaptan mejor la realidad intercultural a la estructura democrática. De forma específica, y en base al caso de estudio, Israel difícilmente podría alcanzar dicho objetivo fundamentalmente porque los propios cimientos del Estado se construyen sobre la asimetría étnica. A mayores, no existen herramientas políticas preventivas, sino que las decisiones políticas que afectan a la minoría árabe exacerbaban la hostilidad en tanto que están destinadas a profundizar la brecha entre grupos. El riesgo de conflicto, pues, ha sido inminente. En conclusión, aunque posible, la coexistencia requiere el compromiso político real y estructuras inclusivas que prioricen la equidad y la justicia. En Israel, esto supondría la utópica idea de expulsar el componente étnico de su definición de Estado, pero entonces Israel no sería Israel.

NATALIA SETTE HERNÁNDEZ

LA INMIGRACIÓN AFRICANA EN LAS ISLAS CANARIAS

UNA COMPARATIVA ENTRE LA CRISIS MIGRATORIA DE 2006 Y LA CRISIS MIGRATORIA DE 2020

Resumen: Este trabajo analiza y compara las crisis migratorias que afectaron a las Islas Canarias en 2006 y 2020, centrándose en sus causas, consecuencias y las respuestas de los gobiernos implicados. Se examina el marco legal migratorio tanto nacional como internacional y el papel de Canarias como punto clave para los flujos migratorios africanos. Se destacan las diferencias y similitudes entre las dos crisis, considerando las medidas implementadas, los contextos sociales y económicos, y la evolución en la cooperación internacional.

Abstract: This study analyzes and compares the migration crises that affected the Canary Islands in 2006 and 2020, focusing on their causes, consequences and the responses of the governments involved. It examines both the national and international migration legal framework and the role of the Canary Islands as a key point for African migration flows. Differences and similarities between the two crises are highlighted, considering the measures implemented, the social and economic contexts, and the evolution of international cooperation.

INTRODUCCIÓN

Contextualización

La inmigración es un fenómeno social, político y económico que ha estado presente a lo largo de la historia, y que ha adquirido una mayor relevancia en las últimas décadas debido a los flujos migratorios que afectan a regiones como Europa. En este contexto, las Islas Canarias se han consolidado como una de las rutas migratorias más importantes hacia Europa, especialmente para migrantes provenientes del continente africano.

La ubicación geográfica de este archipiélago, su cercanía a la costa noroeste de África, y su pertenencia al espacio político y económico de la Unión Europea, convierten a Canarias en una puerta de entrada a Europa.

La inmigración africana en las Islas Canarias ha sido un fenómeno siempre presente, aunque con oscilaciones a lo largo del tiempo. Destacan dos momentos críticos, la crisis migratoria de 2006, denominada la crisis de los cayucos y la crisis migratoria de 2020. Ambas caracterizadas por la masiva llegada de migrantes irregulares a las costas canarias a través de medios peligrosos y precarios, como las pateras o cayucos.

La importancia de la crisis de los cayucos radica en que fue la primera crisis migratoria de tales magnitudes en las islas, poniendo en entredicho los mecanismos institucionales para la atención de migrantes. En 2020, la importancia reside en que la crisis migratoria se vio envuelta en una crisis sanitaria, con una falta de recursos tanto materiales como económicos que dificultaron enormemente el tratamiento y la resolución del aumento masivo de migrantes.

Esta investigación pretende analizar y comparar ambas crisis migratorias, abordando las similitudes y diferencias en términos de causas y respuestas gubernamentales con el objetivo de asegurar

o no las mejoras en el tratamiento de las crisis migratorias en Canarias.

Justificación de la investigación

El análisis y comparación de ambas crisis es importante por varios motivos. En primer lugar, la inmigración irregular de África hacia las Islas Canarias no solo tiene un impacto directo a nivel autonómico o nacional, si no que afecta a toda Europa, pues Canarias se sitúa en el límite sur de la Unión Europea. La llegada masiva de migrantes simboliza un desafío a nivel fronterizo y de gestión humanitaria que implica una política migratoria europea común.

En segundo lugar, la investigación de estas crisis permitirá comprender cómo la situación política, económica y social de los países de origen afectan a las decisiones de los migrantes de abandonar su país. Los conflictos, la pobreza, los cambios climáticos o las crisis sanitarias globales inciden en los flujos migratorios. La comparativa entre 2006 y 2020 permitirá entender mejor cómo han evolucionado las causas y los mecanismos que impulsan la inmigración irregular desde África hacia Europa.

Finalmente, esta investigación es relevante porque permitirá evaluar la eficacia de las respuestas gubernamentales tanto en España como a nivel internacional. Entender cómo se gestionaron estas crisis, y las lecciones aprendidas, es clave para diseñar políticas migratorias más eficientes y humanitarias que sirvan para gestionar posibles crisis futuras de la mejor manera posible.

Objetivos

- Contextualizar el fenómeno migratorio en Canarias dentro del marco de las migraciones irregulares desde África hacia las islas.

REPORTAJE

- Examinar las causas y factores desencadenantes que explican los flujos migratorios hacia las Islas Canarias en 2006 y 2020.
- Analizar la respuesta del gobierno español y la cooperación internacional en la gestión de ambas.
- Identificar similitudes y diferencias en las crisis de 2006 y 2020, en términos de causas y manejo gubernamental

Hipótesis

Primera hipótesis: La crisis migratoria de 2006 no produjo cambios estructurales significativos en la gestión de los flujos migratorios hacia las Islas Canarias, lo que explica la incapacidad del gobierno para gestionar adecuadamente la crisis de 2020. Esta hipótesis sugiere que, a pesar de la magnitud de la crisis de 2006, no se implementaron reformas sustanciales ni se mejoraron los mecanismos de control, recepción y asistencia a los migrantes. Como resultado, en 2020, cuando las llegadas de migrantes aumentaron nuevamente, las autoridades se encontraron con las mismas deficiencias en términos de infraestructura, políticas y recursos, lo que condujo a una repetición de los problemas de 2006, como la saturación de centros de acogida, falta de coordinación institucional y respuestas humanitarias insuficientes.

Segunda hipótesis: La crisis migratoria de 2006 fue un punto de inflexión en la política migratoria española y europea, y aunque se cometieron errores, en 2020 se evidenciaron las mejoras en la actuación, lo que permitió una gestión más efectiva en determinados aspectos. Esta hipótesis plantea que, aunque la crisis de 2006 expuso graves deficiencias en la gestión migratoria, sí impulsó reformas a nivel institucional, como una mejor cooperación internacional con los países de origen y tránsito, y el fortalecimiento de los mecanismos de control fronterizo. En 2020, algunas de estas mejoras permitieron una

respuesta más ágil y coordinada.

Tercera hipótesis: A pesar de las similitudes entre las crisis migratorias de 2006 y 2020 son difíciles de comparar debido a los contextos sociales, económicos y políticos diferentes en los que transcurrieron. Esta hipótesis sugiere que los factores externos que rodearon ambas crisis, sobre todo la crisis sanitaria causada por el COVID-19, hacen que las circunstancias y los desafíos a los que se enfrentaron las autoridades fueran distintos. Por ello, aunque se pueden identificar ciertos patrones comunes, las diferencias en los contextos económicos, políticos y sanitarios dificultan una comparación directa.

Metodología

La metodología de este trabajo se ha centrado en una revisión bibliográfica exhaustiva como herramienta principal para abordar la investigación y el análisis comparativo de las crisis migratorias de 2006 y 2020 en las Islas Canarias. Este enfoque ha permitido obtener una comprensión profunda del fenómeno migratorio en su contexto legal, social y económico.

El trabajo se ha basado en la recopilación y análisis de una amplia variedad de fuentes secundarias que abarcan desde estudios académicos y monografías, hasta informes oficiales de organismos nacionales e internacionales, documentos legales y acuerdos bilaterales entre España y los países de origen de los migrantes. Las fuentes han sido seleccionadas por su relevancia, fiabilidad y actualidad, lo que ha garantizado una base sólida para el análisis. Entre las fuentes consultadas destacan los informes oficiales de organismos como el Ministerio o la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Frontex. La Legislación europea y española en materia migratoria, con especial atención al Pacto

Europeo sobre Migración y Asilo de 2020, la Ley de Extranjería española y los acuerdos bilaterales entre España y Marruecos en materia migratoria. Y, por último, artículos académicos y publicaciones especializadas en migración, que han proporcionado un marco teórico y conceptual para entender mejor los flujos migratorios, las crisis y la respuesta de los gobiernos.

A partir de la revisión de las fuentes anteriores, se ha realizado un análisis comparativo de las dos crisis migratorias, abordando aspectos como las causas de los flujos migratorios y las respuestas gubernamentales a nivel nacional e internacional. Este enfoque ha permitido identificar similitudes y diferencias en los factores desencadenantes de cada crisis.

CONCEPTOS Y ASPECTOS JURIDICOS DE LAS MIGRACIONES

Concepto de crisis migratoria

La movilidad de las personas dentro y fuera del Estado ha sido y es una forma de globalización moderna. Los flujos migratorios anteceden a la colonización europea en África, aunque fue esta misma la que cambió la forma en que las personas se organizaban y vivían en los territorios. La colonización llevó a la creación de nuevas áreas de producción y extracción de recursos, la formación de centros urbanos y periféricos, el control territorial por parte de los colonizadores y la comercialización de esclavos. Estos cambios establecieron la conexión entre las fronteras, la ciudadanía y la condición de ser extranjero (Dosdad, 2016).

El término «migrante» no ha sido definido por el derecho internacional. Adoptaremos como referencia la definición dada por la Organización Internacional para las Migraciones que dice que un migrante es una “persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones”. Según esta misma Organización, existen diversas categorías de migraciones. En primer lugar, las migraciones internas, movimiento de personas que supone el establecimiento temporal o permanente de su residencia en un lugar diferente al de nacimiento pero dentro del mismo país. Las migraciones internacionales, el movimiento de personas a través de una frontera internacional para establecer

su residencia habitual. Dentro de estas dos categorías nos encontramos con las migraciones regulares e irregulares, siendo las primeras aquellas que se producen dentro del marco legal establecido por el país de origen, de tránsito y de destino, y las segundas, producidas al margen de las normas y acuerdos internacionales que regulan la entrada, estancia o residencia en el país de destino (OIM, s.f.).

El foco de la problemática cuando se habla de migraciones reside en las migraciones irregulares. No solo no cumplen con la normativa establecida, sino que se producen de manera masiva (Lobato, 2023). El concepto de crisis migratoria, por tanto, es un término que define los flujos migratorios complejos, generalmente repentinos y a gran escala. Suele traer consigo serios retos de gestión para el país de destino ya que se trata de grupos en situaciones muy vulnerables (ONU Migración, s.f.).

Marco legal internacional y nacional en materia migratoria

1. Legislación europea en materia de inmigración

Los principales movimientos migratorios tuvieron su origen en diversas áreas, entre ellas Irlanda, Europa del sur, las antiguas colonias británicas y francesas en el Caribe, Asia y África, y Turquía. Con tal de simplificar la entrada de trabajadores temporales, se firmaron acuerdos bilaterales y se

REPORTAJE

implementaron programas de trabajadores temporales, además de adoptar políticas de inmigración liberales que permitieron la regularización y la reunificación familiar de los migrantes (Fernández, 2021).

Desde la posguerra hasta la actualidad, las políticas de inmigración en Europa se pueden dividir en tres fases principales. La primera fase (1945-1973) se caracterizó por una alta demanda de mano de obra no calificada, fundamental para la reconstrucción postbélica y el crecimiento económico. En la segunda fase (1974-1982), una fuerte crisis económica llevó a la implementación de políticas migratorias restrictivas y a la suspensión de los programas de trabajadores temporales y reunificaciones familiares. La tercera fase, a partir de 1982, estuvo marcada por una crisis en los países subdesarrollados y la estabilización permanente de trabajadores extranjeros en Europa, convirtiendo la inmigración en un tema social y político. Durante esta fase, los conflictos políticos y militares en África subsahariana y otras regiones generaron nuevos flujos migratorios hacia Europa (Vestri, 2017).

A lo largo de los años, la inmigración irregular ha aumentado significativamente en Europa. Factores como la reunificación familiar, la presencia de comunidades étnicas y los conflictos en los países de origen han influido en los flujos migratorios hacia Europa (Fernández, 2021). La Comisión Europea ha reportado que cada año ingresan alrededor de 300.000 inmigrantes irregulares al continente. Estos flujos se han diversificado en términos de países de origen, y aunque las solicitudes de asilo han disminuido, la inmigración familiar y laboral ha crecido. Este contexto ha llevado a una mayor presencia de trabajadores extranjeros en el sector de servicios y en el trabajo autónomo, destacándose también un aumento en la participación de mujeres inmigrantes en el mercado laboral

europeo (Comisión Europea, 2024).

En la Unión Europea se observan varios tipos de políticas de inmigración: las de los Estados miembros, las intergubernamentales y las propias de las instituciones europeas. El comienzo de las políticas intergubernamentales lo marca el Acuerdo de Schengen de 1985 que estableció un espacio de libre circulación entre los países miembros firmantes eliminando los controles de las fronteras internas de los mismos y creando un sistema de información común para reforzar las fronteras exteriores.

Con respecto a la inmigración, se establecieron las condiciones que debían cumplirse para cruzar las fronteras y se impulsó una política común de visados (Pereda et al., 2001). Un año después surgió el Acta Única Europea que reforzó la idea del fortalecimiento del control de las fronteras externas aunque se seguía manteniendo que la entrada, residencia y circulación de personas de países no miembros de UE por su territorio era competencia de cada Estado. Fue a partir de 1992 con el Tratado de Maastricht que se establecieron políticas de cooperación entre los Estados miembros y las instituciones comunitarias sobre el control de flujos migratorios, política de asilo, condiciones de entrada y lucha contra la inmigración irregular. Aunque supuso un gran avance en el desarrollo de una política común, las políticas de inmigración y asilo eran todavía insuficientes (Fernández, 2021). Con el Tratado de Ámsterdam de 1997 estas pasan a ser competencia comunitaria y las sitúa dentro del Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ). En el Consejo europeo de octubre de 1999 de Tampere se estableció una política de

integración que acercaba a los inmigrantes a los ciudadanos de la Unión en lo que a derechos y obligaciones respecta, se hizo hincapié en frenar y combatir el tráfico de seres humanos en colaboración con los países emisores, entre otros supuestos que significaron un gran avance y un cambio importante en materia de inmigración (Llies, 2009).

El Pacto Europeo de Inmigración y Asilo, adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas de septiembre de 2008, en vigor desde 2011, quiso centrar sus esfuerzos en aumentar la colaboración con terceros países para favorecer el desarrollo en los mismos, facilitar la inmigración legal, controlar el asilo y reforzar los controles de la inmigración irregular. En 2009 entra en vigor el Tratado de Lisboa, un hito en la evolución del proyecto comunitario. No solo modificó los tratados constituyentes de la Unión Europea (UE) y la Comunidad Europea sino que estableció el ELSJ como una competencia compartida entre la UE y sus Estados miembro, dando lugar a una cooperación estrecha entre ellos (Guerra, 2016).

El Espacio de libertad, seguridad y justicia comprende numerosas áreas como la política de asilo, inmigración y control de fronteras. Se creó a raíz de esto la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores, Eurojust y Europol con el objetivo de garantizar la seguridad de los países miembros. Asimismo, se desarrollaron sistemas para la gestión de fronteras y la cooperación en materia de asilo y refugiados, entre los más destacados el Sistema de Información de Schengen (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y el Sistema de Vigilancia de Fronteras EUROSUR (Llies, 2009).

Desde ese momento, una serie de regulaciones derivadas han contribuido a un mayor desarrollo de los principios adoptados

en el Tratado de Lisboa sobre Migración. Desde mayo de 2015, la Agenda Europea de Migración pretende hacer frente a la gran afluencia de refugiados y migrantes en un tono cooperativo entre los Estados miembros. Esta agenda se basa en cuatro pilares: reducir los incentivos para la migración irregular, salvar vidas y asegurar las fronteras, proporcionar una política común de asilo sólida, y nuevas políticas para promover la migración legal.

Sin embargo, todas estas buenas intenciones quedaron de lado en la Cumbre sobre Migraciones celebrada en Malta en noviembre de 2015, que se centró en el cierre de fronteras ante la crisis migratoria de ese año enfatizando los problemas económicos y de seguridad derivados de la llegada masiva de inmigrantes irregulares. Se suponía que el Pacto Mundial sobre Migración de 2018, patrocinado por la ONU, brindaría una oportunidad para que la UE respondiera en su conjunto, pero la fragmentación y las posiciones particulares de los Estados miembros individuales han prevalecido una vez más (Fernández, 2021).

- Pacto Europeo sobre Migraciones y Asilo 2020

La propuesta del Pacto Europeo sobre Migraciones y Asilo nace como respuesta a la crisis migratoria en Europa durante 2015 y 2016, cuando el aumento drástico de los flujos migratorios expuso la insuficiencia de los sistemas de asilo. Esta crisis puso en evidencia la lentitud en la evaluación de solicitudes de protección internacional, la saturación de los centros de refugiados y las diferencias entre los sistemas de asilo de los distintos países. En mayo de 2015, la Comisión Europea propuso un sistema temporal de cuotas para reubicar a los solicitantes de asilo en varios Estados miembros, basado en el tamaño y la disposición de cada país (Pérez, 2021). Sin embargo, esta reforma enfrentó la oposición del Grupo de Visegrado, compuesto por

REPORTAJE

Polonia, Eslovaquia, República Checa y Hungría, y fue criticada por su lentitud. Para abordar estas deficiencias, en 2016 la Comisión Europea propuso dos medidas: un acuerdo con Turquía como país seguro para la recepción de inmigrantes y la reforma del Reglamento de Dublín III para instaurar un sistema obligatorio de cuotas (Maldita.es, 2024).

Con el objetivo de llegar a un acuerdo común, en 2019, propusieron un proyecto con intención de reformar las políticas relacionadas con el control de las fronteras exteriores, el establecimiento de un reglamento común de protección internacional dentro de la UE y un mecanismo de solidaridad para la gestión del asilo y la inmigración. El documento presentado por la Comisión Europea destacaba la necesidad de un mecanismo eficiente para determinar la normativa aplicable a cada recién llegado, principios de solidaridad y responsabilidad compartida, y la confianza mutua entre los Estados miembros para la implementación de las medidas. También se hizo hincapié en la protección de la infancia y las personas vulnerables, así como en la creación de un sistema común para el retorno de inmigrantes y una base de datos compartida entre los países (González, 2024).

Se sustituyó el sistema de cuotas por un mecanismo de solidaridad obligatoria, en el cual todos los países miembros debían participar en la reducción de la presión migratoria, activándose únicamente en estados de crisis. Los Estados que no quisieran recibir solicitantes de asilo podían optar por participar en las devoluciones de migrantes (patrocinio de retorno) o colaborar en labores de apoyo operativo, logístico y económico durante las crisis migratorias. Este sistema se activaría a petición del país afectado por alta presión migratoria, creando una bolsa de cuotas donde los Estados miembros elegirían un mecanismo de

colaboración. Además, se propuso una nueva política de retorno que eliminaba el sistema de Dublín, que asignaba la responsabilidad de una solicitud de asilo a un país miembro, y contemplaba conceder asilo a inmigrantes no reubicados ni devueltos en un plazo de ocho meses tras la denegación de su petición (Maldita.es, 2024). Con respecto a las crisis migratorias, el Pacto se centra en la configuración de un sistema robusto de preparación y respuesta para estas, una gestión integrada de las fronteras, una mayor protección a las personas migrantes víctimas de tráfico, la colaboración entre socios internacionales, y el esfuerzo por crear comunidades más inclusivas. Se propone también la creación de un Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias, cuyo objetivo es anticipar y prepararse para estas situaciones.

Se destaca el despliegue de un sistema de apoyo operativo para los Estados miembros en situaciones de crisis, junto con la necesidad de un mecanismo legislativo para implementar medidas temporales y extraordinarias (Pérez, 2021).

En términos de seguridad, control de fronteras y retorno, el nuevo pacto busca desarrollar procedimientos más eficaces y rápidos mediante nuevos controles y pruebas. Estos sistemas incluirán operaciones de control sanitario y de seguridad para identificar individuos vinculados a la radicalización o al terrorismo.

Se propone reformar la base de datos EURODAC, operativa desde 2003, para mejorar la identificación de solicitantes de asilo y migrantes económicos (González, 2024). Las personas que crucen las fronteras exteriores sin autorización serán sometidas a una preevaluación para determinar si deben seguir un procedimiento de asilo o retorno. Se potenciará el procedimiento exprés para aquellos con pocas posibilidades de obtener

asilo, garantizando siempre los derechos y evitando las devoluciones sumarias. La Agencia Europea de Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) asumirá progresivamente la gestión de los retornos con personal y recursos propios, liberando a las agencias nacionales de esta tarea y ampliando su cuerpo permanente y medios.

Se destaca la especial relevancia de salvar vidas para evitar la repetición de situaciones trágicas. FRONTEX jugará un papel primordial en este esfuerzo, con la colaboración de diversas asociaciones de la sociedad civil para garantizar las tareas de salvamento de forma integrada. Entre las medidas se incluye la negativa a criminalizar la asistencia humanitaria. Para alinear las políticas nacionales y comunitarias, se propone la creación de una Agencia de Asilo de la Unión Europea, reemplazando a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) (Red de Acción, 2021)

El pacto también aborda las vías seguras para la entrada a Europa, afianzando la protección de migrantes y refugiados y eliminando el incentivo para el tráfico de personas. Además, se enfatiza la colaboración con terceros Estados para la gestión de la migración y la firma de acuerdos de readmisión y reintegración. Se proponen políticas de visado más o menos restrictivas según la cooperación de estos Estados. Se plantea un Plan de Acción sobre integración e inclusión para garantizar oportunidades significativas tanto sociales como económicas para los inmigrantes, fomentando sociedades más inclusivas (Pérez, 2021).

1. Marco legal español en materia de inmigración

Hasta los años 80, España no contaba con prácticamente ninguna regulación con respecto al control de migrantes. Fue en 1985 cuando se promulgó la Ley Orgánica 7/1985 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros. Esta Ley fue desarrollada con el

objetivo de cumplir con las exigencias de la Comunidad Económica Europea (CEE) ya que exigía a sus países miembros un aumento de control de las fronteras. La característica principal fue el establecimiento de derechos a los residentes legales, sin embargo, no garantizaba la permanencia indefinida, la reagrupación familiar, la integración social de los inmigrantes o el acceso a programas de ayudas al empleo. Esto provocó que muchos inmigrantes a los que les vencía el contrato laboral les fuera imposible acceder a una autorización de residencia produciéndose en el país un incremento de inmigración irregular (Pereda et al., 2001).

Después de 15 años se introduce en el año 2000 una nueva ley de extranjería. La Ley 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros centrada en mejorar la integración social de inmigrantes. Esta Ley introdujo: el derecho de asistencia jurídica gratuita, derecho de acceso a la sanidad a inmigrantes irregulares empadronados, derecho de todos los migrantes menores a la educación, derecho de huelga y reunión y regularización permanente para los inmigrantes irregulares con medios suficientes para una vida digna y con un mínimo de dos años empadronados, entre otras modificaciones (Relaño, 2004). Además, inició un proceso de regularización de extranjeros en el que se presentaron 243.000 solicitudes de las cuales 21.000 fueron rechazadas.

Tras las elecciones generales de ese mismo año, el Partido Popular reformó la Ley 4/2000 por la Ley 8/2000 que redujo las vías para la regularización de inmigrantes que ya establecidos, recortó los derechos de reunión y huelga y aumentó los requisitos económicos y de alojamiento necesarios para que los inmigrantes pudieran traer a sus familiares (Pereda et al., 2001).

En 2003 se lleva a cabo una segunda reforma de la Ley 4/2000, la Ley Orgánica 11/2003 buscaba adaptarse a la nueva realidad social,

económica y legal provocada por el aumento del número de migrantes regulares y no regulares. De 2002 a 2003 los extranjeros en España habían aumentado un 24,5% llegando a ser 1.600.000 (Brandon, 2020). Ese año también tuvo lugar la tercera reforma de la Ley 4/2000 a través de la Ley Orgánica 14/2003, LO 14/2003 del 20 de noviembre. Esto ocurrió después de que el Tribunal Supremo anulara, en marzo de 2003, varios artículos de la reforma anterior. Además, en diciembre de 2004 se aprobaba el Real Decreto 2393/2004 de la Ley de Extranjería. Entre las modificaciones más destacadas, se abordaron cuestiones relacionadas con los trámites de autorización de residencia y trabajo, los derechos laborales de los migrantes y las condiciones para la regularización de su situación en el país. Además, se establecieron medidas para facilitar la integración de los migrantes y mejorar la gestión administrativa en materia de extranjería (Relaño, 2004).

Otra reforma significativa a la Ley Orgánica 4/2000 se llevó a cabo en 2009 mediante la Ley Orgánica 2/2009 del 11 de diciembre y su posterior desarrollo en el Real Decreto 557/2011 del 20 de abril. Esta reforma modificó la estancia máxima ampliando los días de 40 a 60. Además, la reagrupación familiar se limitó a familiares directos como parejas o hijos menores de edad. Estas restricciones respondían a datos que indicaban que, aunque la primera generación de inmigrantes contribuía significativamente más a las arcas públicas que lo que gastaban, las cifras cambiaban negativamente tras las reagrupaciones familiares (Brandon, 2020).

Por último tenemos el Real Decreto 629/2022, la modificación más reciente de la ley de Extranjería. Se introducen aspectos como la eliminación de la restricción que impedía que un estudiante inmigrante no pudiera incorporarse al mundo laboral después de

finalizar los estudios. Otra reforma destacada es la implementación de un modelo de migración circular, que ofrece autorizaciones plurianuales para otorgar mayor estabilidad tanto a trabajadores como a empresas, reduciendo así las cargas administrativas. Este modelo permite trabajar durante 9 meses al año durante un período de 4 años, siendo aplicable a cualquier sector con déficit de trabajadores. En el ámbito administrativo, se crea la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería (UTEX) con el objetivo de agilizar los trámites y avanzar hacia una ventanilla única. Además, se reduce el tiempo y los costos asociados a la tramitación de expedientes de extranjería, aliviando así la carga administrativa (Murciano, 2022).

- Relaciones entre España y Marruecos en materia migratoria

España y Marruecos son ambos países de destino y de tránsito para los inmigrantes. España de tránsito para aquellos que desean llegar a otros países europeos como Alemania o Francia y de destino para aquellos que desean establecerse en el país. Marruecos por su parte es un país de tránsito hacia Europa y de destino para muchos provenientes del África Subsahariana. Ambos forman por su situación geográfica la mayor frontera entre Europa y África. Las rutas para acceder a España son variadas. Se puede llegar con embarcaciones hasta las Islas Canarias o Andalucía o cruzando la frontera entre Ceuta y Melilla (Rodríguez, 2021).

Las relaciones entre España y Marruecos comienzan a consolidarse en 1991 con el Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación, que propició que en los años siguientes se celebraran las Reuniones de Alto Nivel entre Marruecos y España. En este acuerdo se pactó la colaboración mutua y

se establece Marruecos como la primera barrera de defensa contra la inmigración (Filiberti, 2021).

El primer acuerdo realizado por ambos países exclusivamente en materia migratoria fue en 1992 cuando se firma el Acuerdo de Readmisión. Fue un tratado bilateral cuyo objetivo era el de controlar y gestionar la inmigración irregular. Marruecos se comprometía a readmitir a sus propios nacionales que habían llegado irregularmente a España además de personas de otros países que hubieran utilizado su país como vía de tránsito (Martínez, 2018).

En 1996 España devolvió 45 personas, un año después 25 y en 1998 una más, todos ellos marroquíes pues Marruecos alegó en diversas ocasiones con respecto a inmigrantes de otras nacionalidades que no se podía saber a ciencia cierta que dichas personas habían llegado a España a través de Marruecos. Para 2018 España había hecho uso de este acuerdo en 114 ocasiones. Esto demuestra que, aunque los acuerdos bilaterales establecen una base para la cooperación y pueden realmente llegar a ser efectivos, su éxito depende en gran medida de factores políticos y diplomáticos que no siempre están alineados con los objetivos que se establecen en un principio (Moreno, 2018).

En 2003 se creó el Grupo permanente de trabajo Hispano-Marroquí con el propósito de aumentar la cooperación policial mediante el intercambio de agentes para facilitar la comunicación entre las fuerzas del Estado, la formación de patrullas conjuntas hispano-marroquíes para la vigilancia de las fronteras marítimas y terrestres y la creación de equipos de investigación conjuntos para dismantelar redes de tráfico de migrantes (López, 2012). Esta acción propició una mejora significativa en las relaciones entre países y en 2004 se comienzan a desarrollar unos mecanismos de cooperación centrados sobre todo en

las patrullas conjuntas la Guardia Civil y la Gendarmería Real (Rodríguez, 2021).

Entre los años 2005 y 2006 se producen dos grandes crisis migratorias, “la crisis de los cayucos” de la que hablamos en esta investigación, y “la crisis de las vallas” en Ceuta y Melilla. Esto no solo reveló las deficiencias en la capacidad de control fronterizo de ambos países, sino que también evidenció la necesidad de una mayor cooperación. Por parte de España se amplió la política de externalización de fronteras incrementando la colaboración con países del Magreb. Además, aprobó el traspaso de 10 millones de euros a Marruecos para el reforzamiento de controles. Por parte de Marruecos aumentaron las expulsiones en caliente y los desalojos de asentamientos de migrantes. También reforzó los controles en las fronteras (Moya, 2023). En 2006 también vio la luz uno de los proyectos más fructíferos, el Programa Seahorse, en donde no solo participó Marruecos sino también otros países africanos como Mauritania o Senegal. Tenía el objetivo de disminuir los flujos migratorios sobre todo por vía marítima y reforzar la vigilancia fronteriza con una mayor colaboración entre países. Más adelante se explicará con más detalle en qué consistió (López, 2012).

En 2010 se firmó un Acuerdo entre España y Marruecos sobre cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados. Se buscaba establecer medidas conjuntas para proteger y facilitar el retorno de los inmigrantes menores llegados de forma irregular. Se estableció un protocolo para el retorno de estos, que incluía la verificación de la nacionalidad, la localización de la familia y la garantía de condiciones adecuadas para la reintegración del menor (Noticias jurídicas, s.f.). Dos años después, en 2012 se aprobó el Acuerdo de Cooperación Policial. Este acuerdo reforzó las relaciones establecidas entre las

REPORTAJE

autoridades policiales de ambos países y creó Centros de Cooperación Policial en Algeciras y Tánger para facilitar la cooperación transfronteriza. Se llevaron a cabo labores como el intercambio de información sobre delincuencia transfronteriza o el intercambio de personal para familiarizarse con las estructuras y métodos de trabajo del otro país (López, 2012).

En 2014 las relaciones entre ambos países se deterioraron debido a la presión ejercida por parte de Marruecos hacia España. Redujo los controles fronterizos en Ceuta y Melilla provocando un aumento en la llegada de inmigrantes irregulares a través de esa ruta. Un año después la situación se calma y se lleva a cabo la XI Reunión de Alto Nivel España-Marruecos en la que España acepta la nueva política migratoria que Marruecos adoptó en 2013 y ambos países se comprometieron a reforzar su colaboración (Moya, 2023).

Para el año 2019 se firmó un Convenio entre España y Marruecos sobre cooperación en materia de seguridad y de lucha contra la delincuencia. Se pretendía profundizar y desarrollar la cooperación en materia de lucha contra la delincuencia y establecer un marco de colaboración en seguridad y combate al crimen organizado. Además, se estableció un Memorando de Entendimiento sobre Migración y Desarrollo buscando fomentar la migración legal y ordenada y promover el desarrollo en las regiones de origen. Aunque este Acuerdo pretendía profundizar la cooperación en seguridad, su

implementación fue lenta y no entró en vigor hasta 2022. Esta lentitud en la aprobación refleja la complejidad de las relaciones diplomáticas entre ambos países, donde las tensiones políticas, como la crisis de 2021 con el Frente Polisario, pueden retrasar la aplicación efectiva de los acuerdos (Zuloaga, 2022).

En 2021 se hospitaliza en España a Brahim Gali, líder del Frente Polisario. Como respuesta, Marruecos desmantela los controles fronterizos en las ciudades de Ceuta y Melilla sin avisar a España y se produce una oleada de inmigración irregular de alrededor de 9.000 personas. Dos días después, el gobierno marroquí restablece los controles y se repatria a la mitad de los inmigrantes (González & Andrés, 2021).

El Gobierno de España otorgó, una vez calmada la situación, 30 millones de euros a Marruecos dentro del marco de la política de "cooperación y coordinación". Este dinero estaba destinado a solventar los gastos de la vigilancia de fronteras y la lucha contra la inmigración clandestina. Actualmente, ambos países han reforzado su relación, muestra de ello es que después de ocho años se celebró en febrero de 2023 la XII Reunión de Alto Nivel. Esta reunión dio lugar a un protocolo y diecinueve memorandos, tres de ellos dedicados al ámbito migratorio (Moya, 2023).

CANARIAS COMO DESTINO MIGRATORIO

Antecedentes históricos

Las Islas Canarias han sido y son un punto estratégico entre Europa, América y África. Situadas al noroeste del continente africano, son la puerta de entrada de dicho continente a Europa e histórico punto de idas y llegadas

desde América (Brandon, 2020). Durante cientos de años, muchos canarios cruzaron el Atlántico buscando oportunidades laborales que mejorarán su calidad de vida. No fue hasta los años sesenta del siglo XX que las emigraciones comenzaron a disminuir

debido a una etapa de expansión económica en las islas provocada por el desarrollo del sector turístico y el crecimiento de los sectores comercial y agrícola. Se produjo un aumento de las inmigraciones, sobre todo por parte de europeos jubilados y descendientes americano de los canarios que se habían desplazado hacía años (Alemán & León, 2007).

Comenzamos a escuchar hablar de inmigración africana en 1969, cuando llegan a las costas canarias cientos de refugiados de Guinea Ecuatorial que huían de la represión política que azotaba esos años al país. Poco después, se produce de nuevo otra llegada significativa de saharauis después de la descolonización del Sáhara Occidental en 1976. El flujo migratorio hacia Canarias comenzó a crecer en los años 90. Fuerteventura fue la primera isla a la que llegó una patera en agosto de 1994 seguida de otra en 1995 con cinco personas marroquíes. Al principio se tomaron como situaciones aisladas y no se les dio importancia a nivel político, sin embargo, poco a poco fue aumentando la llegada de embarcaciones a las islas más orientales (Brandon, 2020). En 2002 llegaron a Canarias alrededor de 10.000 migrantes en situación irregular. Los principales países de origen fueron Marruecos, Argelia, Mauritania y Guinea-Bissau (Gobierno de España, 2016).

Causas y factores desencadenantes

La rápida expansión de las migraciones irregulares desde África registradas desde principios de la década de 1990, está indudablemente vinculada a la creciente atracción por el estilo y el nivel de vida en Europa occidental y América del Norte. Impulsada por la globalización, el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la difusión de imágenes en lugares que eran inaccesibles antes de la llegada de internet, esta atracción ejerce una fuerte influencia (Lahlou, 2002). Muchos migrantes declararon

para un informe realizado por Mehdi Lahlou y Claire Escoffier con la intención de descubrir las causas de la inmigración que lo que les había impulsado a marcharse de su hogar había sido las imágenes que veían en la televisión sobre países europeos. Estas imágenes mostraban un nivel de vida que ellos ansiaban y que les era imposible alcanzar en su país (Lahlou & Escoffier, 2002)

Sin duda hay que tener en cuenta la precaria situación en la que se encuentran la mayoría de migrantes y sus países de origen. Desde mediados de los años sesenta, África ha experimentado una regresión económica y social, con un decrecimiento del PNB de un 6% anual entre 1965 y 1970 a casi 0% a finales de los ochenta y principios de los noventa. Esta pobreza, agravada por la disminución rápida de agua disponible y numerosos conflictos políticos y sociales, genera una crisis humanitaria que obliga a muchos africanos a buscar mejores oportunidades fuera del continente (Lahlou, 2002).

En particular, la precaria situación lleva a que un número creciente de personas intente emigrar hacia las Islas Canarias, buscando escapar de las difíciles condiciones de vida y la inestabilidad que afectan a países como la República Democrática del Congo, Somalia y Sierra Leona. La falta de recursos públicos y la incapacidad de satisfacer necesidades básicas como agua, saneamiento, educación, salud y empleo impulsan estas migraciones desesperadas hacia territorios más prometedores (Alemán & León, 2007). Debemos tener en cuenta también que, aunque muchos africanos intentan llegar a destinos europeos, la mayor parte de los movimientos migratorios se producen dentro del continente. En el año 2019, el 53% de los 40 millones de africanos establecidos en otros países diferentes al de su origen vivían en otro país africano. Esto se debe a factores como la proximidad geográfica, las redes familiares y comunitarias, y las barreras

económicas o políticas que dificultan el acceso a rutas hacia Europa. A pesar de que las rutas hacia Europa son conocidas, las migraciones dentro del continente siguen siendo el fenómeno predominante, con destinos como Sudáfrica, Costa de Marfil o Nigeria atrayendo a miles de migrantes en busca de mejores condiciones de vida (Yates & Bolter, 2021).

INVESTIGACIÓN DE LA CRISIS MIGRATORIA EN

LAS ISLAS CANARIAS (2006)

Medidas gubernamentales y respuesta internacional

Para los inmigrantes que acceden a España de forma irregular hay dos rutas marítimas principales, la ruta que comprende el área Marruecos-España denominada Mediterráneo Occidental, que incluye vías marítimas y terrestres, y la ruta marítima proveniente de países como Senegal o Mauritania llamada ruta Atlántica (González, 2022). La primera suele acabar con la llegada de grupos a Ceuta y Melilla y la segunda con la llegada a las Islas Canarias.

La de mayor afluencia es la ruta Atlántica, provocando en el archipiélago crisis periódicas por la llegada masiva de inmigrantes que buscan un destino europeo (González, 2022). En 2006 se produjo la llamada "Crisis de los cayucos", llegaron a España un total de 39.180 inmigrantes de forma irregular, 31.678 al archipiélago canario y 7.502 repartidas entre la península y las Islas Baleares (Gobierno de España, 2016).

Existen dos motivos principales que explican la llegada masiva de inmigrantes. El primero fue la creación por parte de España del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior en 2002. Este sistema operativo consistió en el incremento de vigilancia en el Estrecho y en Ceuta y

Melilla provocando el desplazamiento de las mafias de traficantes hacia el sur (González, 2022). Esto supuso la búsqueda de nuevas rutas de salida y entrada y la proximidad con el archipiélago hizo que se eligiera como nueva entrada al territorio español. En un principio, estas redes estaban compuestas principalmente por dueños de pequeños bares cercanos a la costa o pescadores que alquilaban sus pateras, las cuales medían aproximadamente 5 metros de largo y 2 de ancho. Estas embarcaciones partían abarrotadas con una media de 30 migrantes, quienes pagaban entre 420 y 480 euros por persona (Brandon, 2020). En otros casos son emigrados quienes organizan dicho viajes ya que cuentan con un mayor poder adquisitivo además de la influencia necesaria para atraer a los migrantes y redes de contacto debido a su condición de emigrados (Rodríguez, 2021). Las mafias se adaptan a los controles fronterizos, lo que les permite mantener rutas flexibles y seguir generando altos beneficios económicos. En su viaje hacia las islas, los migrantes deben asumir el costo de fletar un cayuco, que suele llevar a bordo bombonas de gas, gasolina, GPS, motores y litros de agua. En 2006, se estima que las personas involucradas en el negocio de la inmigración irregular en África ganaron aproximadamente 75 millones de euros en viajes en pateras y cayucos (Brandon, 2020).

La ruta Atlántica en comparación con la Mediterránea conllevaba más retos y dificultades, aun así el éxito de llegada de las primeras pateras provocó el aumento desmesurado de las mismas, superando las llegadas que se producían por vía terrestre. En un primer momento, en las embarcaciones solo llegaban inmigrantes hombres, conforme la ruta se fue consolidando hubo un aumento de mujeres y niños que llegaban a las costas canarias. Con respecto a su nacionalidad, un 60% provenía de países subsaharianos (López Sala, 2007).

El otro motivo hace referencia al incremento de cooperación policial entre Marruecos y España. La policía marroquí se concentró en la vigilancia de la costa norte del país. Este procedimiento se convirtió en parte esencial de la lucha contra la inmigración por parte del gobierno español, sin embargo, los efectivos marroquíes no eran suficientes y al centrar sus operaciones en la costa norte, dejaron desprovistas de efectivos humanos y materiales las costas del sur (Pumares, 2002).

En 2004 la economía española estaba en auge debido al sector de la construcción, se necesitaba de mucha mano de obra y Rodríguez Zapatero, presidente del Gobierno de España en aquel entonces, tomó una serie de medidas para regularizar alrededor de medio millón de inmigrantes con el objetivo de aumentar la fuerza laboral (Morales Lavandero, 2021). Sin embargo, en poco menos de dos años la situación se descontroló y el gobierno español empezó a tomar medidas para la contención de llegada de inmigrantes que buscaban trabajar en el país. En 2006 acordó con Mauritania el inicio de una operación llamada Cabo Blanco, consistente en la creación de patrulleras y dotación al país de patrullas para contar con más efectivos de vigilancia en las costas (Sánchez & Del Valle Gálvez, 2006).

En mayo del mismo año se celebró en Madrid una reunión organizada por Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y con la asistencia de la Comisión Europea y de la Agencia de la UE para la Cooperación Policial (Europol) en la que se llegó al acuerdo de iniciar una operación conjunta para frenar la llegada de inmigrantes desde la zona de salida de las pateras (González, 2022). La acción llevada a cabo por Frontex se dividió en dos operaciones: Hera I y Hera II. La primera consistió en la identificación del estado del inmigrante -regular o irregular- llegado a las islas y determinación del país de origen por parte de expertos europeos, y la segunda en el control y gestión de dichas llegadas. La operación fue de carácter humanitario con el principal objetivo de evitar la salida del país de origen y en caso de salida inminente la intercepción de embarcaciones en sus aguas territoriales para poder devolverlos a las autoridades mauritanas (Hernández, 2018).

En respuesta a la crisis de los cayucos, el gobierno de España implementó el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) en la ruta canaria. Este sistema se instaló inicialmente en Fuerteventura a finales de 2003, utilizando radares fijos y una estación con sensor móvil. En enero de 2007, el SIVE se extendió a Lanzarote y en noviembre del mismo año a Gran Canaria. Para diciembre de 2008, el sistema se había implementado en el sur de Tenerife, cubriendo también las islas de Gomera y Hierro. A principios de 2009, la vigilancia de las costas del archipiélago se consideraba completa. En 2006, el SIVE se integró en el recién inaugurado Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC), donde la Guardia Civil asumió la coordinación de todas las administraciones implicadas en la lucha contra la inmigración irregular. El CCRC también gestiona operaciones de vigilancia conjunta financiadas por la UE. Entre 2002 y 2008, las inversiones en el

REPORTAJE

SIVE ascendieron a casi 240 millones de euros, y junto con la colaboración con países africanos de origen, así como el desvío hacia rutas menos controladas, lograron disminuir la atracción de las rutas hacia España durante un tiempo (Brandon, 2020).

Se aprobó el Plan África I con previsiones a dos años. Su puesta en marcha supuso la apertura de embajadas y consulados en África Occidental para reforzar la presencia institucional en dichos países. Fue un plan principalmente humanitario y de cooperación al desarrollo para prevenir la inmigración desde la raíz. El Plan inauguró una nueva modalidad de condicionalidad en la acción exterior, desde España se prometía un aumento de ayudas e inversiones en los países de origen si existía por parte de estos una colaboración activa en la repatriación de emigrantes y en el aumento de control de fronteras. El éxito del Plan en la crisis de 2006 llevó a que se realizara un Plan África II que duró de 2009 a 2012 y que reforzó lo expuesto en el Plan I además de impulsar

acuerdos comerciales, inversiones y programas de intercambio empresarial entre los protagonistas, haciendo hincapié en los intereses pesqueros y energéticos españoles (Martin, 2021)

También se inició el Proyecto Seahorse, aprobado por la Comisión Europea y liderado por España, a través del Ministerio del Interior consistente en el control por vía marítima por parte de la Guardia Civil española de las pateras. Se estableció un plan para detener el tráfico de personas por parte de las mafias además de desarrollar una relación más estrecha entre el Magreb y África subsahariana y colaborar a nivel regional haciendo hincapié en la capacitación del personal encargado de la gestión de los migrantes. Se reforzó además la cooperación entre países en los controles fronterizos (Sánchez & Del Valle Gálvez, 2006).

Un año después, en 2007, se mejoró el proyecto pasando a llamarse Seahorse Network. Las nuevas medidas implementadas consistieron



Inmigrantes irregulares llegados a Canarias por medio de embarcaciones 2001-2020. Elaboración propia. Fuente: Gobierno de España

en el establecimiento de una red vía satélite entre Mauritania, Cabo Verde, Senegal y Portugal que mantenía de forma continua y segura el contacto entre los países, además de un Centro de Cooperación de Fronteras del Atlántico Sur en Las Palmas de Gran Canaria. Y para 2010 se creó Seahorse Atlántico, la misma red de comunicaciones, pero con el establecimiento de un centro en cada país participante. Además, se unieron Gambia, y Guinea Bissau (QSL Canarias, 2010). Por último, y con el fin de consolidar las relaciones de cooperación entre los países mencionados se aprobó a finales de 2010 el proyecto West Sahel por parte de la Comisión Europea orientado a fortalecer el trabajo conjunto de la Guardia Civil con las autoridades policiales del resto de países y la creación de patrullas transfronterizas (González, 2022). Todas estas medidas y proyectos consiguieron reducir el número de inmigrantes irregulares a las islas llegando en 2010 tan solo 193 (Gobierno de España, 2016). A continuación, podemos observar una gráfica donde se muestra el descenso significativo de inmigrantes con respecto al año 2006. Vemos un repunte en el año 2020 que explicaremos con más detalle en el siguiente apartado de esta investigación.

Menores migrantes no acompañados

Los desplazamientos de menores se vienen dando desde hace cientos de años dentro y fuera de Europa, aunque no fue hasta la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1998 cuando se universalizan los derechos de los infantes. A partir de este momento se hace evidente el derecho de los niños a ser amparados y tutelados por instituciones para su protección en caso de ser separados de sus padres o tutores legales (IFAM, 2010). En 1997 el Consejo de la Unión Europea califica a estos menores extranjeros como Menos No Acompañados y el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(ACNUR) proporciona una definición:

“Los niños y adolescentes menores de 18 años que se encuentran fuera del país de origen y están separados de ambos padres o de la persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo. Algunos de estos menores están totalmente solos, mientras que otros conviven con otros familiares. Los menores no acompañados pueden haber solicitado asilo por miedo a la persecución, a la falta de protección ante violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o graves disturbios en su país de origen. Algunos de ellos pueden haber sido víctimas de tráfico u otro tipo de explotación o pueden haber viajado a Europa huyendo de situaciones de pobreza severa. Muchos de estos menores han vivido experiencias terribles y han sobrevivido a circunstancias de extrema dureza”

En una situación de migración, los menores de dieciocho años que llegan a un país, en este caso España, sin el acompañamiento de padres o tutores, quedan bajo la tutela de las autoridades locales. Estas están obligadas a garantizar su protección, brindándoles sin fines de lucro asistencia médica inmediata, educación, apoyo legal y un refugio hasta que se dé el momento de su integración, repatriación o reubicación (CGAE, 2009).

En las Islas Canarias, la llegada de menores no acompañados ha sido constante desde el inicio de las crisis migratorias. Durante 2006 y 2007, llegaron a las islas 928 y 752 niños y niñas migrantes no acompañados, respectivamente (Fundación Nuevo Sol, 2009). Con el inicio de la llegada masiva de niños el Gobierno de Canarias acomodó varios locales a los que llamó Centros de Acogida a Menores Extranjeros (CAME) donde eran alojados nada más pisar tierra canaria. Sin embargo, cuando la situación comenzó a ser insostenible por el aumento de la llegada de migrantes, la mayoría de los niños acabaron en centros de emergencia que originalmente estaban pensados para

acogerlos por un corto tiempo (Iglesias, 2009).

Para solucionar este problema se creó en 2006 el “Programa Especial para el traslado y atención de menores extranjeros no acompañados” por parte del Estado y las Comunidades Autónomas. El objetivo era trasladar de manera segura a estos menores a otras regiones de España no tan saturadas para recibir la atención necesaria. Se destinaron un millón de euros a este proyecto a través del Real Decreto 1515/2006 (La Moncloa, 2006). A pesar de los esfuerzos, el número de menores trasladados fue insuficiente para quitar presión a las instituciones canarias. Para mayo de 2007, unos 350 niños fueron trasladados, después de esta fecha no constan más reubicaciones. El acuerdo en un inicio consistía en el traslado obligatorio de 500 menores (Human Right Watch, 2007).

El principal problema que surgió entonces y se repitió también durante la crisis migratoria de 2020 fue la falta de una respuesta nacional

coordinada para el traslado de estos menores a otras CCAA. No se logró un reparto equitativo de los menores por el territorio español. Esta situación ha generado tensiones entre el gobierno regional de Canarias y el Estado. El primero ha reclamado repetidamente más apoyo financiero y logístico para atender a estos menores, llegando incluso a amenazar con devolver las competencias de protección de menores si no se resuelve la situación. Además, la creciente presión sobre el sistema ha generado malestar en las islas, con algunos brotes localizados de xenofobia, así como denuncias de abusos y malos tratos a menores en los centros de acogida (Ceriani, 2021). De hecho, Human Rights Watch denunció irregularidades en el trato a los menores, así como la falta de acceso a asistencia legal especializada y la ausencia de intérpretes adecuados que facilitaran la comunicación de los menores con los adultos que los atendían. Esto solo agregaba complicaciones y ponía en entredicho la capacidad de protección de dichos menores (Human Right Watch, 2007).

INVESTIGACIÓN DE LA CRISIS MIGRATORIA EN

Contexto de la crisis migratoria de 2020

Como adelantamos en el apartado 4.1 de este trabajo, en 2020 se produce un nuevo repunte referente a la llegada de inmigrantes irregulares a las costas Canarias. En la gráfica vemos que desde 2018 se produce un aumento progresivo que superaba las 1000 llegadas anuales. Esta tendencia continuó en ascenso hasta alcanzar a finales de 2019 y durante todo 2020. Ese año se registró la llegada de 23.023 inmigrantes irregulares a las Islas Canarias, lo que representó el 57% del total de llegadas (41,861) en España en ese año. Esto significó un aumento del 756% en comparación con 2019 (Ministerio del Interior, 2020). La isla de Gran Canaria recibió 16.488. A la isla de Tenerife llegaron 3.669 migrantes. Las islas Fuerteventura,

Lanzarote, El Hierro, La Gomera y La Palma recibieron 1.355, 924, 752, 111 y 24 migrantes respectivamente (Martínez, 2021).

Estas cifras se refieren a migrantes que lograron alcanzar tierra en alguna de las islas. Sin embargo, los que parten desde el país de origen suelen ser muchos más, un número de ellos -difícilmente conocido- no acaban la travesía y sucumben de manera trágica. IOM a través de su proyecto Missing Migrants estima que, entre 2018 y agosto de 2021, perdieron la vida 1.567 personas en el tramo de mar entre el norte de África y el archipiélago por causas como la hipotermias, deshidratación, ahogamientos o insuficiencias respiratorias (IOM, 2022).

La ruta de Canarias se convirtió en 2020

en la más transitada de Europa debido a la disminución de llegadas a Italia y Grecia en el contexto de la pandemia. Por este motivo, se habla de una redirección de los flujos migratorios desde el estrecho de Gibraltar y la frontera terrestre con Marruecos hacia las Islas Canarias. Con respecto a la crisis migratoria de 2006 y a otros repuntes de llegadas, la inmigración irregular en Canarias incluía principalmente a personas de nacionalidades subsaharianas. No obstante, en los años 2020 y 2021 se observó una mayoría de migrantes marroquíes. Los principales países de origen fueron Marruecos (52%), Senegal (20%) y Mali (18%) (Salinas, 2022).

Entre enero y julio de 2020, se contabilizaron 3.269 inmigrantes, superando el total anual de 2019. La mayoría de los migrantes que llegaron a Canarias eran ciudadanos malienses que huían del conflicto armado en el norte de Mali. El clima de violencia y la crisis humanitaria en el Sahel son algunas de las principales causas del aumento en los flujos migratorios hacia las Islas Canarias (CEAR, 2021). La mayor concentración de llegadas mensuales y diarias se produjo entre septiembre y diciembre, cuando llegaron más de 18.000 inmigrantes. Así, si en enero de 2020 el promedio de llegadas diarias era de 20, en noviembre la media superó las 250. En esta mitad de año se sumaron al grupo de migrantes principalmente marroquíes y senegaleses, motivados por la crisis económica en sus países debido a la pandemia (Acnur, 2020). En este contexto, hay dos puntos de partida principales para los migrantes hacia las Islas Canarias: los inmigrantes del África subsahariana parten mayoritariamente desde las costas de Senegal o desde el norte de Mauritania. Por otro lado, los marroquíes viajan desde el norte y el centro del país hasta Tarfaya, en el sur de Marruecos, o hasta el territorio del Sáhara Occidental, para salir desde las costas de Bojador, El Aaiún o Dajla (González, 2022).

Existen una serie de motivos por los cuales se reactivó la ruta Atlántica hacia el archipiélago tantos años más tarde de la "crisis de los cayucos" en 2006. La primera causa sería el fortalecimiento del vallado fronterizo en Ceuta y Melilla llevado a cabo por el gobierno que provocó una disminución considerable de la inmigración por esta vía. Esto hizo que los inmigrantes, sobre todo subsaharianos, se desplazaran hacia el sur buscando otras vías de salida. En esta línea, en enero de 2019, el Gobierno español anunció un nuevo "plan de refuerzo y modernización del sistema de protección fronteriza", con un presupuesto de más de 32 millones de euros, con la posibilidad de ser cofinanciado hasta en un 75% con fondos europeos. Este plan incluía la implementación de una "frontera inteligente" con cámaras de vigilancia avanzadas y sistemas de reconocimiento facial (González, 2022). Posteriormente, España anunció su intención de aumentar la altura de las vallas en determinados tramos hasta en un 30%, reemplazando las concertinas con una estructura de barrotes coronada con rodillos metálicos. Además, tanto España como la UE envió fondos a Marruecos para que mejoraran el control fronterizo por su parte e intensificaron la vigilancia en las áreas del norte. Se construyeron, con ayuda de la policía española, campamentos militares en puntos estratégicos cercanos a las fronteras (Martín, 2020).

La segunda causa fue la implementación del nuevo concepto de rechazo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en vigor desde el 1 de abril de 2015, que provocó una reducción del 67.8% en los intentos de saltar las vallas fronterizas en ese año, y un descenso del 78% en las entradas por asaltos a ambas ciudades. Esta acción funcionó pues desde 2015 hubo una considerable reducción en el acceso a Ceuta y Melilla a través de asaltos (Salinas, 2022).

Por otro lado tenemos la inestabilidad política en Libia y el Sahel, que ha complicado considerablemente la ruta sahariana-mediterránea, junto con el refuerzo del control fronterizo fuera de su territorio por parte de la UE a través de la política de externalización de fronteras (Salamanca, 2023). Por último, y una de las razones más importantes y excepcionales fue la llegada de la pandemia COVID-19. La economía de muchos países se vio afectada por el cierre de fronteras y el descenso significativo de la llegada de turismo. En países como Gambia o Senegal los jóvenes que se habían trasladado del sector pesquero debido a la baja rentabilidad hacia el sector hostelero perdieron sus trabajos. En Marruecos el desempleo aumentó hasta un 12,7% por el mismo motivo (Rodríguez, 2021).

Respuesta gubernamental y cooperación internacional

La crisis migratoria del 2020 tuvo como elemento excepcional que coincidió con la crisis sanitaria causada por el COVID-19. Como mencionamos anteriormente, la pandemia provocó pérdidas de empleo en los países de origen incidiendo en los flujos migratorios y dificultando tanto las condiciones de acogida como la política de traslados de los migrantes a la Península (Acosta, 2022). El solapamiento de ambas crisis se da en un contexto de cambio en la normativa europea sobre protección internacional, destacando el Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo de 2020. La respuesta del Gobierno español ante el aumento de llegadas al archipiélago durante la pandemia estuvo fundamentalmente condicionada por las medidas sanitarias, las cuales no solo afectan la restricción de la circulación dentro y fuera del espacio Schengen, sino que también representan un gran desafío para el sistema de asilo español (Salinas, 2022).

El Ministerio del Interior manifestó en los siguientes meses al inicio de la pandemia que amplificarían las infraestructuras y medios canarios tanto de atención temporal, internamiento y acogida de emergencia, y que aumentarían los materiales de salvamento, transporte y montaje de campamentos (González, 2022). A principios de 2020 las islas contaban con 11 centros de acogida integral con 388 plazas, sin embargo, después del mes de agosto en el que la llegada de inmigrantes se disparó, 797 personas, más de 2.000 en septiembre y 5.000 en octubre. Las instalaciones existentes ya no son suficientes (Zapata, 2021). El Gobierno de Canarias guiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, Migraciones instaló en el muelle de Arinaga y en el muelle de Arguineguín - ambos en el sur de la isla de Gran Canaria- dos campamentos improvisados gestionados por la Cruz Roja (Rodríguez, 2021). Aun así no fue suficiente. El Gobierno español elaboró un plan de colaboración a corto plazo con el sector hotelero canario. Se habilitaron 5,500 plazas en 17 hoteles y complejos turísticos que se hallaban vacíos o con habitaciones desocupadas debido a las restricciones de la pandemia (RTVE, 2020).

En noviembre de 2020 se presenta el Plan Canarias, una solución de emergencia para poder gestionar la acogida de todos los inmigrantes que seguían llegando a los muelles y disponer de lugares donde recibirlos y tratarlos. Consistió principalmente en la habilitación de seis instalaciones de propiedad pública vinculadas a los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del Interior y de Defensa del Gobierno de España que ofrecían alrededor de 7,000 plazas de acogida provisional (Salinas, 2022). Además, se cedió temporalmente una nave en el recinto portuario de La Luz en Gran Canaria por parte de Bankia. Estos centros habilitados se encontraban en Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura. Eran antiguos

acuartelamientos y polvorines militares, un colegio público que ya no se utilizaba y una nave industrial en un polígono portuario, repartidos entre espacios urbanos y la periferia de las islas mencionadas (Zapata, 2021).

Este proceso, iniciado con cierta provisionalidad debido a la urgencia del momento, fue acogiendo de forma progresiva tanto a los que ya estaban allí, que pasaron de alojarse en los hoteles a estos centros, como a los que llegaban nuevos. Las instalaciones habilitadas, a pesar de las limitaciones iniciales, lograron alcanzar e incluso superar su capacidad prevista en algunos casos. Para inicios de 2021 se había aumentado la capacidad de estos centros a 10.700 migrantes (CEAR, 2021). También hubo que tener en cuenta que muchos de los arribados contraían el COVID en las mismas comisarías o los centros. Se tuvieron que habilitar también alojamientos diferenciados para los contagiados (Zapata, 2021).

Con respecto a los esfuerzos de frenar la entrada de inmigrantes, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) intensificaron la cooperación con terceros países de origen y tránsito y se reforzó las relaciones con los Servicios de Inteligencia de varios países africanos, con el objetivo de lograr un mayor compromiso en el control de los flujos migratorios. El Ministerio del Interior destinó en 2020 15 millones de euros para materiales y ayudas directas en materia de cooperación policial internacional. Senegal, Mauritania, Guinea, Ghana, Gambia y Costa de Marfil fueron los receptores de este dinero. Se reforzó la vigilancia fronteriza desde los países de origen y tránsito. Además, se destinó 3 millones de euros al retorno de inmigrantes a sus países y su reintegración en los mismos en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones y otras entidades sociales. Estas operaciones se vieron frenadas durante

meses debido al cierre de fronteras por la pandemia y a partir de octubre se reactivaron las operaciones de repatriación con las precauciones sanitarias correspondientes (Gobierno de España, 2021).

España además siguió al frente de 13 proyectos financiados por el Fondo Fiduciario de Emergencia para África de la UE. Este Fondo es un instrumento financiero creado en 2015 para abordar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos forzados en África, y contribuir a una mejor gestión de la migración. Su presupuesto inicial fue de 4.400 millones de euros, procedentes de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la UE y de las contribuciones voluntarias de los Estados miembros (Comisión Europea, 2022). Se continuó con los proyectos de cooperación delegada en el ámbito migratorio financiada por la UE de manera especial por el Fondo Fiduciario de Emergencia para África (nueve proyectos en Egipto, Etiopía, Mali, Mauritania, Marruecos y Senegal) gestionados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por un valor de 63,5 millones de euros (Gobierno de España, 2021).

Menores migrantes y no acompañados

Entre 2006 y 2007, como observamos en el apartado 4.2 de esta investigación, llegaron a Canarias alrededor de 1.600 menores no acompañados. Esto supuso el 5% de las llegadas totales que ascendieron a 31.000 migrantes. Desde 2019 se ha dado un aumento en la llegada de menores no acompañados en patera, en 2020 llegaron 2600, un 10% del total de inmigrantes, el doble que en 2006. Estos menores llegaron principalmente de Marruecos (1.165 niños y 36 niñas) y África subsahariana (1.350 niños y 77 niñas) (Ceriani, 2021).

Como respuesta a este aumento de menores

REPORTAJE

en las islas, el gobierno autonómico desarrolló junto a los cabildos insulares nuevos recursos de acogida. En agosto de 2019, había 324 niños en recursos residenciales y 174 en centros de emergencia. Un año después y tras la crisis de 2020, el número de menores en centros residenciales aumentó a 565, mientras que los alojados en centros de emergencia ascendieron a 1.963. A pesar de los esfuerzos por atender adecuadamente a todos y el establecimiento de 43 centros más de emergencia, la capacidad de las instituciones se vio sobrepasadas (Ceriani, 2021). Para hacer frente a esta situación, el gobierno canario adoptó el Decreto-Ley 23/2020, que flexibiliza las condiciones de los recursos de acogida inmediata. Entre las medidas más relevantes se autorizó a sobrepasar el límite de 20 plazas por centro de acogida inmediata y se habilitó a entidades colaboradoras para utilizar espacios habitacionales como albergues juveniles y residencias de estudiantes (Gobierno de España, 2021).

En este contexto, el Defensor del Pueblo reconoció en febrero de 2021 el esfuerzo de las administraciones para atender a los 2.600 menores bajo la protección canaria, pero subrayó la necesidad de un plan estratégico impulsado por la Administración General del Estado. Este plan debería promover la integración de los menores y garantizar un reparto equitativo entre las comunidades autónomas, además de convenios con fundaciones y entidades para su cuidado.

COMPARATIVA ENTRE LAS CRISIS MIGRATORIAS DE 2006 Y 2020

Para llevar a cabo una comparativa entre la crisis migratoria de 2006 denominada "Crisis de los Cayucos" y la crisis migratoria de 2020 hay que tener en cuenta el contexto político y económico tanto de España como de los países de origen, así como la situación excepcional provocada por la pandemia de

Canarias sola era imposible que albergara a todos los menores, con todas las reformas y construcciones de nuevos centros la capacidad máxima era de 600 menores migrantes (Defensor del Pueblo, 2021).

El Estado, consciente de la gravedad de la situación, otorgó a Canarias una subvención de 10 millones de euros a través del Real Decreto 1059/2020, destinada a financiar los gastos derivados de la atención a menores migrantes no acompañados. Estos fondos fueron utilizados para mejorar los servicios de acogida, incluyendo la atención psicosocial, la escolarización y la formación profesional. A pesar de esto los traslados de menores estaban prácticamente parados debido a la falta de un sistema de distribución basado en la corresponsabilidad (Defensor del Pueblo, 2021). No fue hasta marzo de 2021 que tras una enorme insistencia de la entidad canaria de protección y tras la denuncia de algunas organizaciones de derechos humanos de fallos sistemáticos en la identificación de perfiles vulnerables y la convivencia de estos con adultos, que se comenzó a trasladar a la península a estos migrantes. El número total de trasladados quedó así: Castilla-La Mancha recibió 6 niños, Castilla y León un total de 25 niños, Cataluña acogió a 43, la Comunidad Valenciana recibió 18, Extremadura acogió 25, y Navarra un total de 15 niños. En cómputo suman 132 menores no acompañados, una cifra ínfima dada la cantidad de niños que se encontraban en las islas (Ceriani, 2021).

COVID-19 y la respuesta gubernamental que hubo en ambas crisis.

Empecemos hablando sobre el origen y los motivos principales de los migrantes. En 2006, la mayoría de migrantes que llegaron a las costas canarias provenían de África

Subsahariana, de países como Senegal y Mauritania. En 2020 aunque siguieron llegando migrantes subsaharianos se dio un enorme aumento de marroquíes y malienses. Con respecto a los motivos que los hizo emprender el viaje hacia las islas se repiten en ambas crisis. Los migrantes, independientemente del origen, género o edad, salen de sus países en busca de un futuro mejor para ellos y sus familias y una estabilidad económica. La mayoría de los países de origen comparten la inestabilidad política, económica y social incompatible con ofrecer un puesto de trabajo digno.

Esta situación sin duda se vio agravada en 2020 por la pandemia, que provocó muchas restricciones laborales empeorando las condiciones para los ciudadanos (González, 2022).

Con respecto a las rutas migratorias, en

ambas crisis la ruta más utilizada fue sin duda la atlántica. En 2006 las costas de origen más utilizadas fueron las de Mauritania y Senegal, en cambio, en 2020 fueron las costas del Sáhara Occidental, en específico Tarfaya, El Aaiún y Bojador. En ambos casos se escogieron estas rutas debido al endurecimiento de los controles fronterizos de Ceuta y Melilla lo que fue obligando a las mafias a ir desplazándose a diferentes países para evitar ser sorprendidos, aunque estas rutas conllevaran más lejanía y por tanto más peligros (González, 2022). La única diferencia destacable es que en 2020 muchos migrantes que en principio se dirigían a Grecia o Italia cambiaron su ruta debido a las restricciones de la pandemia (Salinas, 2022).

Los cayucos y pateras en ambas crisis fueron diferentes. En la crisis de 2006 los cayucos eran más pequeños e iban muy

	Crisis de 2006	Crisis de 2020
Origen y motivos de los migrantes	Principalmente de África Subsahariana (Senegal y Mauritania) buscando estabilidad económica y mejores oportunidades debido a la inestabilidad en sus países.	Mayor variedad de orígenes, incluyendo un incremento de migrantes de Marruecos y Mali, afectados además por el agravamiento de la crisis económica debido a la pandemia.
Rutas migratorias	Atlántica, mayormente desde Mauritania y Senegal. Influenciada por el control fronterizo en Ceuta y Melilla.	Atlántica, desde el Sáhara Occidental (Tarfaya, El Aaiún, Bojador). Algunos migrantes redirigieron su ruta hacia Canarias debido a restricciones por COVID-19.
Embarcaciones	Cayucos pequeños y mal equipados. Cerca de 6,000 fallecidos en el mar.	Embarcaciones más grandes con GPS y motores mejores. Aproximadamente 850 fallecidos
Contexto político y económico en España	Auge económico por el sector construcción, demanda de mano de obra migrante.	Crisis sanitaria y económica, alto desempleo y limitaciones para acoger migrantes.
Respuesta gubernamental española	Déficit de centros de acogida. Traslados a la península y acuerdos de readmisión con Mauritania y Senegal para deportaciones y retornos.	Saturación de los CIE, uso de hoteles para alojamiento temporal. Traslados limitados debido a COVID-19, uso de hoteles, puertos saturados y creación del Plan Canarias para aumentar capacidad de acogida.
Menores no acompañados	Saturación de CAME, uso de centros de emergencia temporales, programa de traslado con escaso éxito (350 menores trasladados).	Uso de diversos centros. Solo 132 menores trasladados de un total de 2,600, similar falta de distribución equitativa.
Respuesta europea	Operaciones Hera I y II, enfocadas en la seguridad fronteriza y en la interceptación de embarcaciones.	Frontex con más protagonismo, pero con conflictos operativos. Implementación del Fondo Fiduciario para África y Pacto Europeo sobre Migración y Asilo para apoyo estructural y solidaridad.

Tabla 1: Aspectos comparativos entre ambas crisis. Las fuentes están citada en la explicación continua

mal equipados. En 2020 las embarcaciones que llegaron a las costas de las islas eran más grandes y algunas venían equipadas con GPS y motores bastante más potentes. Esta diferencia se vio reflejada en el número de fallecidos en el mar. En 2006 se estima que alrededor de 6.000 personas perdieron la vida intentando alcanzar las costas canarias (SOS Racismo, 2007). En 2020, según la Organización Internacional para las Migraciones y su proyecto Missing Migrants, fallecieron 850 migrantes en la ruta atlántica. Un número muy elevado, pero bastante menor que el de 2006.

Entrando en el contexto político y económico de España se observan grandes diferencias. En 2006 España atravesaba un periodo de bonanza debido al auge del sector de la construcción. Se dio un enorme crecimiento económico que requirió de mano de obra extranjera lo que impulsó a miles de migrantes a llegar al país con la intención de unirse laboralmente a este sector (Morales Lavandero, 2021). En 2020 España pasaba por una crisis sanitaria y económica debido al COVID-19, la tasa de desempleo en el país aumentó considerablemente debido al cierre de sectores fundamentales como el turismo y esto afectó a la capacidad de acoger a nuevos migrantes (Salinas, 2022). Con respecto a esto último en 2006 se dio un déficit estructural debido a la falta de centros de acogida. La llegada masiva e inesperada de migrantes hizo que los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) se vieran pronto sobrepasados de capacidad. Se habilitó entonces naves industriales o polideportivos para la estancia de los migrantes. En 2020 sucedió lo mismo, sin embargo, hay una diferencia importante a tener en cuenta: las devoluciones.

Durante la Crisis de los Cayucos la política de traslado de inmigrantes consistió en llevarlos a otros puntos de la península Ibérica donde

la capacidad de acogida era mayor. Una vez los migrantes estaban ya establecidos en los CIE y demás infraestructuras se daba un plazo de 60 días para decidir si eran deportados o trasladados al continente. Aquellos que fueron trasladados eran recibidos en la península por autoridades locales y organizaciones de ayuda humanitaria (APDHA, 2007). Asimismo, se realizaron acuerdos de readmisión entre España y Mauritania teniendo como objetivo garantizar que el país de origen o tránsito aceptase el retorno de personas que se encontraban en situación irregular en España (Sánchez & Del Valle Gálvez, 2006). También se firmó un acuerdo con países como Senegal para no solo repatriar a los migrantes ya llegados a España sino también para aquellos interceptados en el mar (QSL Canarias, 2010).

La situación fue muy diferente durante el 2020. Partimos de la base de que no se podía trasladar a los migrantes a la península debido a las restricciones por el COVID. Los CIE se vieron pronto saturados y esta vez no bastó con naves y polideportivos sino que el Gobierno de Canarias tuvo que llevar a cabo diversos acuerdos con hoteles de todas las islas para la acogida de migrantes (RTVE, 2020). Aun así en muchas ocasiones los puertos de islas como Gran Canaria se vieron tan saturados que muchas noches los migrantes dormían allí. Su repatriación se vio paralizada debido al cierre de fronteras tanto en España como en los países de origen y tránsito. Solo cuando se reactivó la apertura de fronteras se pusieron en marcha los procedimientos de devolución de inmigrantes y se reactivaron los acuerdos de readmisión de España con países como Mauritania, Marruecos o Argelia. No obstante, para este punto la situación era prácticamente insostenible (Gobierno de España, 2021).

En respuesta a esto y con diferencia del

2006 el Gobierno de España activó en 2020 el Plan Canarias. Este plan consistió en el aumento de campamentos y centros de identificación que se construyeron en islas como Gran Canaria y Tenerife para la acogida de un número mayor de migrantes. El objetivo fue aumentar la rapidez de atención a las personas en el momento álgido de la crisis. No obstante, se terminó estableciendo como una red de centros de acogida de las islas. Aun así este plan recibió críticas por la tardanza del Gobierno en ponerlo en marcha pues para ese momento los centros ya existentes sufrían de un hacinamiento incontrolable (Salinas, 2022).

Un aspecto relevante fue la gestión de los menores no acompañados. La saturación de los centros de acogida fue un elemento común de ambas crisis. En 2006, la llegada masiva de menores desbordó la capacidad de los Centros de Acogida a Menores Extranjeros (CAME) en las islas, lo que llevó a que muchos niños terminaran en centros de emergencia pensados para estancias temporales (Fundación Nuevo Sol, 2009). Esta situación se repitió en 2020, cuando, pese a la creación de 43 centros adicionales de emergencia, la llegada de 2.600 menores obligó a sobrepasar los límites de capacidad, llevando al gobierno autonómico a flexibilizar las condiciones de los centros y utilizar infraestructuras como albergues juveniles y residencias de estudiantes para alojarlos (Ceriani, 2021).

En ambas situaciones destaca también la falta de coordinación nacional para la reubicación de los menores en otras comunidades autónomas. En 2006, a pesar de que se creó el "Programa Especial para el traslado y atención de menores extranjeros no acompañados", solo se lograron trasladar 350 menores, menos de los 500 previstos inicialmente. De manera similar, en 2020, el número de menores trasladados fue también

insuficiente, con solo 132 niños reubicados en otras comunidades, una cifra ínfima en comparación con los 2.600 menores que llegaron a Canarias. En ambos casos, la falta de un sistema de distribución basado en la corresponsabilidad generó tensiones entre el gobierno autonómico y el Estado, que no logró implementar un reparto equitativo de los menores (Ceriani, 2021).

A nivel europeo, en 2006 se llevaron a cabo dos operaciones llamadas Hera I y Hera II ambas consistentes en frenar la llegada de inmigración irregular. Hera I tenía como objetivo evitar la salida de embarcaciones de países como Mauritania y Senegal y aumentó la cooperación entre autoridades españolas, europeas y africanas. Hera II, iniciada dos meses después, se centró en la intercepción y disuasión de las embarcaciones que ya habían partido pero que todavía no habían llegado a costas canarias. Además, desarrolló un sistema de retornos a los países de origen y tránsito. Para ello se aumentaron las patrullas marítimas y aéreas y se reforzó la comparación entre la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y países como Italia y Portugal. Ambas operaciones fueron muy satisfactorias para España ya que se logró reducir considerablemente el número de inmigrantes irregulares llegados a través de la costa atlántica (Hernández, 2018). En 2020 se intentó llevar a cabo de nuevo estas operaciones sin éxito. No se pudo llevar a cabo debido a que en noviembre de 2019 se aprobó un nuevo Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas que concedía a Frontex un mayor protagonismo en las operaciones fronterizas, disminuyendo el control de las autoridades nacionales. Esto generó tensiones entre Frontex y las fuerzas y cuerpos de seguridad españoles, que antes de este nuevo reglamento habían liderado el control de las fronteras en estas regiones. La iniciativa acordada por España y Frontex

REPORTAJE

a finales de 2020 para contener el flujo migratorio hacia las Canarias se vio frustrada ya que el problema principal residía en el despliegue de medios materiales y el control operativo de las misiones en el Atlántico (Ballesteros, 2021).

Las diferencias no solo dificultaron la implementación de una respuesta coordinada, sino que llevaron a Frontex, el 1 de febrero de 2021, a amenazar con suspender sus actividades en el Estrecho de Gibraltar y en las Islas Canarias, debido a la falta de consenso en la coordinación de los operativos. A esto se le sumó que de por sí Frontex enfrentaba varias crisis migratorias en otras fronteras de la Unión Europea lo que, junto con las restricciones de movilidad de la pandemia, limitó enormemente su capacidad de responder con rapidez y eficacia (Abril & Martín, 2021).

Por último, y siguiendo con la respuesta europea a ambas crisis, en 2020 se

implementaron dos proyectos muy útiles y satisfactorios que en 2006 no. El Fondo Fiduciario de Emergencia para África propuesto en 2015 tras la crisis migratoria ocurrida en el Mediterráneo y con el objetivo de resolver el problema desde la raíz. Se proporcionó a varios países africanos una suma de dinero destinada a proyectos para el desarrollo que ayudaran a resolver las causas estructurales de la migración irregular (Comisión Europea, 2022). En la crisis de los cayucos se priorizó la cooperación con ciertos países, pero centrada en la seguridad fronteriza. También se presentó el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo en 2020. Buscaba armonizar las políticas de asilo de todos los países miembros de la Unión Europea y establecer un sistema de responsabilidad compartida, estableciendo un sistema de solidaridad obligatoria con un porcentaje de acogida mandatorio y en el caso de la imposibilidad de acoger, ayudar con financiación o retornos (González, 2024).

SITUACIÓN ACTUAL

El objetivo de esta investigación ha sido comprobar si de una crisis migratoria a otra ha existido una mejora a nivel de medidas tomadas. El incremento de la llegada de migrantes al archipiélago canario en 2023 y 2024 manifiesta que, a pesar de los esfuerzos en materia de control y gestión de fronteras, la situación es muy crítica. Debido a esto la Unión Europea ha establecido un nuevo Pacto de Migración. Este pacto introduce medidas importantes, como el sistema de redistribución de migrantes que busca aliviar la presión sobre regiones de alto impacto como Canarias.

Situación en 2023

En 2023, la crisis migratoria en Canarias empeoró considerablemente con respecto a los años anteriores. Llegaron en total 39.910 inmigrantes irregulares por vía marítima,

24.225 más que en el año 2022. Esto significó un aumento del 154,5% de un año a otro (Ministerio del Interior, 2024). La isla de El Hierro, la más pequeña y la que menos inmigrantes había recibido hasta el momento, registró la llegada de 14.000 migrantes, un 37 % del total de llegadas. Lanzarote recibió alrededor de 9.000 migrantes, un 22% del total. Tenerife 7.000, Gran Canaria alrededor de 6.000, Fuerteventura 3.000 y La Gomera 36 migrantes. Todos llegados en cayuco y la mayoría proveniente de Senegal, Gambia o Mauritania (EITB Media, 2023).

Hasta 2022 la mayoría de migrantes que llegaban a las costas canarias eran marroquíes, sin embargo, en agosto de 2023 los migrantes senegaleses los superaron en un 35,2%, siendo 3.056 personas en comparación con los 2.200 marroquíes. En

octubre ya se registraron la llegada de hasta cinco cayucos diarios que partían desde las costas de Senegal. A finales de año el arribo de esta población se asemeja a la llegada de 2006, 16.237 migrantes de esa nacionalidad llegaron a las Islas Canarias (Komenan, 2023). Se sabe que los principales motivos son económicos y laborales pues en los últimos años ha habido una decadencia del sector pesquero en Senegal, principal fuente de ingreso para los nacionales (Chamorro, 2024).

Las autoridades senegalesas acordaron entre 2014 y 2019 con los barcos europeos un precio menor a diez céntimos de euro por cada kilo de merluza y atún. Esto generó un impacto negativo no solo en el sector, sino también en los mercados locales y la industria del procesamiento. Según un informe del Fondo Mundial para la Naturaleza, la pesca juega un papel crucial en la economía de Senegal, representando el 3,2 % de su PIB, empleando al 17 % de la población y siendo la principal exportación del país, con un 21 % del total. A tal punto ha llegado el declive, que muchas de las barcas artesanales que hace años se dedicaban a la pesca ahora son utilizadas para el transporte de migrantes, que pagan cientos de euros para ser transportados (Komenan, 2023). A esto se le suma la inflación provocada por la pandemia de COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania que no hicieron más que agudizar la crisis económica. El país depende casi enteramente de recursos externos. En el ámbito político también se ha vivido un periodo de inestabilidad debido a las numerosas manifestaciones violentas debido al aplazamiento de las elecciones por parte del expresidente Macky Sall (CEAR, 2023). La población de Senegal es mayoritariamente joven, con una media de edad de 19 años, y muchos enfrentan serias dificultades para encontrar empleo y poder mantener un estilo de vida digno, lo que

desemboca como hemos mencionado ya en una salida masiva del país y una llegada irregular a las costas canarias (Chamorro, 2024).

Situación en 2024 y el Nuevo Pacto de Migración de la Unión Europea

En 2024 la situación con respecto a la llegada de migrantes irregulares no ha mejorado para Canarias. En los primeros seis meses del año llegaron un total de 19.793, un 160,8% más que en el periodo de 2023, lo que equivale a un aumento de 12.203 migrantes (Ministerio del Interior, 2024). Este año se ha observado un cambio en la tendencia migratoria de Senegal a Mauritania con el 83% de los migrantes llegados iniciando su travesía desde sus costas (Chamorro, 2024).

Este cambio se debe a la capacidad de las mafias de tráfico de personas para modificar sus rutas y sortear los obstáculos y controles gubernamentales. El presidente del país ha mostrado un mayor interés que su predecesor en acabar con las mafias que trafican con inmigrantes, sin embargo, es un negocio muy lucrativo y muy difícil de frenar (Brines, 2024). Esto ha provocado que el país se convierta en uno de los principales receptores de ayuda europea establecido en el nuevo Pacto de Migración de la Unión Europea.

La nueva reforma introduce modificaciones importantes en varias áreas clave. Uno de los puntos más notorios es el sistema de redistribución de migrantes que posibilitará el traslado de migrantes hacia países que no tengan la misma presión. Aunque en un primer momento esta cláusula parezca positiva es de las que más críticas ha recibido pues también se especifica que aquellos países que lo deseen pueden rechazar la reubicación a cambio de 20.000 euros por cada persona que no acepten, aportando recursos económicos, pero sin resolver el problema de la masificación de inmigrantes

en países como España (Fageda, 2024).

Desde la Comisión Europea se ha señalado que el objetivo es reasentar a unas 30.000 personas, aunque, dado que no existe una obligación estricta de hacerlo, se anticipa que alcanzar esta meta podría ser difícil. Además, se contempla la creación de un Fondo de Solidaridad, que será renovable anualmente y de cumplimiento obligatorio para todos los Estados miembros, quienes podrán optar por contribuir ya sea a través de reubicaciones o con aportaciones financieras (Fageda, 2024).

Por otro lado, se ha estandarizado el control de fronteras para los solicitantes de asilo y las personas en situación irregular. Esta reforma lo que pretende es que no ocurra lo mismo que durante la crisis migratoria europea de 2015 cuando no existían criterios claros para gestionar el flujo migratorio generado por los conflictos en Oriente Medio. Se establecerá

una base de datos donde figuren datos personales, sanitarios y de seguridad no solo para tener un perfil de cada migrante sino para evitar que una misma persona presente varias solicitudes (Chamorro, 2024).

Este pacto representa un acuerdo de mínimos, ya que su aprobación requería el apoyo de países con posturas más rígidas en materia migratoria, como los del grupo de Visegrado: Eslovaquia, Hungría, Polonia y la República Checa. Desde la Unión Europea se sostiene que la única alternativa sería mantener el statu quo, lo que no beneficiaría ni a los Estados miembros ni a los migrantes. No obstante, el pacto ha sido duramente criticado por organizaciones de derechos humanos. Aun así se pretende que este pacto sea la solución a la compleja situación que se vive en Europa con respecto a la migración (France 24, 2024).

CONCLUSIONES

El análisis de las crisis migratorias de 2006 y 2020 muestra cómo el contexto en el que se desarrollan no solo es fundamental para esclarecer las causas y rutas, sino también la capacidad de respuesta y los desafíos a los que se enfrentan las autoridades en Canarias. Por tanto, podemos afirmar, haciendo hincapié en la tercera hipótesis planteada en esta investigación, que ambas crisis son difícilmente comparables debido a los factores contextuales en los que se desenvuelven.

En la crisis de 2006, conocida como la "crisis de los cayucos", España vivía un momento de auge económico debido al sector de la construcción. Esto impulsó al país a necesitar mano de obra extranjera urgente, aumentando la permisividad del sistema de entrada de migrantes. La inestabilidad política y económica de países como Mauritania

y Senegal y la oportunidad de desplazarse a un país que ofreciera trabajo provocó la entrada masiva de migrantes, desbordando los recursos locales y obligando a Canarias a crear infraestructuras temporales sin una planificación a largo plazo. Las respuestas en 2006 incluyeron medidas de emergencia como la habilitación de naves industriales y polideportivos, pero también se implementaron esfuerzos de cooperación internacional, como el Plan África, orientado a reducir la migración en su origen mediante inversiones y acuerdos de repatriación.

Por el contrario, la crisis migratoria de 2020 se dio en un contexto de crisis sanitaria debido a la llegada del COVID-19. La pandemia provocó todo tipo de restricciones, no solo en el ámbito de la salud, sino también de movilidad y laborales. Esto agravó tanto la situación en España, como en los países de

origen. Además, la ruta atlántica experimentó un resurgimiento debido al aumento de controles en Ceuta y Melilla, lo que desplazó a las mafias hacia el sur. Las islas se vieron saturadas con la llegada masiva de migrantes en un momento de gran fragilidad estructural y sanitaria, complicando la gestión y el despliegue de respuestas adecuadas. Las fronteras se cerraron dificultando la repatriación y aumentando la saturación tanto de los centros de acogida como del sistema sanitario.

La gestión de ambas crisis muestra, sin embargo, patrones comunes de deficiencias estructurales y falta de coordinación. En 2006, la falta de un sistema de distribución adecuado entre comunidades autónomas derivó en la saturación de los centros de acogida, problema que se repitió en 2020. La falta de un enfoque nacional de corresponsabilidad y de recursos adecuados intensificó las tensiones entre el gobierno central y el archipiélago canario. Es importante remarcar que, aunque se pueden identificar patrones similares, las condiciones subyacentes en cada crisis fueron muy distintas. En el contexto único de una pandemia mundial, la paralización de sectores clave como el turismo y el aumento del desempleo, creó un escenario en el que cualquier respuesta gubernamental requería un ajuste constante y una flexibilidad que no fue suficiente. Esta comparación manifiesta la necesidad de tener en cuenta siempre los factores externos para una buena gestión de las crisis migratorias.

Como aprendizaje para futuras crisis, se han desarrollado nuevas medidas que llevadas a cabo de manera eficaz, podrían ayudar a su gestión. Se ha reforzado la cooperación internacional con los países de origen y tránsito, lo que ha permitido mejorar el control de las rutas migratorias y aumentar los esfuerzos conjuntos para dismantelar

redes de tráfico de personas. El Proyecto Seahorse y el Nuevo Pacto Europeo de Migración han establecido mecanismos de vigilancia fuertes y acuerdos de retorno que permitirían evitar la saturación de las estructuras canarias. Se han creado más centros de acogida en las islas además de la mejora en la optimización de los procesos de identificación y atención a los migrantes. No obstante, las islas no pueden asumir de manera individual la responsabilidad de una crisis migratoria tan compleja. La gestión de este fenómeno requiere un compromiso continuo y efectivo tanto a nivel nacional como internacional. Aunque se han desarrollado nuevas medidas, de nada sirve si no se implementan con verdadera colaboración entre las instituciones. No se puede eludir la responsabilidad compartida ante una cuestión tan delicada, que afecta directamente la vida de miles de seres humanos. Es fundamental que los esfuerzos sean coordinados y sostenidos en el tiempo, para garantizar que las nuevas políticas no solo se planifiquen, sino que se apliquen de forma real y efectiva, evitando así que Canarias se enfrente en solitario a una crisis de tal magnitud. Además de seguir haciendo hincapié en resolver el problema desde la raíz y no solo cuando la situación se ha vuelto insostenible.

DESAFÍOS DE LA MIGRACIÓN

MONOGRÁFICOS

LA RUTA MIGRATORIA DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

DESAFÍOS DE LA MIGRACIÓN: EL CAMBIO CLIMÁTICO

EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS REMESAS

EL ROL DE LOS PAÍSES RECEPTORES EN LA
EXTERNALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN

MOVILIDAD AFRICANA MÁS ALLÁ DEL MEDITERRÁNEO: EL
SAHEL COMO NODO MIGRATORIO CLAVE

LA RUTA MIGRATORIA DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

INÉS CAMARASA

Introducción

Los Balcanes Occidentales son una de las rutas más relevantes para las personas migrantes y refugiadas que intentan llegar a la Unión Europea (UE) desde regiones como Oriente Medio, Asia y África. Durante la crisis migratoria de 2015, cuando cientos de miles de individuos lo atravesaron en dirección a Europa Central, este trayecto adquirió especial relevancia. Aunque después del cierre de las fronteras y del pacto entre Turquía y la UE en 2016 disminuyeron los flujos, desde el año 2019, se registró un aumento, situando nuevamente a esta ruta entre las principales vías de acceso irregular al territorio comunitario.

En ese contexto, los Balcanes Occidentales se han vuelto una región estratégica en la estructura de gobernanza migratoria de la UE. Con el propósito de reforzar el control migratorio más allá de sus fronteras exteriores, la UE ha promovido una variedad de procedimientos colaborativos con los Estados de tránsito, entre ellos Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Serbia. Principalmente, esta colaboración se ha institucionalizado por medio del despliegue operativo de Frontex y el apoyo financiero y técnico en cuestiones de asilo y control fronterizo.

Este informe examina la situación actual de la ruta de los Balcanes desde un enfoque general, prestando especial atención a los acuerdos de cooperación entre la UE y los países de la región, la estrategia de externalización migratoria implementada por la UE, y el impacto que estas políticas tienen en la dinámica regional.

Dinámicas y evolución reciente de los flujos migratorios

Durante 2024–2025 se ha registrado una disminución significativa de los flujos migratorios por la ruta de los Balcanes en comparación con años anteriores. La tendencia a la baja continuó en 2025: entre enero y septiembre de 2025, 7.606 refugiados y migrantes transitaron por los Balcanes Occidentales, lo que representa un descenso del 31% respecto al mismo periodo del año anterior. Este descenso se atribuye en parte a controles migratorios más estrictos por los países de la región con el apoyo de la UE.

Según los datos de ACNUR, en septiembre de 2025, las principales nacionalidades de las personas migrantes y refugiados en esta zona fueron: Afganistán (17%), Egipto (10%), Siria (9%) y Palestina (8%), seguidas de grupos procedentes de Asia Meridional, África del Norte, Irak, Irán y países subsaharianos. Aproximadamente el 50 % se agrupa bajo la categoría de 'otros orígenes'.

Los trayectos más frecuentes parten desde Turquía hacia Bulgaria o Grecia, y continúan por Macedonia del Norte, Serbia, Bosnia y Herzegovina, Montenegro o Albania hasta alcanzar la frontera exterior de la UE en países como Hungría, Croacia o Rumanía. Se trata de una ruta de tránsito, ya que su destino final rara vez es la región balcánica sino que suelen dirigirse hacia Estados miembros de la UE. Los destinos finales más frecuentes son Alemania e Italia, seguidos por Francia, España y el Reino Unido. Las razones más comunes para elegir estos destinos son las recomendaciones de conocidos, las condiciones socioeconómicas favorables y la

La ruta migratoria de los Balcanes Occidentales

existencia de redes migratorias previamente establecidas.

La presión migratoria por esta ruta se ha reducido gradualmente tras el repunte de 2022, cuando se reportaron 145.600 cruces irregulares, el volumen más alto desde 2015. Este incremento se originó por una serie de factores, destacando el sistema de exención de visados que Serbia mantenía con varios países como Burundi, India o Túnez, lo que permitía llegar legalmente por vía aérea y luego continuar su ruta hacia la Unión Europea de forma irregular. Además, el levantamiento de las restricciones de movilidad que se establecieron durante la pandemia de COVID-19 reactivó los movimientos migratorios. Asimismo, el deterioro de la situación humanitaria en Siria y Afganistán propició nuevos desplazamientos.

En 2023, las detecciones cayeron a 99.000 cruces, lo que representó un descenso del 31% respecto al año anterior. Esta bajada estuvo relacionada con el fin de las exenciones de visado en Serbia, la intensificación de los controles fronterizos y un despliegue más amplio de Frontex en la región. Aunque el total regional disminuyó, Bosnia y Herzegovina experimentó un aumento del 80% en cruces irregulares en sus fronteras con la UE, debido a un desplazamiento de las rutas hacia esa zona.

En 2024, los números siguieron descendiendo: Frontex registró 21.520 cruces irregulares, una caída del 78% respecto a 2023. Esta disminución fue atribuida al endurecimiento de las políticas migratorias, la colaboración operativa entre Frontex y países de tránsito, y el aumento de devoluciones sumarias en frontera. Sin embargo, varias organizaciones internacionales y ONG locales alertaron de

que la reducción de movimientos podría deberse a la clandestinidad de las redes de tráfico de personas, lo que dificulta el recuento real.

Acuerdos de cooperación UE-Frontex y países balcánicos

La cooperación entre la UE y los países de los Balcanes Occidentales en materia migratoria se ha intensificado desde la adopción del nuevo Reglamento sobre la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en 2019. El Reglamento amplía las competencias de Frontex, pudiendo ayudar a los países con los que firma acuerdos en todo su territorio y no solo en las regiones fronterizas con la UE, como ocurría con el mandato anterior. Asimismo, permite que el personal de Frontex ejerza competencias ejecutivas, como controles fronterizos y registro de personas.

Frontex ha celebrado acuerdos de cooperación reforzada con Macedonia del Norte (2023), Montenegro (2023), Albania (2024) y Serbia (2024). En el caso de Bosnia y Herzegovina, en enero de 2025 el Consejo adoptó una decisión que permitirá a la UE firmar un acuerdo que autorice el despliegue de Frontex una vez sea ratificado.

Este modelo de cooperación extraterritorial refleja una estrategia más amplia de externalización del control migratorio por parte de la UE. A través de Frontex y otros instrumentos, Bruselas busca contener los flujos antes de que crucen las fronteras exteriores del espacio Schengen, apoyándose en los países de tránsito para ejercer control territorial más allá de los límites formales de la Unión.

Mecanismos de gestión migratoria entre la UE y los Balcanes Occidentales

Además de los acuerdos reforzados con Frontex, la Unión Europea ha desarrollado una agenda migratoria más amplia con los países de los Balcanes Occidentales:

1. Plan de Acción para los Balcanes Occidentales (2022)

La Comisión Europea, presentó en 2022 un Plan de Acción particular para esta ruta migratoria, reconociendo la "situación única" de la región: todos los países de los Balcanes Occidentales son Estados aspirantes a formar parte de la UE, y además desempeñan un rol fundamental como territorios de paso. El plan determina acciones que abarcan desde el fortalecimiento del soporte financiero mediante el Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IPA III) hasta la armonización de las políticas de visado. Además, a través de la iniciativa EMPACT (European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats), la UE busca integrar a los países balcánicos en operaciones contra redes de tráfico.

2. Apoyo a sistemas de asilo y acogida

Uno de los objetivos estratégicos de la UE es que los países balcánicos desarrollen sistemas de asilo sólidos y alineados con el acervo comunitario. Esto implica el financiamiento de infraestructuras de acogida, formación de personal, esfuerzos redoblados en relación con los retornos voluntarios y no voluntarios. No obstante, en la práctica, el número de solicitudes de asilo en la región sigue siendo reducido en comparación con la magnitud de los flujos. Muchos migrantes solo registran su "intención de asilo" para acceder temporalmente a refugios, sin formalizar su solicitud antes de continuar viaje hacia países de la UE.

3. Cooperación en materia de retorno y readmisión

Actualmente, todos los socios balcánicos han firmado acuerdos de readmisión con la UE, que incluyen una cláusula sobre nacionales de terceros países. Esta cláusula obliga a los socios de los Balcanes Occidentales a readmitir a los nacionales de terceros países que hayan transitado por su territorio antes de llegar a la UE. Por ejemplo, Serbia acepta la devolución de ciudadanos de terceros países que hayan cruzado su territorio antes de entrar irregularmente a Hungría.

Evaluación del impacto de las políticas migratorias europeas en la región

Las cifras oficiales muestran una caída marcada de los cruces irregulares en la ruta de los Balcanes: de 145.000 en 2022 a solo 21.520 en 2024, y 7.606 entre enero y septiembre de 2025. La Comisión Europea atribuye esta reducción al refuerzo fronterizo, la armonización de visados y la cooperación regional. Sin embargo, organizaciones humanitarias advierten que el descenso no implica necesariamente menor presión migratoria, sino una migración más clandestina, guiada por traficantes y fuera del alcance de los sistemas de protección.

La externalización del control puede provocar una desigualdad de cargas, al trasladar parte del control migratorio a países de tránsito como Serbia, Bosnia y Albania, que se han convertido en zonas de contención sin los recursos ni capacidades institucionales de los Estados miembros. En algunos momentos, como el invierno de 2020-21 en Bosnia, esta política ha desembocado en crisis humanitarias graves, cuando los países de tránsito quedaron desbordados por la presión migratoria tras el cierre de fronteras por parte de Estados miembros.

La ruta migratoria de los Balcanes Occidentales

Esto ha provocado tensiones internas, instrumentalización política por parte de actores nacionalistas y una percepción creciente de que los Balcanes están siendo usados por la UE como barrera exterior, sin una solidaridad equitativa ni una solución estructural al fenómeno migratorio. El nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE sigue priorizando retornos y acuerdos con terceros países, en lugar de fomentar un reparto equitativo entre Estados miembros. Esto puede generar descontento en los países balcánicos, que perciben un trato utilitario de contención de la migración.

Por otra parte, numerosos informes han documentado devoluciones en caliente (pushbacks) y malos tratos en las fronteras de Croacia, Hungría y Bulgaria. A pesar del compromiso formal con el respeto al derecho internacional, la falta de mecanismos eficaces de supervisión ha permitido que estas prácticas persistan con impunidad. Casos como el de tres menores egipcios fallecidos por hipotermia en la frontera búlgaro-turca en diciembre de 2024 ejemplifican las consecuencias humanitarias de sellar fronteras sin vías legales ni asistencia adecuada.

El modelo Albania de Giorgia Meloni ejemplifica la tendencia de la externalización de la gestión migratoria que está ganando fuerza entre los gobiernos europeos. En virtud de este acuerdo, se establecen centros de procesamiento y repatriación de solicitantes de asilo en territorio albanés. Aunque Albania lo presenta como una solución innovadora, organizaciones internacionales advierten que esta externalización puede debilitar la protección legal y diluir la responsabilidad de los Estados miembros, sentando un precedente delicado.

Conclusiones

El volumen de cruces irregulares en la ruta migratoria de los Balcanes Occidentales ha disminuido considerablemente respecto a los años anteriores de mayor presión. Esta reducción está asociada en parte a un mayor control fronterizo, el despliegue operativo de Frontex en los países de tránsito y la implementación de mecanismos de cooperación entre la UE y los Balcanes.

Serbia, Albania, Montenegro y Macedonia del Norte cuentan con acuerdos de cooperación reforzada con Frontex, y se espera que Bosnia y Herzegovina lo haga en breve. A través del Plan de Acción para los Balcanes Occidentales y del instrumento IPA III, la UE ha canalizado fondos y asistencia técnica para mejorar la gestión fronteriza, los sistemas de asilo y los mecanismos de retorno.

Sin embargo, esta colaboración se ha basado en gran medida en una lógica de externalización del control migratorio, convirtiendo a los países balcánicos en zonas de contención provocando efectos adversos: se ha trasladado la presión migratoria a las fronteras exteriores de la UE, en ocasiones generando situaciones de vulneración de derechos humanos. La disminución de migrantes en los Balcanes podría indicar en parte una migración más oculta y peligrosa, guiada por las redes de tráfico de personas.

Asimismo, se abre el debate sobre la responsabilidad moral de la UE, que ha apoyado a los Balcanes para que contengan en su territorio a personas que buscan refugio en Europa, en lugar de establecer mecanismos de reparto o vías de entrada legales.

DESAFÍOS DE LA MIGRACIÓN: EL CAMBIO CLIMÁTICO

ICÍAR MAÑAS

Llevamos ya más de tres décadas escuchando hablar sobre el cambio climático: qué es, cuáles son sus consecuencias, cómo podemos evitarlo... Es más, existen pactos y acuerdos entre los Estados y organizaciones internacionales que han propuesto conductas y convenios cuyo objetivo era lograr la colaboración y compromiso entre las naciones para poner fin a este fenómeno mundial. Ahora bien, así como siempre se ha tratado a este fenómeno como un “simple” dilema ambiental, queda claro en 2025 que también estamos ante un actor geopolítico capaz de transformar las relaciones internacionales.

Lo primero que vamos a aclarar es la diferencia entre migrante económico y refugiado climático. Por un lado, los migrantes económicos son personas que han salido de su país en busca de oportunidades laborales para mejorar sus condiciones de vida ya que provienen, en muchas ocasiones, de países de condiciones de pobreza extrema. Por otro lado, el término “refugiado climático”, a pesar de que legalmente todavía no ha sido registrado, se refiere a aquellas personas que se ven obligadas a abandonar áreas cada vez más inviables de sus países debido a problemas crecientes como la escasez de agua, las malas cosechas, el aumento del nivel del mar y las mareas de tormenta. Esta es una expresión de uso cada vez más frecuente y, sin embargo, la cuestión climática y ambiental no está contemplada en la definición de refugiado de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

En 2018, el Banco Mundial publicó “*Groundswell: Prepararse para las migraciones*

internas provocadas por impactos climáticos”, un informe que constituye el primer y más exhaustivo estudio de su tipo en centrarse en el nexo existente entre los impactos climáticos y la migración por dicha causa. En él ya se anticipaba que para el año 2050 los efectos del cambio climático podrían provocar el desplazamiento de más de 140 millones de personas dentro de sus respectivos países. Más recientemente, estas cifras han aumentado de manera considerable, pues los desastres relacionados con el clima han causado unos 250 millones de desplazamientos internos, lo que equivale a unos 70.000 desplazamientos diarios, según el último informe de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

“En todo el mundo, las condiciones meteorológicas extremas están poniendo en mayor peligro la seguridad de las personas. Están interrumpiendo el acceso a servicios esenciales, destruyendo hogares y medios de vida, y forzando a las familias – muchas de las cuales ya han huido de la violencia – a huir una vez más”, señaló Filippo Grandi, Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados. “Son las más afectadas por las graves sequías, las inundaciones mortales y las olas de calor sin precedentes, pero son las que menos recursos tienen para recuperarse”.

Una vez visto lo que supone ser un refugiado climático y los datos y cifras estimados acerca del problema que supone, nos vamos a centrar en lo siguiente: ¿cómo se articula la respuesta internacional cuando el clima se convierte en motor de migraciones y de tensiones políticas?

Desafíos de la migración: el cambio climático

¿Seguridad o derechos humanos?

El clima, como factor geopolítico y de poder, confecciona un nuevo dilema entre la seguridad y los derechos humanos. Con esto, muchos Estados interpretan las migraciones climáticas como un problema de seguridad en lugar de un asunto de derechos humanos. Así, esta situación se usa como argumento para fortalecer fronteras, mientras que los derechos humanos quedan relegados a un segundo plano. Un ejemplo clave en estos últimos años tiene que ver con la Unión Europea y la securitización del discurso climático frente a la migración proveniente del Sahel. “Securitizar” algo significa presentarlo como una amenaza existencial que justifica medidas extraordinarias.

En este caso, algunos Estados miembros de la UE asocian el cambio climático en el Sahel con la inseguridad provocada por los desplazamientos y usan ese marco para justificar políticas de control migratorio más duras. La estrategia que ha empleado la UE hacia el Sahel combina cooperación para el desarrollo (ayuda para adaptación) con inversiones en seguridad, militarización y control de fronteras.

Este es un ejemplo claro de cómo se pone el acento en la seguridad en vez de priorizar los derechos humanos de las poblaciones del Sahel, que están muy expuestas al cambio climático. Además, esta lógica puede deslegitimar la migración como una forma legítima de adaptación al cambio climático, presentándola más como un “problema a contener” que como una estrategia de supervivencia para comunidades vulnerables.

Diplomacia climática: los refugiados del Pacífico

Ante esta adversidad, diversos Estados están empezando a tomar medidas sobre el cambio

climático que competen a la migración. Ya no solo se trata de reducir los efectos del clima, proceso que se lleva implementando durante décadas, sino de proteger a las personas que se vean más afectadas y que en un futuro más bien próximo necesiten ayuda y refugio. Estamos ante una nueva forma de diplomacia que se perfila como una herramienta de *soft power* y legitimidad internacional. Si en el Sahel vemos un enfoque basado en la seguridad, en el Pacífico surge un enfoque diplomático preventivo.

En esta región, los microestados Kiribati y Tuvalu ya están negociando con Nueva Zelanda y Australia programas de migración “por adelantado” ante el aumento del nivel del mar. Por un lado, Tuvalu, según las Naciones Unidas, es el país más vulnerable ante los efectos del cambio climático. De hecho, dos de los nueve atolones que lo forman han quedado periódicamente inundados o erosionados. Por ello, se emitieron los primeros visados del mundo para refugiados climáticos, que fueron solicitados por el 80% de la población tuvaluana. De esta forma, han emigrado a Australia, que ha ofrecido protección para vivir, estudiar y trabajar.

Por otro lado, Kiribati ya en 2012 comenzó una serie de negociaciones con Fiji que suponían la compra de tierras ante el aumento del nivel del mar. El presidente Anote Tong fue quien finalizó en 2014 la compra de dichas tierras en Vanua Levu, una de las islas Fiji. En la actualidad, Kiribati ha iniciado un programa consistente en una política de migración con dignidad ya que no existe una opción de migración interna – no existe ningún punto en el país lo suficientemente alto para acoger a toda la población. Con este proyecto se busca tanto la reubicación a largo plazo de Australia y Nueva Zelanda, como mejorar el

nivel educativo y de formación profesional de los migrantes para prepararlos para un futuro incierto respecto al calentamiento global.

Desplazamiento y justicia climática: responsabilidades y asilo moral

Se plantea, entonces, el siguiente debate moral: ¿deberían los países ricos ofrecer asilo climático proporcional a sus emisiones históricas? Esta es una pregunta que genera varias controversias teniendo en cuenta, principalmente, que el discurso ecológico como instrumento político es utilizado sobre todo por los países desarrollados mientras evitan asumir compromisos equivalentes en mitigación o acogida. Estos lo utilizan para justificar no solo políticas restrictivas y de control fronterizo, sino que también muchos, como Estados Unidos con Donald Trump como presidente, reniegan de este fenómeno y no cooperan a la hora de tratar de ponerle fin. El clima se convierte así en una moneda diplomática, un recurso político en sí mismo sujeto a intereses geopolíticos.

Desde la justicia climática, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, que quedó reafirmado en el Acuerdo de París, sostiene que quienes más han contaminado deben asumir mayores obligaciones. Esto se relaciona con el hecho de que Estados Unidos, la Unión Europea y Japón concentran la mayoría de las emisiones históricas, mientras que los países del Sur global enfrentan de forma desproporcionada los impactos del calentamiento: inundaciones, sequías extremas, pérdida de territorio y desplazamiento forzado. A partir de esta desigualdad estructural, se han planteado propuestas como cuotas de acogida climática, calculadas en función de las emisiones per cápita, la deuda ecológica o la capacidad económica de cada país. Tales mecanismos podrían conectar

justicia climática con justicia migratoria y fundamentar una forma de asilo moral para quienes huyen por causas ambientales.

En este contexto, la COP 30, presidida por Brasil en Belém, está situando nuevamente la movilidad climática en el centro del debate. Temas como el financiamiento para pérdidas y daños, el fortalecimiento de compromisos de mitigación y el reconocimiento de los desplazamientos climáticos están ganando peso, especialmente gracias al impulso del Sur global. Las decisiones que allí se tomen pueden redefinir las obligaciones internacionales frente al desplazamiento climático y reconfigurar las relaciones Norte-Sur.

Conclusión

El cambio climático está redefiniendo el mapa del poder global y transformando las relaciones entre Estados, instituciones y pueblos. Y es que el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Filippo Grandi, desde Belém, bien advierte que “Las condiciones meteorológicas extremas están interrumpiendo el acceso a los servicios esenciales, destruyendo hogares y obligando a las familias —muchas de las cuales ya han huido de la violencia— a huir una vez más. Se trata de personas que ya han sufrido pérdidas inmensas y que ahora se enfrentan a la devastación. Se encuentran entre los más afectados por las graves sequías, las inundaciones mortales y las olas de calor sin precedentes, pero son los que menos recursos tienen para recuperarse”.

De nuevo, quienes pagan los efectos de este devastador fenómeno son las personas, que se convierten una vez más en peones de otro juego político del que se aprovechan muchos de los grandes Estados, quienes continúan interpretando la movilidad climática desde

Desafíos de la migración: el cambio climático

lógicas de seguridad o conveniencia política. Por ello, la migración climática es, simultáneamente, un desafío humanitario, político y moral.

EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS REMESAS

REBECA JIMÉNEZ MORÁN

Introducción

Las remesas son transferencias monetarias internacionales de carácter multidireccional, voluntario y privado, que los migrantes, a título individual o colectivamente, envían a las personas con las que mantienen estrechos lazos.

Para muchos países las remesas representan una parte muy importante del PIB, convirtiéndose así en elemento esencial para el crecimiento del país.

En las últimas décadas, el envío de remesas ha sufrido diferentes tendencias. En el siguiente gráfico se muestra el flujo de remesas en % de crecimiento en distintas áreas del mundo. La línea de un color más oscuro muestra la evolución de las remesas en el conjunto del mundo. Desde el repunte pospandémico en 2021, las tasas de crecimiento se moderan, mostrando incluso ligeros descensos.

Esta nueva tendencia puede deberse a la inflación global y el encarecimiento del costo de vida en los países desde los que se envían las remesas, lo que supone una menor capacidad de enviar dinero.

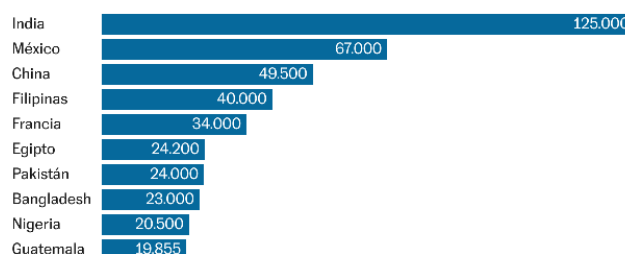
En el caso particular de España, el envío de remesas ha aumentado en las últimas décadas. En 2023, las remesas desde España hacia al extranjero supusieron un 0,7 % del PIB (unos 10.700 millones de euros), 0,5 puntos porcentuales más que en el año 2000. Históricamente, América Latina ha sido el principal destino de las remesas enviadas desde España, seguida de África.

Impacto socioeconómico de las remesas

La incidencia socioeconómica de las remesas es heterogénea, y puede ser de carácter tanto positivo como negativo en distintos niveles.

Principales países receptores de remesas

En miles de millones de dólares

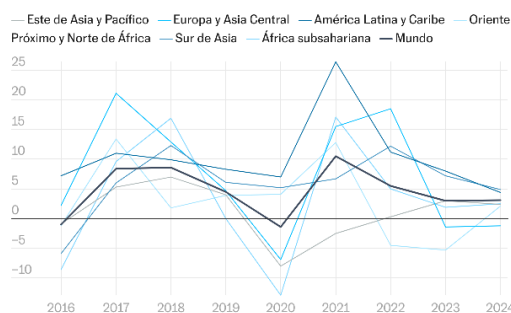


Fuente: Banco Mundial. EL PAÍS

Principales países receptores de remesas. Banco Mundial. EL PAÍS

Flujo de remesas

En % de crecimiento. Destinados a países de bajos y medianos ingresos por regiones



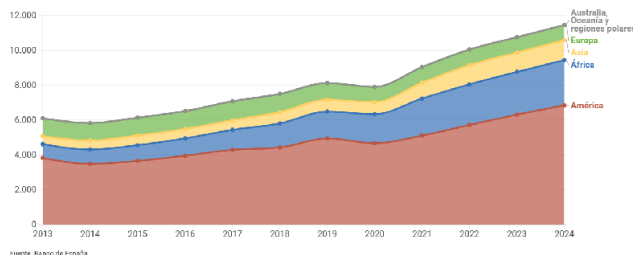
El año 2023 corresponde a estimaciones, el 2024 a proyecciones

Fuente: Banco Mundial. EL PAÍS

Flujo de remesas. En % de crecimiento. Banco Mundial. EL PAÍS

Pagos de remesas de trabajadores. Continentes de destino

Millones de euros



Fuente: Banco de España

Pagos de remesas de trabajadores. Continentes de destino Banco de España

El impacto socioeconómico de las remesas

A nivel familiar

Las remesas permiten a las familias receptoras cubrir sus necesidades básicas en sus países, como la obtención de alimentos, la atención sanitaria, el acceso a la educación o a la vivienda. Además, aumentan la capacidad de soportar riesgos como desempleo, la discapacidad, accidentes y enfermedades, así como la resiliencia a fenómenos externos, por ejemplo, el cambio climático.

Sin embargo, las remesas también pueden fomentar la dependencia económica entre los emisores y los receptores de remesas, elevando la presión sobre los emisores y empeorando sus condiciones de vida en el país de envío. Los emisores de remesas pueden incurrir en altos costos sociales cuando nos referimos a trabajadores migrantes poco cualificados que corren riesgos sustantivos y hacen sacrificios con el fin de poder migrar y enviar dinero a sus familias.

Muchos migrantes son parte importante de la fuerza de trabajo del país en el que residen, en sectores marcados por largas jornadas de trabajo, bajos salarios y escasa protección social. Esto les hace estar más expuestos a la explotación laboral, especialmente a quienes carecen de redes de apoyo. La necesidad y la presión para enviar remesas regularmente a sus familias, obliga a muchos migrantes a sacrificar su propio nivel de vida para cumplir con las expectativas familiares en el país de origen.

Además, algunos migrantes se encuentran en situación irregular dentro de los países de destino, por lo que encuentran mayores dificultades para acceder a sistemas financieros regulados, obligándoles así a exponerse a canales de envío informales, y con mayor riesgo de fraude.

La exclusión financiera incrementa la dependencia de intermediarios con tarifas elevadas. Uno de los retos clave para los emisores de remesas, todavía por resolver, el coste de transferencia de las remesas, que sigue siendo bastante elevado en determinados corredores. La OIM (Organización Internacional para las Migraciones) analizó este reto particular, sugiriendo que las razones de este elevado coste radicaban esencialmente en tres factores: el marco regulatorio internacional; la ausencia de competición entre las empresas encargadas de la transferencia de fondos; y la falta de transparencia con relación a los costes, debido a que los usuarios, en muchas ocasiones incurren en comisiones ocultas, tipos de cambio desfavorables o se encuentran con tarifas que no están bien explicadas.

A nivel comunitario

A nivel comunitario, las remesas impulsan la economía local, lo que estimula el consumo y la demanda de bienes y servicios locales, fomentando así la creación de empleo. Sin embargo, también pueden exacerbar las tensiones sociales en las comunidades debido a que se acentúan las desigualdades entre quienes reciben remesas y quiénes no.

Las familias que reciben remesas mejoran su situación económica, mientras las familias que no las reciben quedan rezagadas, generando diferencias visibles en el nivel de vida de las familias. Esta situación puede hacer que se intensifiquen las tensiones sociales y que se fragmente la cohesión comunitaria.

A nivel nacional

Dentro de los países de origen, la gran afluencia de remesas incrementa la renta

nacional, puede estabilizar las cuentas nacionales de la balanza de pagos, y acrecentar la solvencia del país receptor en los mercados de crédito internacionales, cuando las remesas se transfieren a través de canales oficiales.

Algunas de las posibles consecuencias negativas de los grandes flujos de remesas en los países de origen incluyen la apreciación de la moneda, que afecta a las exportaciones, y acentúa las desigualdades regionales entre las zonas receptoras y las no receptoras.

Las remesas tampoco pueden contribuir al desarrollo si los gobiernos no participan plenamente en el suministro de servicios básicos y sistemas funcionales de seguridad social, salud y educación. No es posible compensar las desigualdades estructurales únicamente con las remesas.

“Las remesas son una de las pocas fuentes de financiación externa que continuarán creciendo en la próxima década”, argumentaba Dilip Ratha, economista del Banco Mundial. “Ya han superado la suma de inversión extranjera directa y ayuda al desarrollo, y la brecha sigue creciendo”.

En ocasiones, en los países receptores de remesas, estas, tienen un peso mayor dentro de la economía que la inversión extranjera directa. La inversión extranjera directa contribuye al crecimiento sostenible a largo plazo. La falta de inversión en estos países puede disminuir su productividad, y la competitividad del país y de sus empresas, dificultando su posicionamiento en los mercados internacionales.

Ante esta falta de oportunidades, los jóvenes perciben la migración como la única vía de progreso para ellos y sus familias. Esto

genera una fuga constante de capital humano en estos países, y un aumento del envío de remesas.

La salida de grandes cantidades de personas jóvenes provoca en los países de origen escasez de mano de obra en sectores claves, despoblación rural o pérdida de dinamismo económico y cultural. Y aunque las remesas puedan compensar parcialmente esta pérdida, la situación que se genera en el país desincentiva la entrada de inversión extranjera directa para mantener este círculo vicioso.

Conclusiones

En conclusión, las remesas son un componente central de la migración, aportan ingresos esenciales para mejorar el bienestar de los hogares, dinamizan las económicas locales y pueden estabilizar países que se encuentren en contextos de volatilidad económica. Sin embargo, las remesas también conviven con importantes desafíos migratorios: los migrantes se enfrentan a precariedad laboral, barreras legales, y presión económica y emocional. Los países de origen pueden volverse dependientes de las remesas, aumentar sus desigualdades y perder capital humano, viendo así limitada su capacidad de desarrollo sostenible.

En definitiva, las remesas son un recurso vital, pero también un recordatorio de los desafíos complejos e interconectados que acompañan a la migración. Comprender estos retos es esencial para diseñar políticas que impulsen un desarrollo más equitativo y sostenible, tanto para quienes migran como para las comunidades que dejan atrás.

El rol de los países receptores en la externalización de la migración

EL ROL DE LOS PAÍSES RECEPTORES EN LA EXTERNALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN

LUCÍA COEDO Y BIA JENNICE FALLER

Introducción: contexto y descripción de la situación actual

Durante las últimas décadas, las políticas migratorias de los países occidentales han evolucionado hacia un modelo cuya característica central es la externalización del control migratorio. Este fenómeno surge como resultado de una combinación de factores estructurales, políticos y sociales que han configurado un escenario en el que la gestión directa de los flujos migratorios se percibe como insostenible o políticamente inviable.

En primer lugar, tanto la Unión Europea como Estados Unidos dicen enfrentar una creciente incapacidad para gestionar la llegada masiva de personas migrantes y solicitantes de asilo. Como consecuencia, dichos países han optado por trasladar parte de sus responsabilidades en materia de control fronterizo a otros Estados situados en lo que se denomina el "Sur Global".

Así, se han firmado acuerdos con países como Túnez, Turquía, Egipto, Libia, Mauritania, Panamá, Costa Rica u Honduras, entre otros. A través de estos, los países receptores se comprometen a interceptar y retener en su propio territorio a los migrantes que se dirigen originalmente hacia Europa o Estados Unidos. A cambio, reciben compensaciones económicas, apoyo logístico, formación para sus cuerpos de seguridad...

Este mecanismo permite a las potencias occidentales evitar que las personas migrantes lleguen a pisar oficialmente su suelo, lo que las exime, en términos legales y

políticos, de garantizarles derechos básicos como la protección internacional o unas condiciones dignas de vida.

De esta manera, la responsabilidad se desplaza hacia países que, en muchos casos, no cuentan los sistemas de protección ni los estándares de derechos humanos necesarios para garantizar una gestión segura. Ante las políticas humanitarias, se prioriza la estabilidad de los países europeos y se eliminan los retos que podrían suponer los grandes flujos migratorios.

Sin embargo, este proceso de externalización debe entenderse como una respuesta a una realidad en la que las potencias occidentales se encuentran incapacitadas (o se perciben a sí mismas como tal) para afrontar los desafíos que implica una movilidad humana creciente. La externalización surge, por tanto, como una solución pragmática desde la perspectiva de estos Estados, aunque no exenta de importantes implicaciones éticas, legales y humanitarias.

Antecedentes: la crisis de refugiados de 2015

Para entender cómo se ha llegado al modelo actual de externalización en la Unión Europea, es imprescindible analizar como antecedente clave la crisis de refugiados de 2015.

En este año, los conflictos armados en Oriente Medio, especialmente en Siria e Irak, generaron desplazamientos masivos de población que buscaba huir de la violencia política, civil y religiosa que inundaba sus

países. Europa se convirtió en uno de los principales destinos, pero la respuesta de los Estados miembros fue desigual y, en muchos casos, contradictoria.

Mientras que Alemania, bajo el liderazgo de Angela Merkel, impulsó una política de “Welcome Refugees”, defendiendo una apertura temporal de fronteras y la acogida de cientos de miles de personas, otros países adoptaron estrategias opuestas.

Hungría, por ejemplo, optó por el cierre total de sus fronteras y la construcción de un muro de 175 kilómetros con Serbia y Croacia, convirtiéndose en símbolo de la llamada “Fortaleza Europea” que es hoy tendencia. Esta medida generó tensiones dentro de la UE, poniendo de manifiesto la incapacidad de articular una política común de asilo y reparto de responsabilidades.

Los países del sur de Europa como Grecia e Italia fueron los más afectados. Grecia llegó a recibir un millón de refugiados en sus costas en un corto periodo, sin contar con infraestructuras adecuadas para su acogida. Esta situación provocó un colapso en la nación y una profunda polarización social, favoreciendo el auge de discursos políticos antiinmigración y de fuerzas que reclamaban medidas más estrictas de control fronterizo.

Las tensiones derivadas de la crisis de 2015 aceleraron la adopción de políticas basadas en la externalización. Acuerdos como el EU–Turkey Statement de marzo de 2016 marcaron el inicio formal de esta estrategia, al convertir a Turquía en “país seguro” y principal receptor de migrantes a cambio de ayuda financiera.

No obstante, esta denominación de “país seguro” es también foco de debate, pues

organizaciones como Amnistía Internacional cuestionan su legitimidad y alegan que países tales que Turquía no sostienen los principios humanitarios básicos ni ofrecen protección a los recién llegados, sino que les dan un trato violento y atentan contra su seguridad e integridad física.

En paralelo, Estados Unidos vivió un proceso similar. La llegada de Donald Trump al poder en 2017 —y nuevamente en 2025— intensificó las políticas de rechazo a la migración, reforzando el discurso público contrario a la entrada de personas procedentes de Latinoamérica. Este clima político facilitó la firma de acuerdos de externalización con México y países de Centroamérica, consolidando una tendencia comparable a la vivida en Europa.

Casos actuales

1. Legalizar la externalización: el acuerdo entre la UE y Turquía.

El 18 de marzo de 2016, la Unión Europea y Turquía lanzaron un acuerdo para hacer frente a la crisis migratoria que sufría el continente europeo desde el año pasado. En el comunicado de prensa lanzado tras la reunión entre el Consejo Europeo y el primer ministro turco se establecían las líneas de actuación: Turquía se comprometía a acoger a todos los migrantes llegados a las costas griegas de manera ilegal e implementar todas las medidas necesarias para controlar las rutas de migración tanto por tierra como por mar. Por su parte, la Unión Europea corría con los gastos de traslado e inyectaba más de 300 millones de euros al Mecanismo para los refugiados en Turquía destinado a gestionar las condiciones físicas y humanitarias de los migrantes. Se incluía también un plan de reubicación para los refugiados sirios: por cada refugiado sirio devuelto a Turquía se reubicaría a otro en territorio europeo.

El rol de los países receptores en la externalización de la migración

El gobierno turco aceptaba todas estas condiciones a cambio de eliminar las restricciones hacia sus ciudadanos a la hora de obtener un visado y acelerar el proceso de adhesión del país a la Unión Europea.

Desde entonces el acuerdo ha sido criticado por diversas organizaciones humanitarias, ONGs y expertos en la materia. Entre los puntos más cuestionados se encuentra el sistema de retorno de los refugiados sirios basado en una proporción 1:1. Ya desde el primer día, hubo más gente devuelta a Turquía que reubicada en Europa. Asimismo, existían preocupaciones en cuanto al estatus de estos refugiados en Turquía puesto que el país no ha ratificado por completo la Convención de Ginebra de 1951, aplicando una reserva geográfica que les permite no aceptar solicitudes de asilo que provengan fuera de Europa. Por lo tanto, se desconocía el tipo de estatus que recibirían en el país. Según el acuerdo de 2016, los refugiados eran devueltos desde Grecia a Turquía desde la base jurídica de: 1) aquellos que no tuviesen protección internacional, según el acuerdo bilateral de readmisión firmado entre los dos países en 2001 y 2) los solicitantes de asilo que Grecia podía no admitir por las cláusulas de inadmisibilidad. Estas cláusulas permiten rechazar una solicitud sin ni siquiera admitirla a trámite y son:

- Primer país de asilo (artículo 35 de la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos de asilo): en donde la persona ya ha sido reconocida como refugiado y disfruta de suficiente protección;
- Tercer país seguro (artículo 38 de la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos de asilo): en donde la persona no había recibido protección de este país, pero el país puede garantizar la protección de la persona readmitida.

Dicho esto, ¿podemos considerar a Turquía como un país seguro? Desde la implementación del acuerdo, el gobierno de Erdogan ha acogido a más de 3 millones de sirios. La mayoría de ellos habitan en los barrios más pobres de las ciudades. No obstante, existe un pequeño porcentaje que se encuentra en campos de refugiados localizados en la frontera con Siria. Estos campos han sido sujetos a investigaciones por parte de organizaciones internacionales por su falta de condiciones humanitarias, tales como la falta de agua o de saneamiento. Asimismo, se han constatado violaciones del acuerdo por parte de los turcos desde el primer momento. Según una investigación de Amnistía Internacional de 2016, incluso antes de formalizarse el acuerdo, a mediados de enero de ese año las autoridades turcas habrían estado expulsando a centenares de personas – entre ellas niños sin sus progenitores – hacia Siria, actos que son ilegales según el derecho internacional, las políticas europeas y las propias leyes turcas.

A pesar de que se han endurecido las políticas fronterizas, en virtud de lo acordado en Bruselas, con el objetivo de frenar la entrada de migración ilegal; el aumento de medidas de seguridad en la frontera turco-siria no ha reducido la llegada de migrantes a Europa. Lo único que han cambiado para los migrantes ha sido el camino. Una investigación reciente por Irene Tafani y Massimo Riccaboni del IMT School for Advanced Studies de Lucca (Italia), con el título de *El impacto del acuerdo UE-Turquía en el número de vidas perdidas en el mar*, afirma que el traspaso del control de la migración a Turquía no cambió mucho el panorama general europeo. Mientras decaían las llegadas de migrantes por la ruta

oriental, las muertes de los que trataban de cruzar el mar Mediterráneo desde el norte de África no hacían más que aumentar. Solo en Libia llegaron 2.900 inmigrantes entre abril y diciembre de 2016. El efecto desvío habría provocado 45 muertes en el mar, aunque podrían ser más si se contabilizasen los fallecidos en los centros de detención libios. El estudio refleja como la externalización de fronteras no solo provoca un cambio en los flujos migratorios, sino que aumenta el riesgo de peligro y fallecimiento al empujar a las personas hacia vías más peligrosas.

Desde la firma del acuerdo, las relaciones entre Europa y Turquía se han fragmentado cada vez más, como resultado de la deriva autoritaria del gobierno de Erdoğan. Bruselas ha sido firme condenando el retroceso democrático y la pérdida del Estado de Derecho y la respuesta de Ankara ha sido endurecer cada vez más sus políticas migratorias amenazando con abrir las fronteras sin control alguno. El Consejo Europeo ha acusado a Turquía de usar la migración como arma política y afirma que no se dejara chantear por el gobierno turco. Esto llegó a su punto álgido en 2020 cuando Turquía impidió la entrada de 32.423 refugiados sirios tras el desplazamiento forzado en Idlib durante la Guerra de Siria. Turquía afirmó que no era capaz de hacer frente a éxodo masivo en su territorio y, por tanto, quería establecer una zona segura en el norte de Siria, región que controlaban fuerzas afines a Ankara. El país no estaba dispuesto a acoger a más refugiados, que se sumaban a los 3,7 millones que ya albergaba, a pesar de que la Unión Europea se comprometió a aportar más dinero. Esta situación fue uno de las muchas ocurridas entre Bruselas y Ankara aquel 2020 que tensionaron más la relación entre los dos países.

2. Legalizar la externalización: el acuerdo entre la UE y Turquía.

En 2017, Italia y Libia firmaron el Memorandum de Entendimiento sobre Inmigración (patrocinado por la UE) que sigue con la tendencia defensiva europea con respecto a la migración. En virtud de esto, tanto Italia como la Unión Europea proporcionan apoyo financiero (Italia ha destinado 32,6 millones de euros en misiones internacionales de apoyo) y medios técnicos a la guardia costera libia para interceptar embarcaciones ilegales. Datos de la Organización Internacional para las Migraciones, confirman que desde 2021 han fallecido, cada día, cinco personas cruzando el Mediterráneo Oriental.

Esta ayuda se produce a costa de la violación sistemática de los derechos humanos de los migrantes y refugiados puesto que todos ellos son trasladados a centros de detención donde son sometidos a torturas, violaciones y condiciones infra humanitarias. Otros muchos son secuestrados en cautividad por milicias o grupos armados, o utilizadas como moneda de cambio para los traficantes de personas. Muchos de ellos son mujeres y niños, que se convierten en víctimas de la trata de personas, beneficiando al crimen organizado.

Mientras todo esto ocurría, Europa hacia un traslado de responsabilidades a las autoridades libias para supervisar las operaciones de rescate, en una de las zonas más vastas del Mediterráneo, en donde fallecieron 1.553 personas solo en 2021. Una de las primeras medidas del gobierno de Meloni en 2023 fue la firma del Decreto Piantadosi que obliga a las embarcaciones de las ONGs que se encuentren en aguas entre Italia y Libia a obedecer a las órdenes de este último. Desde 2016, se han interceptado y devuelto ilegalmente a Libia al menos 169.000 personas, cifra que se estima aún

El rol de los países receptores en la externalización de la migración

mayor. Sin embargo, el artículo 5 establece que “las partes se comprometen a interpretar y aplicar el presente Memorando con respecto a las obligaciones internacionales y los acuerdos de derechos humanos de los que ambos países son parte”. Asimismo, según el artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1952, no se pueden devolver a las personas en contra de su voluntad a los países de los que escapan en primer lugar. Además, las normas internacionales de socorro en el mar prohíben el desembarco en países no seguros y Libia no lo es por su situación política, entre otras cosas.

El 2 de noviembre de este año, este acuerdo se renovó automáticamente. Un año en el que naves de rescate como el Ocean Viking, de la ONG alemana Sea Watch o botes de inmigrantes que se encontraban en aguas internacionales eran disparadas sin miramientos por la Guardia Costera libia. Estos no son casos aislados, sino que cada vez van a más, según un informe elaborado por Sea Watch. Todo esto no le debe importar mucho al gobierno de Giorgia Meloni, que sigue mirando hacia otro lado, a pesar de que se han corroborado las condiciones infligidas a los migrantes en Libia. País que supone de un gran interés para los italianos por sus reservas de petróleo y gas.

Históricamente, Italia ha sido un país que por su situación geográfica ha puesto límites al Reglamento Dublín III que establece que son los primeros países de entrada los que deben gestionar las solicitudes de asilo. Esto siempre ha sido un punto de fricción entre Roma y Bruselas, de ahí que los gobiernos italianos hayan buscado soluciones fuera de sus fronteras ya sea en Libia, Túnez, Argelia o la última solución de Meloni: los centros de detención internos en Albania. En 2024, los dos países firmaron

un acuerdo de entendimiento para registrar y gestionar a los inmigrantes antes de trasladarlos a Italia. El acuerdo -que excluye a aquellos considerados vulnerables- se aplicaría a aquellas personas interceptadas o rescatadas en el mar por las autoridades italianas, que podrían ser apeadas en las ciudades costeras albanesas de Shëngjin y Gjader. Desde entonces, ha sido objeto de un intenso debate tanto interna como externamente, con críticas por la violación de derechos humanos y de varias sentencias judiciales de tribunales italianos y europeos que han impedido su funcionamiento. En 2024, Amnistía Internacional concluyó que se estaba privando ilegalmente de libertad a las personas solicitantes de asilo y migrantes en centros italianos. Ahora mismo, estos centros están vacíos, pero para la presidente italiana, con la entrada en vigor del nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE el año que viene, todo cambiará. Ese nuevo marco modificará la lista de países de origen considerados “seguros”, el punto en el que se apoyaron los magistrados para bloquear los traslados.

Resulta irónico que una Unión que se enorgullece de ser el defensor de los derechos humanos, a la vez financia, promueve y alimenta un sistema que explota, abusa y tortura sistemáticamente a los migrantes y solicitantes de asilo, en virtud de una delegación de responsabilidades para aliviar la carga de los sistemas de asilo de los países miembros. Esto no solo ha debilitado la solidaridad y los instrumentos con los que contaba la Unión sino también el respeto y la protección del asilo, abandonando su compromiso internacional de valorar y verificar cada caso de manera individual; sin olvidar que al final del día son personas humanas y no solo un número más.

3. Pagar para deportar: cómo Trump externaliza sus políticas de migración

Desde la llegada, de nuevo, de Donald Trump a la presidencia de EE. UU., una de sus principales políticas ha sido la mano dura contra la inmigración. Todos hemos visto las redadas de ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) sin control ni fundamento legal en domicilios, puestos de trabajo, en la calle o en los propios juzgados. El destino de estas personas es desconocido por sus allegados y conocidos hasta que pueden ponerse en contacto desde sus países de orígenes. Esto si se tiene suerte, porque la administración estadounidense empezó a deportar a miles de inmigrantes hacia El Salvador, en concreto al Centro de Confinamiento del Terrorismo (Cecot), construido por el presidente del país Nayib Bukele para encerrar a los miembros de las pandillas que han sumido al país en una espiral de violencia. La situación comenzó el 15 de marzo cuando se deportaron a unos 250 migrantes acusados de pertenecer al grupo criminal venezolano Tren de Aragua, sin ningún fundamento legal sino por sus apariencias como llevar tatuajes o por ser simplemente venezolanos. El gobierno utiliza como excusa legal la Ley de Enemigos Extranjeros, de 1798 (Alien Enemies Act), a pesar de que un juez decidió paralizar las expulsiones, por considerar que ese instrumento legal no se podía aplicar a este caso.

Recientemente se ha descubierto, gracias a un proceso de litigio de organizaciones civiles, que, con el acuerdo suscrito entre los dos países, se acordó un pago de 4,7 millones de dólares al gobierno de Bukele. A cambio, estos fondos no debían destinarse a la asesoría legal a los solicitantes de asilo. Aunque este enfoque hacia la inmigración ilegal no es nada nuevo para Trump -ya durante

su primer mandato prometió construir un “hermoso muro” con México y que leharía pagar - esta vez el plan no es trabajar solo la dimensión externa, reduciendo el número de llegadas, sino internamente disminuyendo la cantidad de inmigrantes que residen dentro de sus fronteras. En el famoso Proyecto 2025 se establece el objetivo de “asegurar la frontera, acabar la construcción del muro y deportar a los inmigrantes ilegales”. Para ello se están llevando a cabo medidas como la expansión de las competencias de las policías estatales y locales o el uso de las fuerzas armadas estadounidenses para deportar y detener migrantes.

Sin embargo, la clave de esta segunda administración es la externalización de estas políticas de migración, que es el resultado de la tendencia proteccionista a la que está derivando Estados Unidos. No solo se habla en términos económicos o comerciales, sino que se está extrapolando a la migración con acuerdos como los de El Salvador, a la vez que se está exigiendo a los diplomáticos que pregunten en sus países de destinos si están dispuestos a acoger a inmigrantes. Desde Costa Rica a Kosovo, pasando por países en conflicto como Libia, Ucrania o Sudán del Sur, se han cerrado pactos con estados donde no se respetan los derechos humanos lo cual dificulta la certeza del futuro de los detenidos. La administración Trump está desplegando una campaña sin precedentes que da habida cuenta de cómo está cambiando el enfoque hacia la inmigración, ya que hay muchos países que están dispuestos a copiar este modelo.

Conclusiones

Tras la investigación realizada, podemos alcanzar una serie de conclusiones críticas con las políticas de externalización de la migración que adoptan actualmente Estados

El rol de los países receptores en la externalización de la migración

Unidos y algunos países de Europa.

En primer lugar, cabe resaltar la importancia de la crisis de refugiados de 2015 como punto de inflexión para la radicalización de las políticas migratorias en Occidente. La carencia de infraestructuras y la falta de preparación al adoptarse medidas aperturistas frente a la llegada de refugiados, principalmente sirios, provocó un giro drástico en las propuestas de los partidos políticos europeos y en la opinión pública.

La inmigración comenzó a percibirse como una amenaza, y, al mismo tiempo que la ultraderecha adquiría potencia en Europa, la externalización y la “securitización” se convertían en las tendencias más populares para lidiar con los flujos migratorios. La protección de los derechos humanos que tanto representaba a la Unión Europea pasó a un segundo plano, poniéndose como prioridad el refuerzo de nuestros pasos fronterizos.

Por otra parte, la externalización de la migración puede entenderse como una herramienta que emplean los países desarrollados para consolidar su hegemonía y frenar el desarrollo de los países emergentes. Así, podríamos afirmar que a través de esta se potencian las desigualdades entre dichos Estados.

Cuando los europeos redirigen a los migrantes a zonas que ya experimentan por se conflictos internos (bien bélicos, financieros, institucionales...), alimentan la inestabilidad de dichos territorios y, en lugar de colaborar para su prosperidad y crecimiento, lo limitan.

Finalmente, es necesario incidir en el papel de Estados Unidos como nación modélica para Occidente. La llegada de Donald Trump

al poder con propuestas como la deportación de migrantes a El Salvador, sirve de ejemplo para líderes europeos como la italiana Georgia Meloni, que aspira a replicar sus conductas y establecer tratados de externalización de la migración con países como Albania o Libia.

Ante este tipo de tendencias, es necesario mantener una actitud analítica y crítica para no caer en la deshumanización y la pérdida de empatía frente a millones de personas que buscan escapar de situaciones de peligro y persiguen una calidad de vida digna y próspera. Al final del día son seres humanos y no meras cifras que poner en un folio o anunciar en un discurso político.

MOVILIDAD AFRICANA MÁS ALLÁ DEL MEDITERRÁNEO: EL SAHEL COMO NODO MIGRATORIO CLAVE

MARWA OUARAJI JDIRI

El Sahel se ha consolidado como una de las regiones más inestables del mundo, marcada por crisis políticas recurrentes, violencia armada y fragilidad institucional. Al mismo tiempo, constituye un espacio central para la movilidad intraafricana: millones de personas se desplazan dentro y entre sus fronteras, aunque esta realidad permanece poco visible en el debate europeo, más centrado en los flujos hacia el Mediterráneo.

En este contexto surge la pregunta-problema: ¿cómo afecta la inestabilidad del Sahel a los patrones migratorios africanos y qué implicaciones puede tener para Europa si la situación se agrava?

El Sahel se trata de una franja intermedia que marca la separación entre el Sahara, al norte, hasta las sabanas sudanesas, al sur. Se extiende a lo largo de aproximadamente 5,500 kilómetros de longitud desde el Atlántico hasta el mar Rojo con un ancho variable de 300 y 500 kilómetros. En su definición más amplia, abarca hasta diez países, aunque stricto sensu se suele circunscribir a seis Estados centrales: Senegal, Mali, Níger, Chad, Burkina Faso y Mauritania.

Dibujado por el curso de grandes ríos como el Senegal o el Níger, la región saheliana se presenta como una región de paradojas. A pesar de su imagen estereotipada de aridez, alberga una biodiversidad resiliente y notables riquezas mineras que lo convierten en un espacio codiciado en el tablero geopolítico. Su población, diversa y plural, mezcla comunidades nómadas con tribus sedentarias, configurando un mosaico humano de gran complejidad cultural. Sin

embargo, esta vitalidad de índole natural y social convive con una realidad marcada por fragilidad con sequías recurrentes y crisis alimentarias de extrema gravedad hacen del Sahel una zona simultáneamente rica y vulnerable.

Además, esta atraviesa una acusada turbulencia política modelada por golpes de estado en cascada con el caso más reciente que se produjo en Níger en julio de 2023, instituciones depauperadas y conflictos de legitimidad. Este fenómeno se ha conceptualizado como el “cinturón golpista” al experimentarse varios cambios abruptos de poder en poco tiempo. A ello se suma una turbulencia securitaria que se manifiesta con la proliferación de grupos armados yihadistas (AQMI, EIGS, Katiba Macina, entre otros) y la violencia intercomunitaria que ha provocado miles de muertos, guerras y desplazamiento. La inmensidad del Sahel junto a toda esta coyuntura de factores lo ha convertido en una auténtica “zona gris” propicia para todo tipo de tráfico ilícitos.

Trascendiendo la perspectiva simplista que posiciona al Sahel como una zona de tránsito hacia Europa, esta vasta región conforma un corredor migratorio histórico dentro del continente africano. Otrora articulador de rutas precoloniales, las rutas sahelianas han canalizado desplazamientos de poblaciones nómadas, comerciantes y comunidades agrícolas, configurando un entramado de movilidad que persiste en la actualidad aunque atravesado por nuevas presiones. Esta dinámica intraafricana, marcada por la concatenación de factores climáticos, económicos y políticos, pone en

Movilidad africana más allá del Mediterráneo: el Sahel como nodo migratorio clave

relieve que el Sahel no es únicamente una frontera externa, sino un nodo estratégico de circulación humana. En otras palabras, el Sahel es mucho más que una puerta de salida: es un cruce de caminos donde se entretujan tensiones locales y presiones transnacionales, revelando la compleja independencia entre seguridad, economía y gobernanza en la región.

En este contexto, los movimientos poblacionales adquieren una complejidad singular al superponerse con desplazamientos forzados vinculados a conflictos internos, crisis medioambientales y el progresivo deterioro institucional. Esta confluencia genera una cartografía migratoria especialmente fluida, en la que se entremezclan migraciones laborales tradicionales, desplazamientos internos, trayectorias circulares y recorridos que, sólo en determinados casos, se proyectan hacia el norte. Sin embargo, incluso cuando estas rutas tocan la ribera mediterránea, la mayor parte de los flujos permanece inscrita dentro del espacio africano, confirmando que el Sahel es menos una plataforma de salida que un epicentro de movilidad, donde se imbrican estrategias de supervivencia, aspiraciones individuales y presiones geopolíticas que desbordan los marcos interpretativos convencionales.

La inestabilidad del Sahel está reordenando la movilidad más que interrumpiéndola: desplaza rutas, cambia intermediarios y reconfigura destinos. Tras años de "fronterización" y criminalización del tránsito (con el caso paradigmático de Níger y la derogación de la Ley 2015-36) la gestión del movimiento se ha desplazado hacia acuerdos ad hoc, controles selectivos y corredores más largos y opacos. La retirada parcial europea y la afirmación de nuevos alineamientos

(como la AES) alteran la cooperación fronteriza y el equilibrio de incentivos, mientras Mauritania y Marruecos consolidan su rol como filtros hacia el Atlántico, y Argelia y Libia intensifican prácticas de rechazo que empujan trayectorias circulares y retornos forzados dentro del continente.

El resultado es una movilidad intrafricana más densa y fragmentada, donde los flujos se absorben en ciudades y países aledaños mediante desplazamientos internos, migración laboral y redes comunitarias. La presión no desaparece: se redistribuye. En este tablero movedizo, el Sahel actúa como bisagra entre dispositivos de control externos y estrategias locales de supervivencia; cada cambio político (golpe de Estado, nueva alianza, reforma legal) reabre rutas, redefine los actores del mercado migratorio y recalibra el riesgo, sin traducirse automáticamente en mayores salidas hacia Europa, pero sí en trayectos más laberínticos y precarios.

¿Un riesgo de crisis migratoria hacia Europa?

La respuesta corta: no es inevitable pero sí plausible para ciertos escenarios. Este espacio estratégico lo entendemos dentro de la reconfiguración geopolítica contemporánea con la retirada parcial de actores europeos (Francia con su Operación Barkhane), el fracaso del G5 Sahel que coincide a la vez con la entrada de potencias como Rusia, China, Turquía o los países del Golfo. Esta competencia convierte al Sahel en un "laboratorio del nuevo orden global" en el que cada actor proyecta intereses militares, energéticos o simbólicos sobre Estados debilitados.

Ahora bien, presión no equivale necesariamente a “crisis” en Europa. La movilidad africana posee una notable capacidad de absorción interna, sostenida por redes comunitarias que funcionan como auténticos puentes invisibles entre familias y territorios, y por mercados laborales en expansión en África Occidental que actúan como válvulas de escape frente a la presión demográfica. Además, las políticas de tránsito y contención (en Marruecos, Mauritania, Argelia o Níger bajo nuevos gobiernos) pueden redistribuir los flujos sin reproducir un salto equivalente al de 2015. Sin embargo, la reducción de la presencia europea, la irrupción de actores con agendas estrictamente securitarias y la retórica panafricanista (crítica a Occidente e instrumentalizada políticamente) pueden debilitar la cooperación y aumentar la incertidumbre en rutas saharianas.

Para evitar escenarios de presión alta, Europa aún dispone de margen de maniobra. Vías legales de acceso, visados laborales y humanitarios selectivos, corredores educativos y apoyo a ciudades receptoras africanas pueden convertirse en faros de esperanza frente a la oscuridad de las rutas clandestinas. En última instancia, el Sahel actúa como un espejo quebrado, reflejando tanto sus fracturas internas como las proyecciones externas de un orden global en transformación.

Ante este panorama de movilidad fragmentada y presiones crecientes, la cuestión central es qué papel puede desempeñar la Unión Europea. Sin lugar a dudas, esta se enfrenta al reto de redefinir su papel en un Sahel que vive un punto de inflexión, donde los factores mencionados transforman las dinámicas de movilidad. Para no quedar al margen, Europa necesita mirar más allá de las fronteras y comprometerse con aquello que sostiene la

vida cotidiana: instituciones locales que den confianza, mediaciones políticas que eviten rupturas, servicios básicos que protejan la dignidad y mecanismos regionales que ofrezcan seguridad sin obligar a huir. Esto implica trabajar con la Unión Africana (UA), ECOWAS y los gobiernos de África Occidental desde una lógica más equilibrada, capaz de apoyar tanto la estabilidad como soluciones de proximidad que reduzcan los desplazamientos forzados.

Al mismo tiempo, la respuesta europea debe centrarse en lo que realmente disminuye la vulnerabilidad: invertir en resiliencia climática, empleo urbano, agricultura sostenible y gestión del agua. Complementar estos esfuerzos con vías legales y seguras de movilidad sería como tender puentes de esperanza frente a la incertidumbre, ofreciendo alternativas dignas a quienes sienten que quedarse ya no es posible. El desafío no es contener la movilidad, sino acompañarla de forma humana y responsable, reconociendo que millones de personas en el Sahel se desplazan no por amenaza directa a Europa, sino para sostener sus vidas en un entorno cada vez más frágil.

En este escenario, el Sahel no es únicamente un trampolín hacia Europa, sino un nodo de movilidad propio cuya desestabilización está transformando los flujos dentro del continente. Ignorar esta realidad deja a Europa expuesta a presiones futuras que podrían sorprenderla si no se anticipa a las dinámicas que ya se gestan en la región. De ahí que la cuestión no sea solo cómo contener los movimientos, sino qué papel puede desempeñar la Unión Europea para abordar las causas profundas de la movilidad y acompañar a las sociedades africanas en un entorno cada vez más incierto.

LA COP30 Y UN ACUERDO SIN COMBUSTIBLES FÓSILES

Bibliografía

Abnett, K., Jessop, S., y Paraguassu, L. (2025, 21 de noviembre). Fire disrupts COP30 climate talks as UN chief urges deal. Reuters. <https://www.reuters.com/sustainability/cop/un-chief-pushes-cop30-deal-roadmap-away-fossil-fuels-2025-11-20/>

Carrington, D., y Watts, J. (2025, 22 de noviembre). Compromises, voluntary measures and no mention of fossil fuels: key points from Cop30 deal. The Guardian. <https://www.theguardian.com/environment/2025/nov/22/roadmaps-adaptations-and-transitions-what-climate-measures-were-agreed-at-cop30>

Colebrander, S. (2025, 23 de noviembre). COP30: what's the verdict? ODI Global. https://odi.org/en/insights/cop30-whats-the-verdict/?utm_source=chatgpt.com

COP30 Brasil. (2025a, 5 de noviembre). Presidentes de la COP29 y la COP30 presentan la Hoja de Ruta de Bakú a Belém para movilizar 1,3 billones de dólares en financiamiento climático. COP30 Brasil. <https://cop30.br/es/noticias-de-la-cop30/presidentes-de-la-cop29-y-la-cop30-presentan-la-hoja-de-ruta-de-baku-a-belem-para-movilizar-1-3-billones-de-dolares-en-financiamiento-climatico>

COP30 Brasil. (2025b, 22 de noviembre). COP30 approves Belém Package. COP30 Brasil. <https://cop30.br/en/news-about-cop30/cop30-approves-belem-package1>

De Carvalho, F. (2025, 14 de noviembre). Los pueblos indígenas reclaman más participación en las negociaciones de la COP30. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2025/11/1540753>

Fresneda, C. (2025, 6 de noviembre). Lula advierte de que la ventana de la acción ante el cambio climático se está "cerrando rápidamente". El Mundo. <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/medio-ambiente/2025/11/06/690cfecafdddffa56c8b45b6.html>

Planelles, M. (2025a, 20 de noviembre). La cumbre climática choca contra el muro de los combustibles mientras la ONU pide "flexibilidad" a los países para cerrar un acuerdo. <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2025-11-20/la-cumbre-climatica-choca-contra-el-muro-de-los-combustibles-mientras-la-onu-pide-flexibilidad-a-los-paises-para-cerrar-un-acuerdo.html>

Planelles, M. (2025b, 21 de noviembre). La cumbre del clima queda bloqueada por el veto a señalar a los principales responsables del calentamiento. El País <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2025-11-21/el-ultimo-borrador-de-la-cop30-elimina-la-hoja-de-ruta-para-el-final-de-los-combustibles-fosiles.html>

United Nations Climate Change (s.f.). El Acuerdo de París. United Nations Climate Change. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

DEMOCRACIA Y DIVERSIDAD ÉTNICA: EL CASO DE ISRAEL

Bibliografía

Legislación

Declaración Balfour: carta de Arthur James Balfour al barón Lionel Walter Rothschild, en Reino Unido el 2 de noviembre de 1917. Center for Israel Education. Descargado el 6 de diciembre de 2024. <https://bit.ly/41jP3xS>

Declaración de Independencia de Israel, del 14 de mayo de 1948. Descargado el 1 de diciembre de 2024. <https://bit.ly/3QAZg47>

La “Ley Básica: Israel como Nación-Estado del Pueblo Judío”, aprobada en la Knesset el 19 de julio del 2018. Descargado el 3 de enero de 2025. <https://bit.ly/43kXtYm>

Fuentes electrónicas

Rullansky, I. (2018). La Ley Básica del Restado Nación en Israel. Instituto de Relaciones Internacionales. Descargado el 18 de diciembre de 2024. <https://n9.cl/b0c3p>

Sahgal, N. (2016). Israel’s Regionally Divided Society. Pew Research Center. Descargado el 16 de noviembre de 2024. <https://n9.cl/vs7pc>

Fuentes bibliográficas

Alonso, S. & Ruiz-Rufino, R. (2007). Political representation and ethnic conflict in new democracies. *European Journal of Political Research*, Volume 46, pp. 237-267. <https://n9.cl/iivks>

Anderson, J. (2016). Ethnocracy: Exploring and Extending the Concept. *Cosmopolitan Civil Societies Journal*, Volume 8, N° 3.

As’ad, G., Nadim. R. & Yiftachel, O. (1998). Questioning “Ethnic Democracy”: A response to Sammy Smootha. Indiana University Press, N° 2.

Berghe, P.V. (2002). Multicultural Democracy: can it work? *Nations and Nationalism*. Volume 8, Issue 4, pp. 433-449.

Ben-Josef Hirsch, M. (2022). Democracy at Risk? Assessing Israel’s Democratic Backsliding. *Crown Center for Middle East Studies*. No. 150.

Black, I. (2024). Vecinos y enemigos: los cien años de conflicto entre israelíes y palestinos. Editorial Península.

Brunetto, M.J. (2006). El proceso de creación del Estado de Israel. ¿Origen político de un conflicto sin fin en la región del cercano Oriente? *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de la República de Uruguay*, N° 25, pp. 75-102.

Cohen, F. (1997). Proportional versus majoritarian ethnic conflict management in democracies. *Comparative Political Studies*, Vol. 30, N° 5, pp. 607-630.

Dowty, A. (1999). Is Israel Democratic? Substance and Semantics in the “Ethnic Democracy” Debate. *Israel Studies*, Volume 4, N° 2, pp. 1–15.

Easton, D. (1965). *A Systems Analysis of Political Life*. Chicago University Press.

Fareed, Z. (1997). The Rise of Illiberal Democracy. *Foreign Affairs*, N° 76, pp. 22-43.

Gild-Hayo, A. (2018). Overview of Anti-Democratic Legislation. Advanced by the 20th Knesset. The Association for Civil Rights in Israel.

Halperin, E. Bar-Tal, D. (2006) Democratic Values and Education for Democracy in the State of Israel. *Democracy and Security*,

Volume 2, pp. 169-200.

Hostovsky Brandes, T. (2018). Basic Law: Israel as the Nation State of the Jewish People: Implications for Equality, Self-Determination, and Social Solidarity. *Minnesota Journal of International Law*.

Lewin-Epstein, N., & Cohen, Y. (2018). Ethnic origin and identity in the Jewish population of Israel. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, N° 45, pp. 2118- 2137.

Lintl, P., Wolfrum, S. (2018). Israel Nation-State-Law: Netanyahu Government Lays the Foundations for a Majoritarian System. *German Institute for International and Security Affairs*.

López-Göttig, R. (2015). La creación del Estado de Israel. *Centro para la Apertura y Desarrollo de América Latina. Lucha contra el Antisemitismo y fomento de la tolerancia religiosa*.

Matza, D., Elran, M., Sawaed, K. y Lavie, E. (2018). The Arab Society in Israel and the Nation State Law. *INSS Insight*, N° 1087.

Morjé, L. (2018). The Ethnocracy Trap. *Journal of Democracy*, Volume 23, N° 4, pp. 155-169.

Morris, B. (2004). *The Birth of the Palestinian Refugee Problem Revisited*. Cambridge Middle East Studies, N° 18.

Oren, N. (2023). Democratic Backsliding in Netanyahu's Israel. *E-International Relations*. ISSN 2053-8626.

Pérez, N. (2012). El sistema político de Israel y su impacto. En el proceso de paz con los palestinos. *Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y estudios orientales*. Universidad Autónoma de Madrid.

Przeworski, A. (2022). Las crisis de la democracia: ¿adónde pueden llevarnos el desgaste institucional y la polarización? *Siglo XXI*.

Ruiz-Rufino, R. (2012). Satisfaction with Democracy in Multi-ethnic Countries: The Effect of Representative Political Institutions on Ethnic Minorities. *Political Studies*, 61(1), pp. 101-118.

Smootha, S. (1990). Minority status in an ethnic democracy: The status of the Arab minority in Israel. *Ethnic and Racial Studies*, N° 13, pp. 389-413.

Vallès, M. (1997); *Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis sociológica; pp. 142-175.

Waxman, D., Peleg, I. (2020). The Nation-State Law and the Weakening of Israeli Democracy. *Israel Studies* 25, N° 3, pp. 185-200.

Yiftachel, O. (2006). *Ethnocracy: Land and Identity Politics in Israel/Palestine*. University of Pennsylvania Press.

Yiftachel, O. (1992). Debate: The concept of "ethnic democracy" and its applicability to the case of Israel. *Ethnic and Racial Studies*, N° 15, pp. 125-136.

LA INMIGRACIÓN AFRICANA EN LAS ISLAS CANARIAS: UNA COMPARATIVA ENTRE LA CRISIS MIGRATORIA DE 2006 Y LA CRISIS MIGRATORIA DE 2020

Bibliografía

- Abril, G., & Martín, M. (2021, 1 febrero). Frontex y España se enfrentan por las operaciones contra la inmigración irregular. *El País*. <https://elpais.com/espana/2021-02-01/frontex-y-espana-se-enfrentan-por-las-operaciones-contra-la-inmigracion-irregular.html>
- ACNUR. (2020, 17 abril). Across West Africa dual challenge of conflict and coronavirus threatens millions of people. Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados. <https://www.unhcr.org/news/stories/across-west-africa-dual-challenge-conflict-and-coronavirus-threatens-millions-people>
- Acosta, M. (2022). La crisis migratoria de 2020 en las Islas Canarias: algunas opciones de solidaridad europea. *Anuario Español de Derecho Internacional/Anuario Español de Derecho Internacional*, 38, 455-485. <https://doi.org/10.15581/010.38.455-485>
- Alaminos, A., Albert, M. C., & Santacreu, Ó. (2010). La movilidad social de los emigrantes españoles en Europa: Ingenta Connect. *Centro de Investigaciones Sociológicas*, 129(23), 13-35. <https://www.ingentaconnect.com/content/cis/reis/2010/00000129/00000001/art00001#>
- Alemán, A. H., & León, C. J. (2007). Análisis de los factores que determinan la decisión de migrar hacia las Islas Canarias. *Investigaciones Regionales*, 2007(11), 93-112. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2500729.pdf>
- APDHA. (2007). Derechos humanos en la frontera sur 2006. En *Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía*. Asociación Pro
- Derechos Humanos de Andalucía. <https://apdha.org/media/fronterasur2006.pdf>
- Ballesteros, R. R. (2021, 1 febrero). Una guerra entre Policía y Guardia Civil pone en peligro las operaciones Frontex en España. *elconfidencial.com*. https://www.elconfidencial.com/espana/2021-02-01/una-pelea-entre-policia-y-guardia-civil-en-interior-provoca-la-suspension-de-frontex_2925352/
- Brandon, M. (2020). Evolución de los movimientos migratorios desde África. Una comparativa entre Canarias, Ceuta y Melilla. (p. 1) [Tesis Doctoral, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria]. <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/110221> –
- (2021). Movimientos migratorios en Canarias: de la emigración a América a la inmigración desde África. *XXIV Coloquio de Historia Canario-Americana (2020)*, XXIV-073. <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10687>
- Brines, M. (2024, 28 agosto). El tráfico de personas en Mauritania. *Hércules - Tu portal de noticias*. <https://herculesdiario.es/internacional/el-trafico-de-personas-en-mauritania/C>
- EAR. (2021). Migración en Canarias, la emergencia previsible. En *Comisión Española de Ayuda Al Refugiado*. Cabildo de Gran Canaria. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/04/Informe-CEAR_CANARIAS.pdf
- (2023, 2 noviembre). ¿Por qué aumentan las llegadas de personas migrantes a Canarias?

Comisión Española de Ayuda Al Refugiado. <https://www.cear.es/noticias/emergencia-aumento-llegadas-canarias/>

CGAE. (2009). NI ILEGALES NI INVISIBLES. Realidad jurídica y social de los menores extranjeros en España. En Abogacia.es. Banesto, CGAE y UNICEF. <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Informe-ni-ilegales-ni-invisibles.pdf>

Ceriani, P. & UNICEF España. (2021). Canarias: Niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo Hacia una política de contingencia con enfoque de derechos de la infancia (ISBN: 978-84-124058-1-1). UNICEF España. <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Informe-Canarias-Infancia-Migrante.pdf>

Chamorro, A. (2024, 16 mayo). Migraciones desde Senegal y el nuevo pacto migratorio europeo: entre la tensión y la polémica. Descifrando la Guerra. <https://www.descifrandolaguerra.es/migraciones-desde-senegal-y-el-nuevo-pacto-migratorio-europeo-entre-la-tension-y-la-polemica/>

Comisión Europea. (2024). Estadísticas sobre la migración a Europa. https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-europe-an-way-life/statistics-migration-europe_es

Consejo Europeo. (2022, 22 mayo). Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África. Consejo de la Unión Europea. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/eu-trust-fund-africa/#0>

De Haas, H. (2024). Los mitos de la inmigración: 22 falsos mantras sobre el tema que más nos divide [Impreso]. Ediciones Península.

Defensor del Pueblo. (2004). La migración en

Canarias. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf –

(2021). La migración en Canarias. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno. (2021). Informe Anual de Seguridad Nacional 2020 (N.o 08920006X). Gobierno de España. <https://www.dsn.gob.es/es/documento/informe-anual-seguridad-nacional-2020>

Dosdad, Á. I. (2016). Presentación: Crisis migratorias y concepciones políticas del movimiento humano. Colombia Internacional, 88, 15-24. <https://doi.org/10.7440/colombiaint88.2016.01>

eAcnur. (2022, 20 abril). Inmigración en España: tipos y origen. eAcnur. https://eacnur.org/es/blog/inmigracion-en-espana-tipos-y-origen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst

Eitb Media. (2023, 30 diciembre). Más de 40 500 personas migrantes han llegado a Canarias durante el año 2023. EITB. <https://www.eitb.eus/es/noticias/sociedad/detalle/9387804/mas-de-40-500-personas-migrantes-han-llegado-a-canarias-durante-ano-2023/#:~:text=A%20Gran%20Canaria%20>

Fageda, G. (2024, 10 abril). El Parlamento Europeo aprueba la reforma que permite pagar por no recibir inmigrantes. Ara En Castellano. https://es.ara.cat/internacional/europa/parlamento-europeo-aprueba-polemica-reforma-migratoria_1_4994302.html

Fernández, L. G. (2021) Inmigración en la Unión Europea. Perspectivas políticas y jurídicas.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/66136598/INMIGRACION_EN_LA_UNION_EUROP EA-libre.pdf?1617097443=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DInmigracion_en_la_Union_Europea_Perspect.pdf&Expires=1716822594&Signature=glOdlkacoAIE Xb7CmyLaGC4aE2oFe-F2dnci244QaQiuE2tLaCXLIOo39k0bVfRBbQpvuHx uFKPqNpLyL YcAbFwguTbSOBdanNN-Bp-FNPIsXfep3e~Lcy3XQ-But4UxXY2QHek-sFhj4bSG0Un2Se ylyPpAwcq7Uc-i7p8upltc4u3ioUiTP6eviajwbKq86bBYBvAq8w37gLTPyrQ7geFRqXA48E 7s8cENaifAvb9gYHPYINLS pLQUmpMM1hRypc19RHYhKHm0fgbfznZV wB-yKILGQ67v n-QpZJ--BMREGGv7ksIRd7~p6enrvanFeDI B3ZS~5n--Gp4uBPY47Q__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Filiberti, B. (2021). Crisis migratoria de Ceuta y Melilla: relaciones entre España-Marruecos para el control migratorio y la influencia securitista de la Unión Europea durante el periodo 2014-2021 [Universidad Siglo 21]. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/25604/TFG%20-%20Gonzalez%20Bruno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

France 24. (2024, 14 mayo). La UE da luz verde a reforma de sus políticas de migración y asilo. France 24. <https://www.france24.com/es/europa/20240514-la-ue-da-luz-verde-a-una-reforma-historica-de-sus-politicas-de-migracion-y-asilo>

Fundación Nuevo Sol. (2009). La migración internacional de menores extranjeros no acompañados de origen subsahariano hacia las Islas Canarias. En Casa África. https://www.casaffrica.es/sites/default/files/old_cms/casaffrica/Agenda/2009/11_MENA_Informe.PDF

Gobierno de España. (2016). Balance 2015

Lucha contra la inmigración irregular. En Ministerio de Interior. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2015/Balance-2015-de-la-lucha-contra-la-inmigracion-irregular.pdf> –

(2021, 22 marzo). BOE-A-2021-4398 Decreto-ley 23/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifica la normativa de atención a la infancia para adaptar los centros de atención inmediata como dispositivos de emergencia para el acogimiento de menores extranjeros no acompañados. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4398> –

(2022). Informe Anual de Seguridad Nacional 2021. En Departamento Seguridad Nacional. Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno. <https://www.dsn.gob.es/es/documento/informe-anual-seguridad-nacional-2021>

González, C. (2024, 10 mayo). El Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea. Contexto, desafíos y limitaciones - Real Instituto Elcano. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-pacto-de-migracion-y-asilo-de-la-union-europea-a-contexto-desafios-y-limitaciones/>

González, I. (2022). La ruta migratoria de África Occidental hacia Canarias, de la crisis de los cayucos de 2006 a la crisis migratoria 2020-2021. Análisis y valoraciones. Ordine Internazionale E Diritti Umani, ISSN 2284-3531. https://www.rivistaoidu.net/wp-content/uploads/2022/05/4_GONZALEZ-GARCIA-4-RIV.pdf

Guerra, J. J. (2016). Integración y política migratoria europea. Anuario de la Facultad de Geografía E Historia, 16, 461-480. <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/19226>

Hernández, I. A. (2018, 6 agosto). La gestión de la crisis de los cayucos en Canarias,

paradigma para frenar la inmigración. elDiario.es.

https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/gestion-cayucos-canarias-paradigma-inmigracion_1_1991362.html

Human Right Watch. (2007). Responsabilidades no bienvenidas. España no protege los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las islas Canarias. Human Right Watch, 19(4). <https://www.hrw.org/legacy/spanish/reports/2007/spain0707/spain0707spweb.pdf>

IFAM. (2010). Sueños de bolsillo. En Observatorio de la Infancia. Banesto y UNICEF.

<https://www.observatoriodelainfancia.es/oi/esp/descargar.aspx?id=3414&tipo=documento>

Iglesias, J. (2009). La migración internacional de menores no acompañados de origen subsahariano hacia las islas Canarias. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 67(130), ISSN-e 2341-085X. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3017223>

IOM. (2022). Missing Migrants Project: Global Data Briefing 2022. <https://missingmigrants.iom.int/sites/g/files/tmzbd1601/files/publication/file/MMP%20global%20data%20briefing%202022.pdf>

Komenan, D. (2023, 19 noviembre). Por qué cada vez más senegaleses arriesgan su vida en el mar para llegar a Canarias. *The Conversation*. https://www.researchgate.net/profile/Dagauh-Komenan-2/publication/382456990_Por_que_cada_vez_mas_senegaleses_arriesgan_su_vida_en_el_mar_para_llegar_a_Canarias_The_Conversation/links/669ed8eb4a172d2988b99bac/Por-que-cada-vez-mas-senegaleses-arriesgan-su

[-vida-en-el-mar-para-llegar-a-Canarias-The-Conversation.pdf](#)

La Moncloa. (2006, 7 diciembre). Subvención para atención a menores extranjeros no acompañados procedentes de Canarias. <https://www.lamoncloa.gob.es/paginas/archivo/071206-subvenci%C3%B3n.aspx>

Llies, M. (2009). La política de la Comunidad Europea sobre inmigración irregular: medidas para combatir la inmigración irregular en todas sus fases. Real Instituto el Cano. <http://biblioteca.ribei.org/id/eprint/1765/>

Lobato, L. Z. (2023). Movimientos migratorios a través del mar. *Perspectiva jurídica de la crisis migratoria del canal de la Mancha. Diálogos Jurídicos*, 8, 319-341. <https://doi.org/10.17811/dj.8.2023.319-341>

López Sala, A. M. (2007). Política migratoria e inmigración irregular a través de embarcaciones: el caso del archipiélago canario. *Departamento de Sociología de la Universidad de la Laguna*, 226-244. https://digital.csic.es/bitstream/10261/253061/1/politica_migratoria_irregular.pdf –

(2012). Donde el sur confluye con el norte: Movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. En *Instituto de Economía, Geografía y Demografía, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). CIDOB • Barcelona Centre for International Affairs*.

https://digital.csic.es/bitstream/10261/104355/5/sur_norte_movimientos_migratorios.pdf

Maldita.es. (2024, 14 mayo). Solidaridad obligatoria entre Estados, controles de entrada y datos biométricos: las claves del nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE.

Maldita.es – Periodismo Para Que No Te la Cuelen. <https://maldita.es/migracion/20240418/claves-nuevo-pacto-migracion-asilo-ue/> Martín, M. (2020, 14 octubre). Interior ultima la construcción de la nueva valla de Ceuta y Melilla. El País. <https://elpais.com/espana/2020-10-14/interior-ultima-la-construccion-de-la-nueva-valla-de-ceuta-y-melilla.html#>

Martínez, J. (2018, 24 agosto). ¿En qué consiste el acuerdo España-Marruecos de devolución de migrantes aplicado por el Gobierno? infoLibre. https://www.infolibre.es/politica/consiste-acuerdo-espana-marruecos-devolucion-migrantes-aplicado-gobierno_1_1161678.html

Martínez Carracedo, L. (2021). La reciente migración africana hacia Canarias: una mirada analítica desde las trayectorias, políticas migratorias y derechos humanos. Universidad de la Laguna. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/25346/La%20reciente%20migracion%20africana%20hacia%20Canarias%20Una%20mirada%20analitica%20desde%20las%20trayectorias%20politicas%20migratorias%20y%20derechos%20humanos..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Interior. (2020). Informe quincenal inmigración irregular 2020. En Gobierno de España. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2020/Informe-Quincenal-sobre-Inmigracion-Irregular-Datos-acumulados-desde-el-1-de-enero-al-31-de-diciembre-de-2020.pdf>

Morales Lavandero, G. (2021). La inmigración irregular en Canarias antes y después de las crisis económica y sanitaria, 2006 y 2020 [Informe científico, Universidad de La Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/>

[handle/915/24898/La%20inmigracion%20irregular%20en%20Canarias%20antes%20y%20despues%20de%20las%20crisis%20economica%20y%20sanitaria%202006%20y%202020.pdf?sequence=1](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24898/La%20inmigracion%20irregular%20en%20Canarias%20antes%20y%20despues%20de%20las%20crisis%20economica%20y%20sanitaria%202006%20y%202020.pdf?sequence=1)

Moreno, S. (2018, 25 agosto). La historia del acuerdo de devolución de migrantes a Marruecos que Pedro Sánchez ha sacado del cajón. elDiario.es. https://www.eldiario.es/desalambre/acuerdo-readmision-migrantes-marruecos-magrebies_1_1966985.html

Moya, S. (2023). Los servicios de inteligencia españoles y marroquíes en la inmigración irregular de Marruecos a España [Universidad Rey Juan Carlos]. https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/23971/2022-23-FCJP-JL-2156-2156038-s_moya.2019-MEMORIA.pdf?sequence=-1&isAllowed=y

Murciano, G. (2022, 16 septiembre). Siete claves de la Reforma del Reglamento de Extranjería. Editorial Jurídica Sepin. <https://blog.sepin.es/2022/07/reforma-reglamento-extranjeria>

Navas, F. E. (2018). La inmigración irregular: su evolución y prospectiva en España. Cuadernos de Estrategia, 198, 115-144. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7235788.pdf>

Noticias jurídicas. (s. f.-c). Noticias Jurídicas. https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ac161110-aec.html

Ojer, P. (2023, 29 octubre). Así funcionan las casi invisibles mafias de la inmigración a Canarias. El Debate. https://www.eldebate.com/espana/20231029/asi-funcionan-casi-invisibles-mafias-inmigracion-canarias_149632.html

ONU Migración. (s. f.). Qué es una crisis migratoria y cómo atenderla integralmente.

OIM Oficina Regional Para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe. <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/que-es-una-crisis-migratoria-y-como-atenderla-integralment> e

Pereda, C., Actis, W., & De Prada, M. Á. (2001). Política migratoria española en el marco europeo. *Europa Ed Immigrazione: Politiche Europee Di Integrazione*, 144, 855-868. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4328979>

Pumares, P. (2002). La inmigración irregular subsahariana a través y hacia Marruecos. *International Labour Office*, 52-91. https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/publications/WCMS_201837/lang-es/index.htm

QSL Canarias. (2010, 16 diciembre). Reunión del Proyecto Seahorse sobre control de la inmigración irregular por vía marítima. <http://www.qslcanarias.com/2010/12/reunion-del-proyecto-seahorse-sobre-control-de-la-inmigracion-irregular-por-via-maritima/>

Red de Acción por la Cooperación Global y el Desarrollo. (2021, 10 septiembre). Análisis del Pacto Europeo sobre Migración y Asilo. <https://redacoge.org/wp-content/uploads/2021/10/2021-09-10-Analisis-pacto-europeo-ED.pdf>

Rodríguez, D. J. (2021). Relaciones entre España y Marruecos en materia de seguridad Análisis de la cooperación en la lucha antiterrorista, el control migratorio y el combate al narcotráfico. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/438381/retrieve>

RTVE. (2020, 26 noviembre). No todos los complejos hoteleros donde acogen inmigrantes en Canarias son de lujo. RTVE.es. <https://www.rtve.es/noticias/20201126/desinformacion-hoteles-lujo-migrantes->

[canarias/2058459.shtml](https://www.rtve.es/noticias/2058459.shtml)

Salamanca, A. (2023, 19 junio). La nueva crisis migratoria en Canarias: síntoma de un problema mayor. *Atalayar*. <https://www.atalayar.com/opinion/alejandro-salamanca-nueva-crisis-migratoria-canarias-sintoma-problema-mayor/20201205101126135000.html>

Salinas, R. R. (2022). Política migratoria en las islas Canarias: violaciones de derechos humanos durante la pandemia. *Derecho PUCP*, 89, 37-75. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202202.002>

Sánchez, E. (2000). Definiciones y conceptos sobre la migración. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59519166/Definiciones_y_conceptos_de_migracion20190604-36066-1e25910-libre.pdf?1559686913=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCAPITULO_I_Definiciones_y_conceptos_sobr.pdf&Expires=1716826918&Signature=JNbHC2gP~O-Q-vdm4iohm4h3V8~WFRBYCoetylhnkg2gzzQnWxc1r39d9R1THf2E5CqhPY2U7W0E6HJOnTheW7S2isPtb9zRb~g6coodDPvRsnjDX06Y5QkEzjIPqIk~kVnuKJWuZK9qYwYzAA5DVK3jRN-C7bVQKD1iXMTi7KQaael~6qTFCZC0ngUn~PIFC2YYOp-04e4c0U8LeLUBxCwwMJG-8U9iVGVB8nnjfvsTEf00GqhMQfkdpuOIh64p7ql2~4qzwbrKs~vLdwwNFb7l-gkpWZtGfNEwKEBZXAbSWXDH6RQiU9LL7q52ECwzpz1gC7e3fg~t5AHHEWxk-ZLw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Sánchez, M. A. A., & Del Valle Gálvez, J. A. (2006). Las crisis de los cayucos. *La Agencia Europea de Fronteras FRONTEX y el control marítimo de la inmigración clandestina. Tiempo de Paz*, 83(83), 19-30. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32530106/CAYUCOS-TIEMPO-DE-PAZ-libre.pdf?13>

91173004=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLA_CRISIS_DE_LOS_CAYUCOS_LA_AGENCIA_EURO.pdf&Expires=1716550367&Signature=QxiGldjaNo~luDotX~nRZgy8wlJnoioQa0QtKFCRXyTvgak-o~cYa4kNWHVJy9X5zIzFUAjf5oUezpx~r0dYwd46zrjTHK7fT86K3LB~eF7APdxgdL25TKnAEgK9fCLFbAsOhhsJoGtcTxbhFbplPM MxFOLYo58-fEPJ1mt-Z5XWt1HU-J5u9CpWZcSZsPB6dNyn-xfrmlZ43r9pC3VZZcWf6U~YRbK~XQAPJ6wlcNpLafXU-h17rMSA3Wq4JN~32skexCiKL-afz0IPGqrYgYqYqcqtW07 RZZJtFyTUNCz1ML6V2mfKCd2IBhMMJf9vba-j4OnWrvjjP1FKUQHNUw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

S.O.S Racismo. (2007). Informe Anual 2007. Sobre el racismo en el Estado español. En SOS Racismo (ISBN 978-84-7426-499-9). Icaria Editorial. <https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2023/07/Informe-2007.pdf>

Statista. (2024, 22 mayo). Inmigración irregular: llegadas a Canarias por vía marítima 2015-2023 | Statista. <https://es.statista.com/estadisticas/1040021/entradas-de-inmigrantes-ilegales-en-canarias-por-via-maritima/>

Vestri, G. (2017). Una aproximación a la actual crisis migratoria en la Unión Europea. RECHTD. Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica E Teoria Do Direito, 9(2). <https://doi.org/10.4013/rechtd.2017.92.02>

Yates, C., & Bolter, J. (2021). Migración africana a través del continente americano: impulsores, rutas y respuestas normativas. En Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-african-migration-americas-esp_final.pdf

Zapata, V. M. (2021). Migración marítima irregular y gestión de la acogida en Canarias. <https://doi.org/10.25145/r.obitfact.2021.01>

Zuloaga, J. (2022, 1 mayo). Entra en vigor el acuerdo entre España y Marruecos para la lucha contra el terrorismo y otras formas de delinc. La Razón. <https://www.larazon.es/espana/20220501/4jtjc2i73rfvpesbpriyln4mj4.html>

LA RUTA MIGRATORIA DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

Bibliografía

Consejo de la Unión Europea. (2023). Ruta de los Balcanes Occidentales – Medidas de la UE. <https://www.consilium.europa.eu/es/>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Acuerdos de gestión fronteriza con terceros países. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/border-management-agreements-third-countries/>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Infografía: Ruta migratoria de los Balcanes Occidentales. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/western-balkans-migration-route/>

Consejo de la Unión Europea. (s.f.). Ruta de los Balcanes Occidentales. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/western-balkans-route/>

El Confidencial. (2025, 11 noviembre). La presión migratoria y la solidaridad en la Unión Europea. https://www.elconfidencial.com/mundo/2025-11-11/presion-migratoria-solidaridad-union-europea-1hms_4245555/

El Confidencial. (2025, 11 noviembre). La presión migratoria y la solidaridad en la Unión Europea. https://www.elconfidencial.com/mundo/2025-11-11/presion-migratoria-solidaridad-union-europea-1hms_4245555/

El País. (2025, 17 noviembre). Una década de muros invisibles: el legado de la crisis de refugiados en Europa. <https://elpais.com/internacional/2025-11-17/una-decada-de-muros-invisibles-el-legado-de-la-crisis-de-refugiados-en-europa.html>

El Salto. (s.f.). Ruta de los Balcanes y violencia fronteriza europea. <https://www.elsaltodiario.com/fronteras/ruta-balkanes-violencia-fronteriza-europea>

violencia-fronteriza-europea

Euronews. (2024, 26 junio). La UE y Serbia firman un nuevo acuerdo de control fronterizo. <https://es.euronews.com/2024/06/26/la-ue-y-serbia-firman-un-nuevo-acuerdo-de-control-fronterizo>

European Commission. (2022). Press release: IP/22/7447. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/en/ip_22_7447/IP_22_7447_EN.pdf

European Council on Refugees and Exiles (ECRE). (2025, 23 enero). Balkan Route: Frontex data and cooperation updates. <https://ecre.org/>

European Council on Refugees and Exiles (ECRE). (s.f.). Balkan route: NGO warning about Frontex data showing major fall in irregular crossings – cooperation updates. <https://ecre.org/balkan-route-ngo-warning-about-frontex-data-showing-major-fall-in-irregular-crossings-%E2%80%95-agreement-on-frontex-deployment-in-bosnia-and-herzegovina-%E2%80%95-agreement-on-border-control-cooper/>

Frontex. (2024–2025). Datos sobre cruces irregulares y rutas migratorias (Preliminary data release). <https://frontex.europa.eu/>

Frontex. (2025). Irregular border crossings into EU drop sharply in 2024. <https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/irregular-border-crossings-into-eu-drop-sharply-in-2024-oqpweX>

Frontex. (2025). Western Balkans – Annex (up to 2023). https://www.frontex.europa.eu/assets/Migratory_routes/2025/ANNEX_

Western-Balkans_up-t o-2023.pdf

International Organization for Migration. (2025). Western Balkans Migrant Mobility Situation Report – January 2025. <https://bih.iom.int/sites/g/files/tmzbd11076/files/documents/2025-02/western-balkans-migrant-mobility-situation-report-january-2025.pdf>

Mixed Migration Review. (2025). Keeping Track – Migration Europe 2025. <https://mmr2025.mixedmigration.org/es/mmr/2025/keeping-track-migration-europe-2025/>

Save the Children NWB. (2025). Refugees

and Migrants at the Balkans Route: Regional Overview of Data for 2024 and Q1 2025. <https://resourcecentre.savethechildren.net/>

Statewatch. (2025). Deportations: New role for Frontex as EU pushes for more voluntary returns. <https://www.statewatch.org/news/2025/january/deportations-new-role-for-frontex-as-eu-pushes-for-more-voluntary-returns/>

UNHCR – The UN Refugee Agency. (2025). Western Balkans: Refugees, asylum-seekers and other people in mixed movements (as of end September 2025). <https://data.unhcr.org/es/documents/download/119437>

DESAFÍOS DE LA MIGRACIÓN: EL CAMBIO CLIMÁTICO

Bibliografía

ACNUR. (2025, 11 de noviembre). Un informe de ACNUR revela que las condiciones climáticas extremas provocan continuos desplazamientos entre comunidades afectadas por el conflicto. <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/un-informe-de-acnur-revela-q>

ACNUR. (2025, 17 de junio). Día Mundial del Refugiado: ACNUR presenta el país que más crece en el mundo. <https://www.acnur.org/es-es/noticias/comunicados-de-prensa/d%C3%ADa-mundial-del-refugiado-acnur-presenta-el-pa%C3%ADs-que-m%C3%A1s-crece-en-el#:~:text=En%20cifras:%20m%C3%A1s%20de%20122,responsabilidades%20y%20mayor%20financiaci%C3%B3n%20humanitaria>

Desplazados por el clima: 250 millones en diez años. (2025, 10 noviembre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2025/11/1540715>

eAcnur. (2025, 13 noviembre). La COP30 arranca con un llamamiento urgente a la acción ante la crisis climática y humanitaria. eAcnur. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/desplazados/cop30-arranca-llamamiento-urgente-la-accion-ante-crisis-climatica-humanitaria>

eAcnur. (2025b, noviembre 13). La COP30 arranca con un llamamiento urgente a la acción ante la crisis climática y humanitaria. eAcnur. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/desplazados/cop30-arranca-llamamiento-urgente-la-accion-ante-crisis-climatica-humanitaria>

El cambio climático puede provocar 216 millones de desplazados en el año 2050. (2022, 1 abril). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496712>

El Sahel: cambio climático, (in)seguridad y migraciones. (2021, 24 julio). CIDOB,. <https://www.cidob.org/noticias/el-sahel-cambio-climatico-inseguridad-y-migraciones?>

Forced Migration Review. (2025, 26 febrero). Refugiados, cambio climático y derecho internacional - Forced Migration Review. <https://www.fmreview.org/cambioclimatico-desastres/fernandez-2-2/>

La Unión Europea en el Sahel: repensando su papel más allá de la seguridad. (s. f.). CIDOB. <https://www.cidob.org/publicaciones/la-union-europea-en-el-sahel-repensando-su-papel-el-mas-alla-de-la-seguridad?>

Mundial, B. (2018, 27 marzo). El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial. World Bank. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>

Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). Hablemos de migrantes ambientales, no de refugiados ambientales. IOM Latinoamérica y el Caribe. <https://lac.iom.int/es/blogs/hablemos-de-migrantes-ambientales-no-de-refugiados-ambientales>

Refugiados climáticos. (2024, 20 febrero). ONG Manos Unidas. <https://www.manosunidas.org/observatorio/cambioclimatico/refugiados-climaticos>

Sixth assessment report – IPCC. (s. f.). IPCC. <https://www.ipcc.ch/assessment-report/ar6/ue-las-condiciones-climaticas-extremas-provocan-continuos-desplazamientos-entre-comunidades-afectadas-por-el-conflicto>

Unidad Editorial Internet. (2012, 9 marzo). Kiribati quiere comprar tierra firme a Fiji para trasladar a su población. *Natura | elmundo.es*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2012/03/09/natura/1331299549.html>

United Nations Framework Convention on Climate Change. (s. f.). The Paris Agreement. <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement>

EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LAS REMESAS

Bibliografía

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Remesas: Oportunidades y retos socioeconómicos (S/19/6). <https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/2019-01/S-19-6-20-Remesas-20-Oportunidades-y-retos-socioeconomicos.pdf>

Berganza, J. C., Cobián González, M. P., García Cid, M. T., & López Espinosa, E. (2025). Las remesas enviadas desde España hacia América Latina: algunas cifras básicas. *Boletín Económico - Banco de España*, 2025/

T2, 01. <https://doi.org/10.53479/39338>

Ramírez, A., Velasco, L. E., & Fariza, I. (2024, 6 enero). El bum de las remesas, un salvavidas económico para millones de familias en todo el mundo. *El País*. <https://elpais.com/economia/negocios/2024-01-06/el-bum-de-las-remesas-un-salvavidas-economico-para-millones-de-familias-en-el-mundo.html>

EL ROL DE LOS PAÍSES RECEPTORES EN LA EXTERNALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN

Bibliografía

- ACNUR. (s. f.). Campamento abrasador es ahora el hogar de unos 25.000 refugiados sirios en Turquía. <https://www.acnur.org/noticias/stories/mas-de-un-millon-de-refugiados-han-llegado-grecia-desde-2015>
- ACNUR. (s. f.). Declaración de ACNUR sobre la situación en la frontera entre Turquía y la Unión Europea. <https://www.acnur.org/noticias/stories/mas-de-un-millon-de-refugiados-han-llegado-grecia-desde-2015>
- Amnesty International. (2025). [Documento EUR01/9485/2025]. <https://www.amnesty.org/es/documents/eur01/9485/2025/es/>
- Amnistía Internacional. (s. f.). Turquía: Las devoluciones ilegales y en masa de personas refugiadas sirias ponen de manifiesto los fatídicos defectos del acuerdo entre la UE y Turquía. <https://www.amnesty.org/es/documents/eur01/9485/2025/es/>
- BBC News Mundo. (s. f.). Crisis de refugiados en Europa: la pugna entre la Unión Europea y Turquía en la que los refugiados sirios son "manipulados como peones". <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cp8y60n4m88o>
- CEAR. (2015). Informe 2015 de CEAR. <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2015/06/Informe-2015-de-CEAR3.pdf>
- CIDOB. (s. f.). La externalización europea del control migratorio: La acción española como modelo. <https://www.cidob.org/publicaciones/la-externalizacion-europea-del-control-migratorio-la-accion-espanola-como-modelo>
- Comisión Europea. (2015). Press release IP/15/5596. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_15_5596
- Consilium. (2016). Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>
- Consilium. (2016). Consejo Europeo, 17-18.3.2016. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/>
- ctxt.es. (s. f.). Algunas cuestiones sobre la aplicación del tratado de la UE con Turquía. <https://www ctxt.es>
- DW. (2025). EE. UU. acordó pagar 476 millones de dólares a El Salvador por recibir migrantes. <https://www.dw.com/es/eeuu-acord%C3%B3-pagar-476-millones-de-d%C3%B3lares-a-el-salvador-por-recibir-migrantes/a-73954156>
- El Confidencial. (2015). Hungría se blindo de los refugiados con una valla de concertina de 175 kilómetros. https://www.elconfidencial.com/mundo/2015-08-31/hungria-se-blinda-de-los-refugiados-con-una-valla-de-concertina-de-175-kilometros_995606/
- El Confidencial. (2023). La Europa de los muros: cómo pasamos del "refugees welcome" a ser una fortaleza. https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-11-29/la-europa-de-los-muros-como-pasamos-del-refugees-welcome-a-ser-una-fortaleza_3782684/
- El País. (s. f.). Meloni sigue pagando a Libia por hacer el trabajo sucio contra la

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

inmigración. <https://elpais.com>

El País. (2025). Documentos judiciales confirman que Trump pagó 47 millones a El Salvador por recibir deportados. <https://elpais.com/us/migracion/2025-09-09/documentos-judiciales-confirman-que-trump-pago-47-millones-a-el-salvador-por-recibir-deportados.html>

Euronews. (s. f.). El Gobierno de Meloni pone a prueba el Pacto Europeo de Migración con su modelo de control y acuerdos bilaterales. <https://www.euronews.com>

Forum Together. (s. f.). Los primeros 100 días de Trump: posibles medidas en materia de inmigración. <https://forumtogether.org/article/los-primeros-100-dias-de-trump-posibles-medidas-en-materia-de-inmigracion/>

Forced Migration Review. (s. f.). El acuerdo UE-Turquía: ¿Qué ocurre con la gente retornada a Turquía? <https://www.fmreview.org>

HRW – Human Rights Watch. (2025). Diez políticas peligrosas del gobierno Trump sobre migración y refugiados. <https://www.hrw.org/es/news/2025/02/20/diez-politicas-peligrosas-del-gobierno-trump-sobre-migracion-y-refugiados>

IOM – Organización Internacional para las Migraciones. (2015). Más de un millón de migrantes y refugiados han llegado a Europa en 2015, informó la OIM. <https://www.iom.int/es/news/mas-de-un-millon-de-migrantes-y-refugiados-han-llegado-europa-en-2015-informo-la-oim>

IOM – Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). Derecho internacional sobre migración. <https://www.iom.int/es/derecho-internacional-sobre-migracion>

IOM – Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). Quiénes somos. <https://www.iom.int/es/quienes-somos>

ID Coalition. (s. f.). Externalisation of migration and its human rights impacts. <https://idcoalition.org/es/externalisation-of-migration-and-its-human-rights-impacts/>

JDC. (s. f.). Sultanbeyli Istanbul, Turkey: A Case Study of Refugees in Towns. <https://www.jdc.org>

La Vanguardia. (2025). Meloni insiste en el plan con Albania pese a los centros migratorios vacíos. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20251113/11261745/meloni-insiste-plan-albania-pese-centros-migratorios-vacios-afirma-culpa-mia.html>

Médicos Sin Fronteras. (s. f.). Acuerdo Libia-Italia: cinco años de violencia y abusos en Libia y en el Mediterráneo central patrocinados por la UE. <https://www.msf.org>

MIGREUROP. (s. f.). Protocolo de acuerdo Italia/Albania sobre las migraciones: una cooperación transfronteras contraria al derecho internacional. <https://www.migreurop.org>

NYT – The New York Times. (2025). Trump intensifies deportation efforts... <https://www.nytimes.com/2025/06/25/us/politics/trump-immigrants-deportations.html>

OHCHR – Naciones Unidas. (s. f.). International standards governing migration policy. <https://www.ohchr.org/es/migration/international-standards-governing-migration-policy>

Parlamento Europeo. (2011). Pregunta parlamentaria H-000125/2011: Estatuto de refugiado en Turquía. <https://www.europarl.europa.eu>

Política Exterior. (s. f.). El futuro de los refugiados sirios. <https://www.politicaexterior.com/articulo/el-futuro-de-los-refugiados-sirios/>

Real Instituto Elcano. (s. f.). Los ambiciosos objetivos de deportación de Trump (1ª parte). <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/los-ambiciosos-objetivos-de-deportacion-de-trump-1a-parte-cuantos-migrantes-y-cuales>

Refugio Latinoamericano. (s. f.). La externalización del control migratorio: Una industria global que lucra con el sufrimiento. <https://refugiolatinoamericano.com/la-externalizacion-del-control-migratorio-una-industria-global-que-lucra-con-el-sufrimiento/>

SWI swissinfo.ch. (s. f.). Meloni cree que sus

centros migratorios en Albania funcionarán con el nuevo pacto europeo. <https://www.swissinfo.ch>

SYRREFTDHS Project – Comisión Europea. (s. f.). Nuevos datos sobre los refugiados sirios en Turquía. <https://cordis.europa.eu>

Unión Europea. (s. f.). EU migration crisis actions with a focus on the EU-Turkey Agreement. <https://europa.eu>

Unión Europea. (s. f.). EU-Turkey Statement: Questions and Answers. <https://europa.eu>

Unión Europea. (s. f.). Reformar el Sistema Europeo Común de Asilo. <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20170627STO78418/reformar-el-sistema-europeo-comun-de-asilo>

MOVILIDAD AFRICANA MÁS ALLÁ DEL MEDITERRÁNEO: EL SAHEL COMO NODO MIGRATORIO CLAVE

Bibliografía

De Jmfernandezros, V. T. L. E. (2023, 26 agosto). Inestabilidad y conflictividad en el Sahel. Mirada Sobre la Historia. <https://miradahistorica.net/2023/08/26/inestabilidad-y-conflictividad-en-el-sahel/>

Sánchez Herráez, P. (2025, 18 marzo). El Sahel: ¿también epicentro de la reconfiguración global? defensa.gob. https://www.defensa.gob.es/ceseden/-/ieee/el_sahel_tambien_epicentro_de_la_reconfiguracion_global

Afp, R. C. A. (2025, 13 octubre). Le Sahel : un espace de peuples et de transit. Conflits : Revue de Géopolitique. <https://www.revueconflits.com/le-sahel-un-espace-de-peuples-et-de-transit/>

Alvear Trenor, B. (2008, 27 noviembre). Flujos migratorios actuales en África Subsahariana:

predominio de la migración intra-africana sobre la extra-africana. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/documento-de-trabajo/flujos-migratorios-actuales-en-africa-subsahariana-predominio-de-la-migracion-intra-africana-sobre-la-extra-africana-dt/>

École normale supérieure de Lyon, & Capdepu, V. (2024, noviembre). D'où vient le Sahel? Enquête géohistorique sur une invention coloniale – Géoconfluences. 2002 Géoconfluences ENS de Lyon. <https://geoconfluences.ens-lyon.fr/informations-scientifiques/dossiers-thematiques/epistemo/articles/sahel-enquete-geohistorique>

Migración en África: Tendencias y Estadísticas(2025, 29 abril). . DiploWiki. <https://diplowiki.com/es/migracion-africa->

tendencias-estadisticas

El Sahel en la Reconfiguración Geopolítica Mundial. (2025, 12 julio). Otralectura. <https://otralectura.com/2025/07/12/el-sahel-en-la-reconfiguracion-geopolitica-mundial/>

Le Sahel, des premiers « empires » au djihadisme moderne. (2025, 7 agosto). GEOPOGILLES. <https://geopogilles.fr/afrique/le-sahel/>

Amara. P. (2025, 16 mayo). Sahel: the management of its migrants. <https://www.newcentre4s.org/EN/2025/05/16/sahel-the-management-of-its-migrants/>

Boyer, F. (2024, 31 diciembre). Les régimes migratoires au Sahel Central : après le transit et la frontiérisation ? Cairn.info. <https://shs.cairn.info/revue-europeenne-des-migrations-internationales-2024-4-page-35?lang=fr>

Sahel: la menace terroriste s'étend à travers toute l'Afrique de l'Ouest. (2025, 18 noviembre). ONU Info. <https://news.un.org/fr/story/2025/11/1157904>

